

MINUTA N° 1

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dª Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dª María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dª María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dª María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dª Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, Dª Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, Dª Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, Dª Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, Dª María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anillo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera, Dª Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar por la Presidencia se da lectura al siguiente texto:

"De nuevo, comenzamos el año expresando nuestro total rechazo a todas las violencias de género.

Seguiremos luchando y apostando por la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres, y teniendo en nuestra memoria a las mujeres, hijas e hijos que no se pudieron salvar."

A continuación, daremos paso a la lectura de las víctimas de la violencia de género de este mes de enero de 2019.

A continuación el Presidente da lectura al nombre de las víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Rebeca**, de 26 años, en Laredo, Cantabria.
- **Leonor**, de 47 años, en Fuengirola, Málaga.
- **Rebeca Santamalia Cáncer**, de 48 años, en Zaragoza.
- **Mujer**, de 95 años, en León.

* En investigación:

- Romina Celeste Núñez Rodríguez, de 28 años, en Costa Teguise, Lanzarote.

Hasta la fecha, en 2019:

- 4 mujeres asesinadas.
- 1 hija menor y 2 hijos menores huérfanos.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

1 Borrador Acta

Abierta la sesión por la Presidencia y conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, se acuerda por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Urbanismo

2

Proyecto de actuación para conducción y depósito contra incendios en el Monte Público Lancha de Cenes. Parque Periurbano Dehesa del Generalife. (Expte. 2.907/2018). Aprobar el proyecto de actuación y declarar la utilidad pública e interés social de la actividad.

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 2907/2018, respecto a Proyecto de Actuación para conducción y depósito contra incendios en el Monte Público Lancha de Cenes, Parque Periurbano Dehesa del Generalife, incoado a instancia de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 8 de enero de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

La Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, presentó el 26 de junio de 2018 en el Registro de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada, escrito acompañado de un ejemplar de un Proyecto de Actuación en el Monte Público Lancha de Cenes. Parque Periurbano Dehesa del Generalife, suscrito por la Ingeniera Técnica Forestal #D^a. ACS#, en el que se interesa su admisión a trámite y aprobación según los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía – LOUA-.

El Proyecto de Actuación presentado tiene como **objetivo** la implantación de las siguientes instalaciones en el suelo no urbanizable:

1. Realización de captación en la galería de Reserva de la Acequia Real.

2. Impulsión y conducción desde la captación al depósito, con las siguientes singularidades:

- Instalación en la conducción de 5 hidrantes dobles para la carga de medios terrestres y uso eventual de riego.

- Construcción de arqueta de rotura de 30 m³, en el punto de inflexión del trazado.

3. Construcción de un depósito en superficie de 540 m³, descubierto para la carga de medios aéreos.

En cuanto al **emplazamiento**, las actuaciones proyectadas se localizan en el entorno de la Alhambra, transcurriendo por el Parque Periurbano de la Dehesa del Generalife, en el Monte Público Lancha de Cenes, Paraje del Llano de la Perdiz e inmediaciones del Cerro del Sol, afectando según el Proyecto de Actuación a las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Sup. Afectada Temporal (m2)	Longitud Afectada	Sup. Afectada (m2)	
900	9605	17,71	11,14	0,00	
016	0007	95,21	63,47	0,00	
016	9014	44,96	29,97	0,00	
016	0006	393,87	262,59	30,00	** 1
016	0007	19,03	12,69	0,00	
016	9014	159,27	106,18	94,67	** 2
900	9605	290,83	193,89	0,00	
016	0006	129,67	86,45	0,00	
017	0052	987,04	658,03	0,00	
016	9003	308,98	205,99	0,00	
017	9006	2,84	1,90	0,00	
016	0003	533,81	355,87	0,00	
017	0030	132,83	88,56	0,00	
016	9003	292,98	195,32	0,00	
016	0003	108,87	72,58	0,00	
017	0030	179,54	119,69	0,00	
017	9001	1445,81	963,87	0,00	
016	0008	0,00	0,00	92,64	** 3

*1: Arqueta de rotura.

*2 y *3 Depósito.

- La duración estimada de ejecución de las obras del depósito y las instalaciones de servicio se estima en unos ocho meses, contando con una única fase.

- El plazo propuesto de duración de la actuación: 50 años.

Las condiciones derivadas de la planificación territorial y urbanística son las siguientes:

El ámbito del Proyecto de Actuación propuesto se encuentra regulado en cuanto a la **ordenación territorial**, por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración

Urbana de Granada, aprobado por Decreto 244/1999, de 27 de diciembre (BOJA nº 37 de 28/03/2000) –POTAUG-, modificado por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 16/12/2004 (BOJA nº 6 de 11/01/2005), que nos remite en su artículo 2.100, al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio.

La **regulación urbanística** del ámbito se encuentra definida por el Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-01-, así como por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y el Generalife (BOP nº 153 de 7-07-1989):

- El PGOU-01, señala en su artículo 3.1.10, en cuanto a las “Instalaciones de utilidad pública e interés social”, que les será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a las que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo a la legislación vigente. Debiendo cumplir una serie de requisitos, en cuanto a la altura máxima de 7 metros; unidad mínima de actuación; ocupación no superior al 20 % (según criterios de interpretación BOP nº 135 de 18/07/2017); las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social, adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad. Además la licencia de obras que se conceda, “... contendrán el compromiso de restitución de las parcelas objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.”

El Proyecto de Actuación, se encuentra incluido dentro de la subcategoría de suelo no urbanizable de *Protección ecológica, Parques Rurales*, regulándose los usos permitidos en el artículo 3.4.8. del PGOU-01, que establece:

- Unidad mínima de actuación: 10000 m².
- Uso genérico Forestal con predominio de uso detallado Forestal de Repoblación.
- Usos permitidos: “.../... *actuaciones cuya finalidad conduzca a la preservación y adecuación del ámbito a su estado natural.*”

- El PEPRI Alhambra y Generalife, establece dos actuaciones en el ámbito:

***P.O. g.3.-** “Obras del parque de Invierno”, cofinanciadas entre el Ayuntamiento y el Patronato de la Alhambra y Generalife.

***P.O. g.4.-** “Bosques forestales y rurales”, cuya inversión le corresponde íntegramente al Patronato.

- La **viabilidad económico-financiera** de la instalación, según el Proyecto de Actuación, se enmarca dentro del objetivo temático 5 denominado “*Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos*”, prioridad de inversión 5b “*Fomento de la inversión para abordar riesgos específicos, garantía de adaptación frente a las catástrofes y desarrollo de sistemas de gestión de catástrofes*”, objetivo específico 05b2 OE.5.2.2. “*Fomento de la inversión para la prevención y gestión de riesgos específicos sobre el territorio*”, del Programa Operativo FEDER 2.014-2.020 para Andalucía. Siendo los porcentajes de cofinanciación de 80% FEDER y 20% Junta de Andalucía.

En cuanto a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental:

Queda justificada en el documento del Proyecto de Actuación, la procedencia y necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable, para la mejora de la operatividad de los medios del Plan INFOCA en caso de emergencia por incendio forestal en el entorno de Granada, puesto que los suelos afectados en este tipo de emergencias por su naturaleza vinculada a la protección forestal siempre se encuentran en zonas con el régimen de suelo no urbanizable, ya que es en estos terrenos donde se ha de conseguir la mejora del acceso de los medios aéreos y terrestres a sistemas de abastecimiento de agua para la lucha contra el incendio, de forma que la respuesta del operativo del Plan INFOCA sea lo más rápida y eficaz posible.

- Sobre la possible afección de la instalación a la vía pecuaria denominada “Vereda del Barranco del Abogado”, aparece un solape de la traza de la conducción y la referida Vereda de 125 m. aproximadamente, debiendo de resolverse las condiciones de ocupación de la misma en el momento de concesión de la preceptiva licencia de obras.

- Respecto a su incidencia ambiental, el Proyecto de Actuación al no tratarse de un instrumento de planeamiento, no se encuentra entre los supuestos sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, relacionados en los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía –GICA-.

Igualmente el artículo 36 de la GICA, tampoco incluye al Proyecto de Actuación entre los supuestos de sometimiento al trámite de evolución ambiental estratégica, recogiendo en su apartado 3, los supuestos que no estarán sujetos a evaluación ambiental estratégica:

- “a) Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.*
- b) Los de carácter financiero o presupuestario.”*

- No inducción de la formación de nuevos asentamientos:

Derivada de la propia naturaleza del terreno y el uso del suelo no inducen a contemplar la viabilidad de creación de nuevos asentamientos asociados a este emplazamiento. Existiendo en instalaciones similares en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde hace más de 20 años, sin que se hayan observado en ningún caso la generación de nuevos asentamientos en su entorno.

- En cuanto a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:

- Los deberes legales derivados del derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como, del suelo en situación rural o vacante de edificación que se establecen en los artículos 15 y 16 del R.D.Leg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- En los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la LOUA, se regulan dos tipos de prestaciones, una por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la amortización de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, y otra, la prestación compensatoria, en cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tengan el régimen de no urbanizable. Si bien, esta última prestación está exenta al tratarse de un acto que realiza la Administración de la Junta de Andalucía en ejercicio de sus competencias.

Consta en el expediente informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto de Actuación, en concreto, con fecha 12 de julio de 2018, el Arquitecto Municipal, Responsable técnico de Planes Especiales de Protección, emite informe favorable a la aprobación del Proyecto de Actuación, concluyendo, “*...que no existe ningún tipo de incompatibilidad entre la actuación que se propone con la naturaleza de los terrenos en cuestión. Claramente es una instalación de utilidad pública o de interés social, la cual será capaz de dar respuesta rápida a cualquier tipo de incendio en las inmediaciones.*”

Mediante Decreto de fecha 23 de julio de 2018, emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, se admitió a trámite el proyecto de actuación.

El documento técnico del Proyecto de Actuación, se ha sometido al trámite de información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 153, de 9 de agosto de 2018; exposición en el tablón de anuncios municipal, desde el 2 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018; Tablón virtual de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada, desde el día 02/08/2018 hasta el 31/08/2018; con notificación personal a la administración solicitante, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

Solicitado el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por la Delegada Territorial en Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 20-11-18, en sentido favorable, si bien **deberán tenerse en cuenta los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial**, respecto a la afección de la vía pecuaria denominada Vereda del Barranco del Abogado, en el que se indica literalmente que, “*la instalación es compatible con la gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, siempre que no se instale ninguna construcción u obra de fábrica que dificulte el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos, por lo que se impondrá la condición de que las instalaciones auxiliares se sitúen fuera del dominio público hidráulico.*”

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Granada, de fecha 5 de noviembre de 2018, se autoriza el Proyecto de Actuación, remitido previamente para su informe, con las siguientes condiciones: “*.../... considerando suficiente que se mimetice el depósito con el mismo acabado que la cubrición propuesta en el proyecto, sin que resulte necesaria la instalación de la cubrición. Igualmente, se*

condiciona a la ejecución de una actividad arqueológica que consistirá en un control arqueológico de los movimientos de tierra a efectuar en la construcción de las conducciones necesarias y en una excavación con sondeo en el depósito.”

La Junta Municipal de Distrito Centro, en sesión ordinaria del mes de septiembre de 2018, emitió informe de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas, sin que se presentaran alegaciones al mismo.

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero *in fine*, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es “*un acto reglado*”, por tanto, “*es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes*

instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables). Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el “que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social”, que es un “concepto jurídico indeterminado” y “como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo”. Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación “se ha de justificar que concurren los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es “utilidad pública e interés social”, de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.”

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad
- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m²
- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”

- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).

- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

– En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación

– Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.

– Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

– La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz

Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz y las/los 2 Concejal/Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra./Sr.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 2 abstenciones emitidas por el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anillo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 8 de enero de 2019, conformada por el Delegado del Área, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación, y declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada para conducción y depósito contra incendios en el Monte Público Lancha de Cenes, Parque Periurbano Dehesa del Generalife, en los términos recogidos en el documento presentado, con los condicionantes recogidos en los informes de la Delegada Territorial en Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 20 de noviembre de 2018, en el sentido de que “.../... *no se instale ninguna construcción u obra de fábrica que dificulte el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos, por lo que se impondrá la condición de que las instalaciones auxiliares se sitúen fuera del dominio público hidráulico.*”. Así como en la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Granada, de fecha 5 de noviembre de 2018, en la que se considera “.../... *suficiente que se mimetice el depósito con el mismo acabado que la cubrición propuesta en el proyecto, sin que resulte necesaria la instalación de la cubrición. Igualmente, se condiciona a la ejecución de una actividad arqueológica que consistirá en un control arqueológico de los movimientos de tierra a efectuar en la construcción de las conducciones necesarias y en una excavación con sondeo en el depósito.*”

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada en el mismo, susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la

cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

La finca donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirá la condición de indivisible, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos con motivo del otorgamiento de la licencia municipal o presentación del título habilitante que proceda.

Dado que el promotor es una Administración Pública, no está obligado al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo a la administración solicitante.

**ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y SMART CITY**

Intervención

3

Plan anual de control financiero ejercicio 2019. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, elaborado por el Interventor General, según informe de fecha 21 de enero de 2019, y que se trasccribe a continuación:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EJERCICIO 2019

MARCO JURÍDICO

- Arts. 213 y siguientes del R.D. 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

Implantar un modelo que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).

Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).

Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

De capital íntegro municipal:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

De capital mayoritario municipal:

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).

Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granadaeduca, Fundación Archivo Manuel de Falla).

Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consorcio Granada para la Música y Consorcio Centro Federico García Lorca).

Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granadaeduca.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local del Ayuntamiento de Granada no sometidas a control permanente siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

Asimismo, respecto de la Fundación Archivo Manuel de Falla y de la Asociación Granada Turismo podrá realizarse auditoría de cuentas anuales siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoría pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consorcio Granada para la Música	X	X	X		
Consorcio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granadaeduca				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

ENTES SUJETOS A FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE

Función Interventora: En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa
- Toma de razón en ingresos y cobros..
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Control Permanente:

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

En cualquier caso, se incluirá dentro del control financiero permanente las actuaciones previstas en los artículos 10.5 y 17.3 del reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada y las siguientes actuaciones:

- a) El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- f) Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

MEDIOS CON LOS QUE SE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Como ya se informó con ocasión de la aprobación del reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada **los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:**

1.- Medios personales:

- El Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Granada carece de estructura administrativa, no existe Jefatura de Servicio, ni Jefaturas de Sección, ni Jefaturas de Negociado y solo tiene un responsable administrativo.
- Es necesario crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada al menos de dos funcionarios técnicos A1-A2, con conocimientos en la materia, y un administrativo, en la actualidad solo se cuenta para la realización de la fiscalización por muestreo de los ingresos, de las nóminas y de la remisión de información a otras Administraciones Públicas con un funcionario técnico A2.
- Para asumir el resto de funciones será necesario que las funciones que son de gestión de tesorería y no de fiscalización como compensaciones, recepción de avales y fianzas y emisión de facturas (gestión de ingresos) dejen de tramitarse en el Servicio de Intervención.

2.- Medios materiales:

Es necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Dispone el artículo 31 Real Decreto 424/2017 que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un

análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

La evaluación y análisis del riesgo será permanente y continua, se utilizarán tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control. Por lo tanto, la evaluación y análisis de riesgos en el área de gastos comprenderá dos fases:

I. Una fase preliminar que denominaremos evaluación y análisis de riesgos inicial que consistirá en dotar al sistema de los porcentajes muestrales iniciales para llevar a cabo el ejercicio del control permanente concomitante.

II. Una fase posterior que denominaremos evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

Siendo este el primer año de establecimiento y puesta en marcha de un Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada realizaremos la fase preliminar de evaluación y análisis de riesgos inicial., dotando al sistema de los porcentajes muestrales iniciales para llevar a cabo el ejercicio del control permanente concomitante.

Para la elaboración de los Planes de Control Financiero de los próximos ejercicios se realizará la evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

A.- Hechos que generan riesgos en contratación.

- 1.- Existencia de plan de contratación. Art 28.4 LCSP.
- 2.- La necesidad que pretende cubrirse ha de ser determinada con precisión. Art. 28.1 LCSP.
- 3.- La necesidad ha de responder a los fines de la Institución. Art. 28.1 LCSP.
- 4.- El plazo del contrato responde a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someterlo periódicamente a concurrencia. Art.29 LCSP.
- 5.-El contrato se ha prorrogado tácitamente.
- 6.- Utilización de medios propios. Art. 32 LCSP.
- 7.- Aprobación por órgano competente. Art. 61 LCSP. Disposición adicional segunda.
- 8.- Tramitación anticipada. Disposición adicional segunda.
- 9.- Designación de responsable del contrato. Art. 62 LCSP.
- 10.- Publicación de la información en el perfil del contratante. Art. 63.3 LCSP.
- 11.- Acreditación de la aptitud para contratar. Arts. 84 y ss. LOSP.
- 12.- Fraccionamiento del objeto del contrato. Art.. 99 LCSP.
- 13.- Determinación del valor estimado. Art. 101 LCSP.
- 14.-Constitución de garantías exigibles. Art. 107 LCSP.
- 15.- Existencia de crédito. Art 116.3 LCSP.
- 16.- Cumplimiento de los requisitos de contratos menores. Art. 118 LCSP.
- 17.- Existencia de alguno de los supuestos que posibilitan la negociación. Art. 166 y ss. LCSP.
- 18.- Publicación de anuncio de negociación. Art.166.3 LCSP.
- 19.- Existencia de supuesto que habilita la utilización de procedimiento negociado sin publicidad. Art. 168 LCSP.
- 20.- Exigencia o no de penalidades. Art. 192 LCSP.
- 21.- Cumplimiento de plazo en el pago del precio. Art. 198 LCSP.
- 22.- Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. Art. 201 LCSP.
- 23.- Establecimiento de condiciones especiales de ejecución. Art. 202 LCSP.
- 24.- Modificaciones del contrato. Art, 203 LCSP.
- 25.- Recepción de la prestación. Art. 210 LCSP.

- 26.- Resolución del contrato. Art. 211 LCSP.
- 27.- Cumplimiento de requisitos para la subcontratación. Art.215 LCSP.
- 28.- Supervisión del proyecto de obras. Art 235 LCSP.
- 29.- Acta de comprobación del replanteo. Art. 237 LCSP.
- 30.- Existencia de estudio de viabilidad en concesiones de obras. Art 247 LCSP.
- 31.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Art. 270 LCSP.
- 32.- Cumplimiento de indemnizaciones en casos desviaciones en ejecuciones de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto. Art. 315 LCSP.
- 33.- Comprobación material de la inversión.

MATRIZ DE RIESGO (Contratación)

PROBABILIDAD		22	1	
	0,8			
	0,6	2, 17	5, 21, 31	
	0,4	4, 23, 27	3, 16, 27, 32	20, 24, 26
	0,2	13, 18	6, 11, 12, 29, 30	7, 8, 9, 10, 14, 15, 25, 28,33
	1	2	3	4

DAÑO

B.- Hechos que generan riesgos en personal.

- 1.- Existencia o no de registro de personal. Art. 13 ley 30/1984,
- 2.- Existe o no de relación de puestos de trabajo.
- 3.- Los convenios incluyen o no cláusulas contrarias a la legislación.
- 4 - Las contrataciones se hacen con aprobación previa de la oferta de empleo público. Art. 128.1 TRRAL.
- 5.- La plantilla refleja la situación real del personal Ayuntamiento. Art. 126 TR.R.L.

- 6.- Existencia o no de informes que avalen decisiones de contratar a determinado personal con duración determinada por obra o servicio.
- 7.- Superación del límite de 80 horas extraordinarias anuales. Art. 80 E.T.
- 8.- Posibles cesiones legales de trabajadores. Art. 43 E.T.
- 9.- Estar al día con la Seguridad Social.
- 9.- Que se dicta resolución para la aprobación de la nómina.
- 10.- Que se respetan los límites de las retribuciones complementarias. Art. 7 R.D. 861/1986.

MATRIZ DE RIESGO (Personal)					
PROBABILIDAD	1	7,11, 15	2, 5, 6	3	
	12				
		8,10	13	9	
			14	4	
	1	2	3	4	
					DAÑO

C.- Hechos que generan riesgos en Tesorería y Recaudación.

- 1.-No existencia de Plan de Disposición de Fondos.
- 2.- No se dicta resolución aprobando padrones y liquidaciones.
- 3.- La gestión y recaudación se lleva de forma indirecta.
- 4.- No existe concordancia entre información contable y cuenta de recaudación.
- 5.- No se cumplen los porcentajes en materia de endeudamiento.
- 6.- No se controlan los aplazamientos y fraccionamientos.
- 7.- No se cumple con el Plan de Disposición de Fondos en las ordenaciones formales de pago.

- 8.- Las cuentas corrientes existentes no están todas en arqueo.
- 9.- Los arqueos se hacen periódicamente.
- 10.- No se aprueban cuentas de recaudación anuales.
- 11.- No se justifican adecuadamente los pagos a justificar y los A.C.F.

MATRIZ DE RIESGO (Tesorería y Recaudación)

PROBABILIDAD	10,11		3, 9	6
0,8				
0,6				
0,4				4,5
0,2			1	2, 7, 8
	1	2	3	4

DAÑO

D.- Hechos que generan riesgos en Gestión presupuestaria y contabilidad.

- 1.- Aprobación en plazo de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales.
- 2.- Envío en plazo de información al Ministerio de Hacienda.
- 3.- Concordancia entre una y otra información.
- 4.- Los contenidos de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales se ajustan a lo establecido legalmente.
- 5.- El balance y el inventario de bienes son concordantes.
- 6.- Se hacen amortizaciones.
- 7.- La dotación del dudoso cobro es correcta.
- 8.- No existe patrimonio municipal del suelo.
- 9.- No se hace la reclasificación temporal de créditos y deudas.
- 10.- No llevanza mecanizada de proyectos de gastos y gastos con financiación afectada.
- 11.- Incorrecta determinación del remanente de tesorería.

- 12.- Incorrecta determinación de la capacidad/necesidad de financiación.
- 13.- Incorrecta determinación del gasto computable.
- 14.- Incorrecta utilización del superávit presupuestario. I.F.S. años anteriores.
- 15.- Financiación de remanentes de tesorería negativos.

MATRIZ DE RIESGO (Gestión presupuestaria y Contabilidad)

PROBABILIDAD	DAÑO	0,8	6, 8, 9	1, 5, 13	4, 10	12
		0,6		3	15	
0,4					14	11
0,2						2, 7
	1	2	3	4		

E.- Hechos que generan riesgos en subvenciones.

- 1.- Existencia o no de plan estratégico de subvenciones. Art. 8.1 LGS.
- 2.- Determinación de objetivos y efectos que se pretende conseguir. Art.8.1 LGS.
- 3.- Respeto de los ppios. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Art.8.2.a) LGS.
- 4.- Publicidad de convocatoria en BDNS.
- 5.- El contenido de las bases respeta el art. 17 LGS.
- 6.- Publicidad de la concesión. Art.18 LGS.
- 7.- No superación del coste de la actividad subvencionada. Art.19.3 LGS.
- 8.- Concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública. Art. 22.2.c) LGS.
- 9.- En la resolución se han aplicado bien los criterios de las bases.
- 10.-Los convenios que instrumentan una subvención directa recogen lo establecido en art. 28 LGS.

11.- La justificación de la subvención se ajusta a las base de la misma y se han conseguido los objetivos propuestos. Art. 30 LGS.

12.-El beneficiario está al corriente con HP y SS y no es deudor por reintegro antes de cobrar. Art.34,

13.-Comprobación material de las subvenciones.

14.- Se ha dictado resolución para reintegrar con los intereses. Art. 38 LGS.

15.-Ha prescrito la posibilidad de pedir reintegro. Art 39 LGS.

MATRIZ DE RIESGO (Subvenciones)

0,8				1	
0,6					
0,4	6			10	4, 12, 13, 15
0,2			2		3, 5, 7, 8, 9, 11, 14
		1	2	3	4

DAÑO

F.- Hechos que generan riesgos en responsabilidad patrimonial.

1.- Existencia de reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente.

2.- Prescripción del derecho a reclamar.

3.- Existencia de informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.

4.- Existencia de evaluación económica de las lesiones suscrita por técnico municipal.

5.- Dictamen, en su caso, del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

MATRIZ DE RIESGO (Responsabilidad patrimonial)

0,8				
0,6				
0,4	1, 3			2, 4
0,2			5	
	1	2	3	4

DAÑO

G.- Hechos que generan riesgos en expropiaciones.

- 1.- Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes, en su caso (art. 52 LEF y art. 56 RLEF).
- 2.- Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (art. 52 LEF).
- 3.- Hoja de depósito previo a la ocupación o documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (art. 52 LEF).
- 4.- Determinación del valor del bien objeto de expropiación (art. 25 RLEF).

MATRIZ DE RIESGO (Expropiaciones)

0,8				
0,6				4
0,4				2, 3
0,2				1
	1	2	3	4

DAÑO

H.- Hechos que generan riesgos en Urbanismo.

1.- Informe de valoración por los servicios de la administración de las cesiones del aprovechamiento urbanístico realizadas mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como de cuantas aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio (art. 30 LOUA).

2.- Que se incluye en el texto del Convenio que la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística y cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, se integrarán en el patrimonio público de suelo, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

3.- Que se incluye la obligación de publicidad del Convenio tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA y que dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

4.- Que todas las percepciones a favor de la Administración de cantidad económica están avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal.

5.- Que se cumplan las siguientes reglas cuando el Convenio urbanístico de planeamiento contemple entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica:

1.^{a)}) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.^{a)}) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstas no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3.^{a)}) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrá la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

MATRIZ DE RIESGO (Urbanismo)

0,8				
0,6				1, 4, 5
0,4	3			2
0,2				
	1	2	3	4

DAÑO

ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

CONTROL PERMANENTE

1. Control permanente de en materia de gastos:

1.1. Control permanente en materia de Subvenciones.

En los términos de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

1.2. Control Permanente en materia de Contratación.

Informe sobre la existencia de plan de contratación y Análisis de los Contratos Menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.

1.3. Control Permanente en materia de Personal.

Informe sobre al menos dos mensualidades de nóminas del ejercicio 2019 por muestreo aleatorio.

Informe sobre si la plantilla refleja la situación real del personal Ayuntamiento.

1.4. Control Permanente de tesorería y recaudación.

Sobre los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar en los términos de la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto.

2. Control permanente en materia de ingresos:

2.1. Informes en aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

2.2. Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de las oportunas servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2019 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

2.3 Se realizará informe sobre la gestión recaudatoria del Ayuntamiento a través de sus entes instrumentales, en concreto, sobre la eficiencia en los niveles de gestión/tramitación y recaudación de los expedientes sancionadores por multas de tráfico, y los procedimientos para dar de baja los derechos pendientes de cobro de aquellos ingresos con una antigüedad superior a 4 años, así como de la concordancia entre la información contable y la cuenta de recaudación.

3. Control permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad:

Informe sobre si el balance contable y el inventario de bienes son concordantes y sobre la financiación de remanentes de tesorería negativos.

4. Control permanente en materia de urbanismo:

Informe sobre si todos los ingresos en metálico integrantes del patrimonio municipal del suelo se controlan contablemente su destino con la creación de proyectos de gasto con financiación afectada.

5. Control permanente mediante auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica).

6. Otros informes de control permanente:

6.1. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

6.2. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

6.3. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

6.4. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.5. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

AUDITORÍAS

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2019 la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018 de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2019 auditoría de cumplimiento sobre las retribuciones abonadas al personal por GEGSA.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2019 auditoría operativa sobre la gestión de los aparcamientos adscritos o encomendados a GEGSA.

CONCLUSIONES:

Conforme al artículo 27.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada (art. 31 del Real Decreto 424/2017), identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno, a través del Alcalde(sa), antes del día 31 de enero.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde(sa), así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 4.2 del Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Granada cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

4

Informe periodo medio de pago mes de noviembre, RD 635/2014. (Expte. 338/2018). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de noviembre de 2.018 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de diciembre de 2018:

PMP GLOBAL 190,26 días.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

5

Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada. (Expte. 1.289/2018). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.289/2017 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, el cual fue aprobado inicialmente, previa avocación de la competencia, con fecha 28 de septiembre de 2018.

Posteriormente, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de 30 de octubre, se procedió a la apertura de un periodo de información pública de 30 días que ha finalizado el pasado 13 de diciembre.

Se han presentado alegaciones y sugerencias por parte de Dª Lorena Rodríguez, portavoz adjunta de Ciudadanos Granada, y por parte de D. FMDN.

El órgano competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza es la Comisión Delegada de Pleno, conforme a los arts. 122.4.c) y 123.1.d) y 3, ambos de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la medida en que dicha delegación está efectivamente realizada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante, en el acuerdo plenario antes citado por el que se ha procedido a su aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó previamente la avocación de la competencia para la aprobación inicial y definitiva del presente Reglamento.

Consta en el expediente informe jurídico en relación con las sugerencias y reclamaciones planteadas, en el que se expone la posibilidad de aceptar las propuestas presentadas en unos casos y en otras la propuesta es ser rechazadas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/as.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de fecha 16 de enero de 2019, y a la vista de informe jurídico, de fecha 10 de enero de 2019, emitido por el Director General del Área, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.4.c) y 123.1.d) y 3 LRL, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar y desestimar en su caso las alegaciones y sugerencias presentadas por parte de Dª Lorena Rodríguez, Portavoz adjunta de Ciudadanos Granada y por parte de D. FMDN, en base al informe jurídico de fecha 10 de enero de 2019, emitido por el Director General del Área, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada”, con la inclusión de las alegaciones y sugerencias admitidas, quedando redactado del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PREAMBULO

El presente Reglamento Municipal de Servicios Sociales pretende regular los Servicios Sociales municipales dependientes del Ayuntamiento de Granada. Responde a una demanda histórica de los profesionales de Servicios sociales de tener un instrumento que permita regular aspectos organizativos y funcionales que traten de proporcionar seguridad y homogeneidad en los mismos.

Partiendo de la base del respeto a la normativa general existente en la materia, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, en el presente Reglamento tiene un lugar destacado por su importancia, la **Constitución española de 1978** que compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad

y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2) y configura un concepto amplio de servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las Comunidades Autónomas en virtud de la asunción de competencias del artículo 148.1. Del mismo modo, se ha tomado en consideración el siguiente cuadro normativo:

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 61 la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye entre otras, la ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia, así como la competencia exclusiva en materia de voluntariado. Asimismo, el artículo 84 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, si bien con las matizaciones realizadas por la sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo, que determina que: “los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrolle en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, solo las comunidades autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ámbito estatal, destaca la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y por la Ley 26/2015, de 28 de julio; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (y, en relación con esta materia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos); la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ámbito autonómico, La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, ha supuesto un nuevo marco en el que el presente Reglamento se desenvuelve, por ser la normativa sectorial aplicable a la materia. Asimismo, es de obligado cumplimiento la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la

igualdad de género en Andalucía y demás normativa complementaria, entre la que destaca el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su exposición de motivos que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde la aprobación de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se ha visto necesario la adecuación a la misma del proyecto de Reglamento municipal de servicios sociales que estaba aún en fase de aprobación, con objeto de ordenar, organizar y adecuar los servicios dependientes del Ayuntamiento de Granada a la nueva normativa.

En definitiva, el presente Reglamento de organización y funcionamiento de los centros y dispositivos de servicios sociales del Ayuntamiento de Granada regula el funcionamiento de los Centros Municipales de Servicios Sociales dependientes del Ayuntamiento de Granada entendidos de forma amplia, incluyendo tanto los Centros de Atención primaria, entre los que se encuentran los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y su equivalencia, el Centro de Atención y Orientación Social a Personas sin Hogar, así como de los Servicios Sociales Específicos municipales, entendiendo por tales el Servicio de Atención a Inmigrantes, la Oficina social de la vivienda y los Equipos de Tratamiento Familiar, que se recogen en el Anexo I. En dichos centros y dispositivos, como estructuras del sistema público de Servicios Sociales, se ponen a disposición de las personas y de los grupos en los que estas se integran, recursos, acciones y prestaciones para la obtención de mayor bienestar social y una mejora de la calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de las desigualdades sociales.

El presente Reglamento define asimismo los servicios, prestaciones y actuaciones que desarrollan los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales, su marco de organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de la ciudadanía que accede a los mismos. Respecto a la “ratio” de profesionales por habitantes, se tendrá en cuenta las recomendaciones establecidas por los Consejos Generales o Colegios Profesionales de las profesiones, prestando especial atención a aquellas zonas consideradas como mas desfavorecidas.

Este Reglamento consta de un Preámbulo, XI títulos, 92 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición derogatoria. En el Título I se abordan las Disposiciones Generales. El Título II aborda los derechos y obligaciones de la ciudadanía. El Título III regula el acceso a los servicios y las causas de baja como persona usuaria. El Título IV aborda las prestaciones del Sistema público. El Título V regula la participación ciudadana. El Título VI aborda aspectos de la comunicación y la coordinación. En el título VII se abordan aspectos vinculados a la mejora de la calidad. El Título VIII contiene la regulación de los Centros municipales de Servicios Sociales Comunitarios. El Título IX regula el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar. El Título X regula los servicios sociales específicos municipales, dividido en tres capítulos: el capítulo I destinado a los Equipos de Tratamiento Familiar, el capítulo

segundo para el Servicio de Atención a Inmigrantes y el tercero dedicado a la Oficina Social de la Vivienda. Y, finalmente, el título XI regula el régimen sancionador.

-TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

-Artículo 1: OBJETO

1. El reglamento tiene como objeto la regulación de la organización básica y el funcionamiento general de los Centros municipales de Servicios Sociales comunitarios, del Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar, así como de los Centros de Servicios Sociales Específicos dependientes de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, organizados a través de dispositivos tales como el Servicio de Atención a Inmigrantes, la Oficina Social de la Vivienda y los Equipos de Tratamiento Familiar, sin descartar la posibilidad futura de creación de nuevos Servicios en función de la dinámica social y de las competencias que puedan ser atribuidas al Ayuntamiento de Granada.

2. Los Centros de participación activa municipales que dependen de los Centros de Servicios Sociales comunitarios, se regulan por su normativa específica.

3. En los Centros y dispositivos, como sistema público de Servicios Sociales, se ponen a disposición de las personas y de los grupos en los que éstas se integran, recursos, acciones y prestaciones para la obtención de mayor bienestar social y una mejora de la calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de las desigualdades sociales, con el fin de mejorar la eficacia en la cobertura y garantía de los derechos y de las necesidades sociales de la ciudadanía, así como la eficiencia de los recursos públicos destinados a la implementación de las actuaciones, recursos y prestaciones en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Granada.

-Artículo 2: DEFINICIONES

1. Los Centros y Dispositivos a los que hace referencia el artículo 1.1 son las infraestructuras de gestión descentralizada del Sistema Público de Servicios Sociales. Conforman una estructura integrada física y funcional de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para el desarrollo de las competencias locales en materia de servicios sociales. Su dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y realiza las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las competencias propias y delegadas de servicios sociales.

2. Se articulan funcionalmente en una **red de prestaciones, servicios y recursos**, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.

-Artículo 3: ÁMBITO COMPETENCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Los Centros de Servicios Sociales Municipales desarrollan sus actuaciones en el marco de las **competencias** locales en materia de servicios sociales y en virtud de las que le sean transferidas, delegadas, concertadas o convenidas con otras Administraciones Públicas respecto de aquellas personas que residen en su ámbito de actuación.

-Artículo 4: DEPENDENCIA DE LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

La Concejalía competente por razón de la materia asume la planificación, dirección, gestión, implementación, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones de todos los Centros y Dispositivos regulados en el presente Reglamento.

-Artículo 5: ESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales se adecuan a lo establecido en la normativa de desarrollo vigente en relación a los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos, especialmente en materia de accesibilidad, garantizando el acceso a los servicios sociales básicos a todas las personas en igualdad de condiciones.

2. Asimismo, los Centros contarán, en función de los usos, con la debida privacidad y respeto a la intimidad de las personas atendidas. El Ayuntamiento de Granada procurará que los espacios garanticen la intimidad y el secreto profesional. Les será de aplicación además la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

-Artículo 6: ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

1. El ámbito **territorial** de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios es la Zona Básica de Servicios Sociales, disponiendo cada Zona de, al menos, un Centro de Servicios Sociales Comunitarios, siendo el recurso más cercano a las personas y la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que se ofrecen. La delimitación geográfica de la zona tiene en cuenta criterios demográficos, de organización, de comunicación y sociales.

En el Ayuntamiento Granada existen ocho Centros municipales de Servicios Sociales Comunitarios que corresponden a ocho zonas básicas de Servicios sociales, que son las siguientes: Chana, Norte, Beiro, Centro, Albayzin, Zaidín, Genil y Ronda.

2. Cada zona básica de Servicios Sociales podrá, a su vez, contar con uno o varias Unidades de Trabajo Social (UTS), que se configuran como zonas geográficas de características similares en cuanto a nivel de vida y necesidades sociales de la población residente en las mismas. La actualización del mapa de UTS se publicará en la Web municipal.

3. Desde los propios Centros de Servicios sociales comunitarios, en coordinación con los servicios centrales de la Concejalía, se demarcarán las UTS que estimen procedentes en cada zona de Servicios Sociales Comunitarios.

Para la delimitación de las UTS deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que el volumen y la densidad de la población destinataria de los Servicios Sociales Comunitarios sean los adecuados en orden a la operatividad y funcionalidad de los mismos.
- b) Que los medios de comunicación entre los núcleos de población incluidos en su ámbito geográfico permitan una prestación ágil y efectiva de tales servicios.
- c) Que la estructura socio-económica y cultural de las zonas territoriales integradas en cada una de ellas sea homogénea.
- d) Cualquier otra circunstancia que aconseje un tratamiento territorial específico.

4. Para las personas sin hogar, aquellas otras en que haya transcurrido más de 6 meses desde la pérdida de su domicilio habitual, o que carezcan de un Centro de referencia, el ámbito y la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que se ofrecen viene determinada por el Centro Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar, cuya actuación se extiende a toda la ciudad de Granada.

5. Se procurará que todos los Centros de Servicios Sociales se ubiquen en lugares accesibles y equidistantes a toda la población que atienden.

6. El ámbito territorial de referencia de los Dispositivos Específicos de Servicios Sociales Municipales se extiende a la totalidad del municipio, siendo estos recursos los que desarrollan las actuaciones municipales que, atendiendo a su mayor concreción, requieren una disposición técnica determinada y, en su caso, ubicación diferenciada.

-Artículo 7: FINES Y OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

1. Los centros y dispositivos de servicios sociales, como puerta de entrada al sistema público de Servicios Sociales, tienen entre sus **fines** los de implementar en su territorio las acciones sociales municipales y promover la mejora de la calidad de vida y del bienestar social de la ciudadanía, a través de los recursos, prestaciones, servicios y actuaciones que se implementen para prevenir, atender y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social y de exclusión social de las personas, familias, grupos y comunidades en que éstos se integran, para lograr una sociedad cohesionada e integradora que ofrezca oportunidades de desarrollo en un contexto de igualdad, responsabilidad y solidaridad social en la ciudad de Granada.

2. Los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales, como puerta de entrada más cercana a la ciudadanía, comparten los **objetivos esenciales** de la política de servicios sociales contemplados en el art. 5 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su normativa complementaria, esto es:

- a) Promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía al acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad.
- b) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada.
- c) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria.

- d) Promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia.
- e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.
- f) Capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves comunes en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.
- h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.
- i) Sensibilizar, informar y promover valores de solidaridad e integración en la sociedad granadina.
- j) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de riesgo de desprotección y desamparo.
- k) Asignar equitativamente el uso de los recursos sociales disponibles en el municipio.
- l) Garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de las personas en su entorno habitual.
- m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.
- n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.
- ñ) Promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, por motivos religiosos, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. A estos objetivos esenciales se suman **otros objetivos** de la política municipal de los centros y dispositivos de servicios sociales propios del Ayuntamiento de Granada como son los de:

- a) Fortalecer las redes sociales para la integración y participación de las personas.
- b) Prevenir la aparición o cronificación de problemáticas sociales.
- c) Optimizar las prestaciones, recursos y servicios públicos para la prestación de unos servicios sociales municipales de calidad.

Artículo 8.- PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Servicios sociales de Andalucía, en el que se establecen los principios rectores del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía, los principios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada son los siguientes:

a) **Universalidad:** El Ayuntamiento de Granada garantizará a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones, recursos y servicios municipales en condiciones de igualdad.

b) **Solidaridad:** El Ayuntamiento de Granada asume la responsabilidad de orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social mediante la aplicación de políticas públicas redistributivas dirigidas a superar las desigualdades de carácter social.

c) **Responsabilidad pública:** El Ayuntamiento de Granada será garante del carácter público y universal del sistema de servicios sociales municipal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer su legitimidad social y su sostenibilidad futura.

Para ello, en el ámbito de sus competencias, desde el Ayuntamiento de Granada se facilitará la disponibilidad y acceso a los servicios sociales municipales mediante su regulación y ordenación a nivel local, aportando los medios para su funcionamiento.

d) **Equidad:** El Ayuntamiento de Granada ejercerá la tutela de los servicios sociales municipales y su uso efectivo en condiciones de equidad para todas las personas y en todos su territorio, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de edad, sexo, orientación o identidad de género, etnia, cultura, creencias religiosas, situación socioeconómica o capacidad funcional.

El Ayuntamiento de Granada compatibilizará este principio con medidas de acción positiva que promuevan la superación de las situaciones de desigualdad social y la distribución equitativa de los recursos, facilitando la integración social plena.

e) **Calidad:** El Ayuntamiento de Granada promoverá la mejora continua de la calidad de los servicios sociales municipales a través de un sistema de acreditación y de la evaluación permanente de los resultados y formación continua de los profesionales.

En desarrollo de este principio, desde el Ayuntamiento de Granada se promoverá la mejora continua de los servicios y prestaciones en el marco de una organización inteligente, capaz de aprender de sus propias prácticas. Para ello se pondrán en marcha: por un lado, procesos de evaluación democrática que, contando con la participación de todas las partes interesadas, detecten/transfieran buenas prácticas y generen aprendizaje consensuado para el cambio; por otro, procesos de formación permanente que, diseñados con la participación de sus profesionales, mejore sus competencias. Asimismo se promoverá en el ámbito de sus competencias el desarrollo de estándares mínimos y adecuados de calidad para el conjunto de servicios y prestaciones.

f) **Eficiencia social y económica:** El Ayuntamiento de Granada garantizará la mejora continua de la eficiencia de los servicios sociales, orientando a las entidades proveedoras sobre criterios de actuación basados en las necesidades y expectativas de los grupos de interés y en función de los objetivos estratégicos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

g) **Responsabilidad social:** El Ayuntamiento de Granada asumirá su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, asumirá los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético respecto a sus grupos de interés, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.

h) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: El Ayuntamiento de Granada garantizará que el acceso a las prestaciones y servicios de los servicios sociales municipales se realice en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

i) Planificación: El Ayuntamiento de Granada desarrollará sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social municipal.

j) Participación: El Ayuntamiento de Granada actuará bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el desarrollo y evaluación de las políticas sociales, prestando especial atención a la población más vulnerable, como son las personas menores de edad, las personas mayores y todas aquellas que tengan dificultades para hacer valer su acción y opinión.

Conforme a este principio, desde el Ayuntamiento de Granada se promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, individual o colectivamente, así como de las entidades de acción social y agentes sociales en los procesos de intervención comunitaria.

k) Emprendimiento e innovación social: El Ayuntamiento de Granada promoverá el talento de emprendedores e innovadores cívicos para abordar los retos sociales, canalizando el más valioso talento humano para buscar las mejores soluciones, compartiendo las prácticas exitosas y favoreciendo su extensión, y que se realicen adaptaciones con calidad dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

l) Prevención: Se canalizarán las políticas de servicios sociales municipales para prevenir y superar las causas que originan situaciones de necesidad social.

En desarrollo de este principio en el Ayuntamiento de Granada se considerarán prioritarias las acciones preventivas y aquellas que posibiliten el desarrollo individual y grupal del conjunto de la población, atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

m) Atención centrada en la persona y en su contexto: El Ayuntamiento de Granada ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.

En desarrollo de este principio los Servicios sociales municipales prestarán una atención cercana, personalizada e integral, a través de apoyos adecuados y ajustados a las necesidades y capacidades personales, familiares y sociales.

n) Carácter integral y continuidad de la atención: El Ayuntamiento de Granada garantizará el carácter integral y la continuidad de la atención mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red.

ñ) Interdisciplinariedad: El Ayuntamiento de Granada se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

o) Intersectorialidad: Las actuaciones del Ayuntamiento de Granada se regirán por el principio de la intersectorialidad, como estrategia de cooperación horizontal mediante la actuación conjunta de los sectores con capacidad de afectar a las condiciones sociales y económicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas.

p) Proximidad: El despliegue territorial de las prestaciones y recursos de servicios sociales municipales buscará la equidad territorial y la mayor proximidad a la población de referencia.

En desarrollo de este principio, se favorecerá la adaptación de los recursos a la comunidad, con la participación de las personas interesadas.

q) **Normalización:** El Ayuntamiento de Granada, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, y articulará, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas, por su tamaño y proximidad, a la integración en el entorno.

r) **Transversalidad de género:** El Ayuntamiento de Granada potenciará que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas municipales en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En el ámbito de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Granada, además de lo señalado en el párrafo anterior, se incorporará la perspectiva de género en todas sus intervenciones. Se desagregarán los datos relativos a personas por sexo, utilizando un lenguaje inclusivo; transmitiendo una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de las mujeres; planteando acciones positivas dirigidas a cambiar los roles/estereotipos de género y las relaciones de poder entre los sexos; y concretando una evaluación del impacto diferencial de las intervenciones en las mujeres y los hombres a quienes se dirigen las actuaciones.

s) **Respeto a la diversidad:** El Ayuntamiento de Granada, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, deberá promover, como elemento transversal, el respeto y la aceptación de la diversidad y la diferencia, acorde con los derechos humanos, para conseguir un mayor desarrollo y enriquecimiento personal y de la sociedad en su conjunto.

t) **Empoderamiento digital:** El Ayuntamiento de Granada favorecerá la accesibilidad al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante el uso racional de las tecnologías de la información y comunicación, así como de las redes sociales.

u) **Desarrollo comunitario:** El Ayuntamiento de Granada velará por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

v) **Coordinación y cooperación interadministrativa:** El Ayuntamiento de Granada impulsará mecanismos de coordinación y de cooperación con el resto de Administraciones Públicas.

w) **Cooperación con la iniciativa privada:** El Ayuntamiento de Granada podrá impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social.

2. Otros principios que orientan los servicios sociales municipales son los principios éticos que se desarrollan en los códigos deontológicos de las diferentes profesiones que actúan en su ámbito, así como los establecidos en el propio Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

-TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

-Artículo 9. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Las personas, en su relación con los servicios sociales municipales, y sin perjuicio de los derechos constitucional y legalmente reconocidos, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Al acceso universal a los servicios sociales municipales en condiciones de igualdad, equidad, dignidad y privacidad.
- b) A participar, individual o colectivamente, en la definición, planificación, provisión y evaluación de los servicios sociales municipales.
- c) A unos servicios sociales municipales de calidad que fortalezcan las capacidades de las personas usuarias y de los grupos en que se integran, así como del entorno social.
- d) A recibir y obtener, si procede, las prestaciones garantizadas por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que pudieran corresponder según este al Ayuntamiento de Granada.
- e) A acceder a los cauces de información, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos, y a obtener respuesta en el plazo legalmente establecido.
- f) A la promoción de la autonomía personal.
- g) A dar instrucciones previas para situaciones futuras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar.
- h) Cualesquiera otros derechos que, en relación con los servicios sociales municipales, estén reconocidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico.

-Artículo 10: DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. Las personas usuarias que acceden a los centros de servicios sociales municipales, tienen garantizado el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2016 de Servicios sociales de Andalucía, esto es:

- a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.
- b) Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en su normativa de desarrollo.
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos en la normativa autonómica que resulte de aplicación, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.
- d) Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales municipales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de

acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o normativa que le sustituya.

Los derechos citados en este apartado tendrán como límite, en referencia al acceso a la información, la existencia de otros intereses legítimos más dignos de protección como es el caso de los menores

e) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

f) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de dicha evaluación por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, a disponer de un proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.

g) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia.

h) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.

i) A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierne sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales, sin perjuicio de los supuestos que resulten excepcionados por la normativa citada.

j) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.

k) El Ayuntamiento facilitará la información necesaria para que las personas usuarias soliciten el reconocimiento de la situación de discapacidad a la Comunidad Autónoma y obtengan los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los mismos en el ámbito de sus competencias y pondrá en marcha aquellas iniciativas que le correspondan.

l) El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, realizará las actuaciones necesarias para que las personas usuarias soliciten y obtengan el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

m) Al reconocimiento de las situaciones de riesgo desde el ámbito local. A tal efecto, el Ayuntamiento informará a la Comunidad Autónoma de los casos que tenga conocimiento para que esta realice el reconocimiento de la situación de desprotección o desamparo y proceda al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.

n) A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.

ñ) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio

2. Las personas usuarias cuentan además con los siguientes derechos establecidos en este reglamento:

a) A ser atendidas correctamente, respetadas y tratadas con dignidad, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales y demás derechos que les corresponden.

b) A que se revise periódicamente de oficio, o a instancia de parte, el proyecto de intervención social elaborado con la persona o unidad familiar de forma consensuada, de acuerdo al criterio técnico de los equipos de profesionales y al establecido por la normativa vigente.

c) A la intimidad en la recogida y tratamiento de sus datos, así como en la atención recibida por el equipo de profesionales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, para lo cual el Ayuntamiento habilitará e implementará los espacios adecuados.

d) A acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que se dispongan sin vulnerar el derecho a la intimidad de terceras personas, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

e) A poder hacer uso de unas instalaciones accesibles y funcionales en condiciones adecuadas.

f) A utilizar las zonas habilitadas para su uso en los horarios establecidos, respetando los criterios de acceso a los mismos, excepto en caso de que se produzca cualquier circunstancia especial que requiera una restricción o prohibición del uso del espacio o servicio en cuestión.

g) A presentar por escrito sugerencias en las actividades del Centro. El Ayuntamiento de Granada procurará el ejercicio efectivo de este derecho y removerá los obstáculos que limiten el mismo.

h) A poner en conocimiento de la dirección del centro el incumplimiento de los derechos contemplados en el presente artículo.

i) A los demás derechos reconocidos en la normativa vigente.

-Artículo 11: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. Las personas usuarias que accedan a los centros de servicios sociales municipales y sus dispositivos o quienes en su caso ostenten su representación legal, tienen las

siguientes **obligaciones** establecidas en el artículo 12 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, esto es:

- a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.
 - b) Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos ya obren en poder de la Administración municipal, y autorizar su obtención cuando exista convenio con otras Administraciones Públicas.
 - c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
 - d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.
 - e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
 - f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
 - g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas. Para lo que se actuará según lo dispuesto en el procedimiento sancionador correspondiente y con la debida coordinación entre los servicios implicados, en base a la normativa municipal por razón de la materia y demás normativa de aplicación.
 - h) Comparecer ante la Administración Municipal, a requerimiento del Centro o Dispositivo que tramite o haya tramitado una prestación o servicio.
 - i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
 - j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.
 - k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.
 - l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.
 - m) A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.
2. Las personas menores de edad y las que tengan la capacidad modificada judicialmente, así como sus padres, madres o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.
3. Asimismo tendrán los siguientes deberes derivados de este Reglamento:

a) La conducta a que se refiere la letra i) del punto primero de este artículo deberá ser mostrada con todo el personal del centro municipal de servicios sociales, y en cualquier lugar relacionado con sus actuaciones y prestaciones.

b) Poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier anomalía o irregularidad que afecte a los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado/a, según la regulación administrativa aplicable al efecto.

c) Atender con diligencia y rapidez las instrucciones del personal municipal, especialmente en caso de emergencia o de situaciones imprevistas producidas en las instalaciones del centro de servicios sociales.

-Artículo 12: CARTA DE SERVICIOS

La Concejalía competente en materia de servicios sociales podrá realizar Cartas de Servicios, en la que se recogerán los Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, garantizando la máxima difusión de su contenido.

-Artículo 13: PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

1. Según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se consideran profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales aquellas personas que tienen como dedicación principal desarrollar actividades relacionadas con las funciones de los servicios sociales descritas en dicha ley.

2. Los Centros y Dispositivos regulados en el presente Reglamento deberán tener el personal suficiente con la formación, titulación, conocimientos, capacidades, aptitudes y estabilidad laboral necesaria para garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del sistema.

3. Las ratios de los diferentes perfiles profesionales, según tipología de prestaciones, serán las establecidas en la normativa que a tal efecto dicte la Administración Autonómica en desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, prestando especial atención a aquellas zonas consideradas como más desfavorecidas y las recomendaciones formuladas por los colegios profesionales correspondientes.

4. El Ayuntamiento de Granada velará por que sus profesionales desarrollem su actividad conforme a las siguientes consideraciones en relación a su ocupación:

a) Desarrollar su labor profesional centrada en las necesidades de la persona y, en su caso, de la unidad de convivencia, así como en el contexto social y comunitario en el que se desarrolla, garantizando el ejercicio de sus derechos y su libre determinación, potenciando su empoderamiento y facilitando su atención en los momentos de adversidad.

b) Trabajar en equipo para desarrollar una intervención interdisciplinar, compartir lenguajes, espacios, organizaciones y puntos de vista distintos y complementarios, con el objetivo de dar respuestas integrales a las necesidades de las personas y a los retos sociales.

c) Desarrollar capacidades para generar alianzas y buscar la implicación y participación de las personas, instituciones, sectores y agentes implicados.

d) Desarrollar programas de intervención sostenibles y realistas, adaptados al contexto social e institucional donde se desarrollan.

e) Desarrollar su actividad profesional basada en la evidencia científica disponible y en las prácticas más innovadoras.

-Artículo 14: DERECHOS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Además de lo previsto en la normativa vigente y según la relación jurídica del empleado/a con el Ayuntamiento de Granada, se destacan de manera especial los siguientes derechos:

a) Recibir formación adecuada a las características de su profesión y al ámbito competencial de su contexto de trabajo.

b) Recibir la información necesaria para el desarrollo de las funciones encomendadas por parte de quienes ostenten la responsabilidad de los servicios.

c) Recibir un trato respetuoso y correcto por parte del personal del centro y de las personas usuarias de los servicios sociales.

d) Disponer de las medidas pertinentes para la prevención y atención de las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la protección necesaria por parte de los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus funciones como personal municipal.

e) Participar en la planificación de la organización y en el diseño de programas y actuaciones.

f) Participar real y efectivamente en los órganos consultivos del Ayuntamiento de Granada

g) Promover la calidad de los servicios mediante evaluaciones o inspecciones internas y externas y ser informados de los resultados de dichas evaluaciones o inspecciones.

h) A recibir instrucciones claras y precisas de sus funciones y labores por parte de los superiores, en base a las competencias profesionales y los programas específicos en que estos estén integrados, así como la normativa específica que les sea de aplicación.

i) Ser oídos por la dirección del Centro en aquellas cuestiones que puedan mejorar el funcionamiento, la organización o las instalaciones relativas a las distintas actividades o prestaciones.

-Artículo 15: DEBERES DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa vigente en la materia y especialmente lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a principios de conducta, se destacan además los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir la normativa vigente y las directrices e instrucciones de la Concejalía en el ámbito de los servicios sociales.

- b) Mantener, en sus relaciones con otros/as profesionales, responsables de los Servicios, subordinados y personas usuarias, un comportamiento basado en el respeto mutuo y en la no discriminación.
- c) Desempeñar sus funciones de conformidad con las buenas prácticas y los códigos deontológicos profesionales.
- d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los centros en los que prestan servicios sociales y en cualquier otro relacionado con sus actividades.
- e) Informar a la dirección del centro de aquellas cuestiones que puedan mejorar el funcionamiento, la organización o las instalaciones donde se desarrolla la actuación de los servicios sociales.
- f) Asistir a las acciones formativas que tengan relación con el trabajo, salvo que, de manera excepcional y por circunstancias puntuales, las necesidades del servicio lo impidieran.
- g) Participar, según su desempeño profesional, en la valoración y elaboración de los planes de intervención, así como en su seguimiento y revisión.
- h) Guardar secreto sobre la información de la historia social de las personas usuarias, así como guardar las normas de protección de los datos de carácter personal.
- i) Cumplimentar los protocolos, registros, informes, estadísticas y demás documentación, que guarden relación con los procesos e intervenciones profesionales en los que participa o que estén establecidos por la normativa específica.
- j) Participar en la planificación de la organización y en el diseño de programas y actuaciones.
- k) Promover la calidad de los servicios mediante evaluaciones o inspecciones internas y externas y ser informados de los resultados de dichas evaluaciones o inspecciones.

TÍTULO III: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: ACCESO A LOS SERVICIOS Y CAUSAS DE BAJA COMO PERSONA USUARIA.

-Artículo 16: TITULARES DEL DERECHO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

1. Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, son titulares del derecho a los servicios y prestaciones sociales municipales:

- a) Todas las personas que tengan **vecindad administrativa** en la ciudad de Granada.
- b) Las personas **andaluzas en el exterior**, que podrán acceder en los términos previstos en el apartado 4 del presente artículo.
- c) Las **personas menores de edad extranjeras** que se encuentren en la ciudad de Granada.
- d) Las personas con derecho **de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado, o la protección subsidiaria**, en los términos que establecen los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería. Asimismo en el ámbito de este Ayuntamiento tendrán derecho a los Servicios sociales aquellas personas que tengan en trámite la solicitud de la orden de protección internacional.
- e) Todas aquellas personas, no contempladas con anterioridad, que se encuentren en la Ciudad de Granada en una **situación de urgencia personal, familiar o social**, que

podrán acceder a aquellas prestaciones que permitan atender tales contingencias y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

3. Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4. Tienen la consideración de **andaluces en el exterior**:

a) Los andaluces residentes temporalmente fuera de Andalucía que tengan su vecindad administrativa en la ciudad de Granada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Los andaluces residentes en el extranjero que determinen como municipio de inscripción en las oficinas o secciones consulares españolas la Ciudad de Granada.

Artículo 17: CONDICIONES DE ACCESO A LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. Como criterio general según el artículo precedente, será necesaria la vecindad administrativa, que se adquiere a través del empadronamiento, para acreditar la residencia habitual en la ciudad de Granada y acceder a los servicios de los centros municipales de servicios sociales y sus dispositivos, exceptuando las personas afectadas por situaciones que requieran atención social urgente según lo estipulado en el artículo anterior y en el presente.

2. Respecto al **empadronamiento de personas sin domicilio** y consiguiente acceso de estas a los Centros y Dispositivos de los Servicios Sociales Municipales, se estará a las instrucciones técnicas que sobre gestión del Padrón municipal se encuentren vigentes en cada momento.

3. Las personas que aleguen residencia pero que no estén empadronadas en la ciudad de Granada o cuya dirección de empadronamiento no coincida con la real, con carácter general, serán requeridas para que regularicen su situación en el plazo de 3 meses, salvo casos debidamente justificados. Una vez regularizada la situación, las personas serán atendidas en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a la Zona de Trabajo Social donde conste su empadronamiento o en el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar.

En el caso de las personas sin hogar, se atenderán en el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar, sin perjuicio de que se realicen los trámites oportunos para su empadronamiento. En iguales términos, se atenderá a cualquier persona que recabe el acceso al Servicio de Atención a Inmigrantes.

Las personas sin techo, es decir, aquellas que están siempre en la calle y no usan apenas los recursos de acogida y las personas sin hogar (sin alojamiento) que usan los servicios de los centros de acogida, comedores, etc., serán atendidas en el Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar, en los términos definidos a través de los correspondientes protocolos, realizados según normativa vigente en la materia.

4. El acceso a los Servicios sociales municipales específicos vendrá determinado en el apartado de este reglamento correspondiente a los mismos.

-Artículo 18: ATENCIÓN SOCIAL URGENTE

1. Las actuaciones sociales urgentes son aquellas que son necesarias acometer de forma inmediata para cubrir las necesidades básicas de las personas y, especialmente, para salvaguardar su protección y seguridad personal. Asimismo, se considerarán urgentes las actuaciones profesionales dirigidas a atender situaciones cuya demora en la intervención podría suponer un agravamiento importante de la misma. En estas situaciones no se exigirá el requisito de empadronamiento, demorándose hasta un máximo de tres meses el plazo para regularizar su situación. En caso de que no sea posible su empadronamiento se regirá por lo previsto en el articulado de este reglamento.

2. En los Centros Municipales de Servicios Sociales se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte de un/a profesional de dichos Centros conforme a lo establecido en el artículo 39 de este Reglamento.

-Artículo 19: CAUSAS DE BAJA COMO PERSONA USUARIA

1. Se producirá la baja como persona usuaria de un centro o dispositivo de servicios sociales por los siguientes motivos:

Cambio de residencia o traslado a otra Zona básica de Servicios Sociales o municipio.

Por propia petición del interesado/a.

En caso de fallecimiento.

Por falta muy grave. Se considerará baja del Centro de origen cuando se establezca como sanción, el traslado a otro Centro, con la consiguiente alta en centro de destino.

2. Asimismo, se asimila a la baja el cierre del proyecto de intervención social establecido con la familia por:

Por falta de interés reiterado por parte de la persona destinataria de los servicios.

Por falta de localización tras reiterados intentos.

Por cumplimiento de los objetivos

Por incumplimiento de los objetivos transcurrido un año de inactividad.

3. La baja será comunicada por los canales ordinarios establecidos.

TÍTULO IV: DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPAL

-Artículo 20: PRESTACIONES, TIPOLOGIAS Y CLASIFICACIONES.

1. Las **prestaciones** del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, según el artículo 40 de la Ley de Servicios sociales de Andalucía, son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención.

2. Las prestaciones se clasifican en prestaciones de servicios, prestaciones económicas y prestaciones en especie.

a) Se consideran **prestaciones de servicios** las actividades realizadas por equipos profesionales, orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales municipales, de acuerdo con las necesidades de las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades. Las prestaciones de servicios sociales podrán incluir ayudas instrumentales o soluciones tecnológicas de apoyo al desarrollo del Proyecto de Intervención Social. También pueden incluir programas de intervención comunitaria como instrumento eficaz de prevención, de dinamización e inserción social, reforzando el empoderamiento de la ciudadanía, la eficacia de las prestaciones y la consolidación del sistema.

b) Se consideran **prestaciones económicas** las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales municipales o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

c) Se consideran **prestaciones en especie** aquellas que no suponen una ayuda monetaria, y que se ofrecen en forma de alimentos, mobiliario de hogar, sillas de ruedas, entre otras."

3. Conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo a su naturaleza jurídica, se clasifican en prestaciones garantizadas y condicionadas:

a) Las **prestaciones garantizadas** serán exigibles como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada caso conforme a la legislación vigente y normativa reglamentaria de desarrollo.

b) Las **prestaciones condicionadas** no tienen naturaleza de derecho subjetivo y no están calificadas en el catálogo de Prestaciones del sistema como garantizadas. Estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan.

4. Las personas titulares de las prestaciones garantizadas podrán reclamar su cobertura en vía administrativa y judicial con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

-Artículo 21: GESTIÓN DIRECTA

1. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, quedan reservadas a la gestión directa del Ayuntamiento de Granada, según su ámbito de competencias, las prestaciones siguientes:

- a) Los Servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento tanto en el nivel primario como en el especializado.
- b) La elaboración del Proyecto de Intervención Social, su seguimiento y evaluación.
- c) El ejercicio de las funciones de los profesionales de referencia y el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.
- d) Gestión de las prestaciones económicas que le correspondan conforme al Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales u otros instrumentos similares aprobados por este Ayuntamiento

2. Igualmente, serán de responsabilidad pública y de gestión directa de este Ayuntamiento todas aquellas medidas y actuaciones de los servicios sociales municipales que supongan ejercicio de autoridad.

TÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

-Artículo 22: PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

1. Los servicios sociales entendidos en sentido amplio tanto de atención primaria como específica, promoverán, fomentarán y facilitarán, en los casos en que así se considere, la participación de las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales en las actividades, talleres y proyectos que se desarrolle.

2.- Se crearán en los Centros Municipales de Servicios Sociales **Comisiones de Participación** que realizarán aportaciones para el funcionamiento de los mismos. Su composición y funcionamiento deberá ser representativo y se determinará en función de los fines para los que se cree. Como mínimo deberá contar con las siguientes personas: Dirección del Centro, representante personas usuarias centro, una persona en representación del profesional técnico en plantilla del Centro y representante de la Concejalía competente en la materia o persona en que ésta delegue. Se creará una comisión específica en materia de infancia y adolescencia. Se podrán determinar otras en función de la demanda y las necesidades existentes, quedando a determinación de los servicios centrales de la Concejalía en coordinación con el centro solicitante.

3. Se creará el Consejo Local de Servicios Sociales cuyo funcionamiento y organización se regulará por la normativa aplicable en materia de Consejos Sectoriales de este Ayuntamiento y el resto de normativa vigente.

4. A través de las actuaciones y prestaciones se fomentará la solidaridad como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales y se impulsará la colaboración de las personas usuarias, otras administraciones, voluntariado y asociaciones del ámbito social en la atención de las necesidades sociales, con el objetivo de contribuir a la cohesión social y al bienestar de la población.

5. En todo caso, se tratarán de armonizar los criterios de adjudicación de recursos entre los diferentes profesionales y centros, buscando una mayor claridad y transparencia en la gestión de los recursos públicos con la participación de los profesionales y de los entes implicados.

-Artículo 23: COFINANCIACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE PERSONAS USUARIAS

1. La participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios se determinará, en su caso, según se disponga en la normativa vigente en la materia, basándose en los principios de equidad, progresividad, redistribución y solidaridad.

2. Con objeto de mejorar la calidad de los servicios, en aquellos casos en que así se aconseje en base a criterios técnicos, competenciales y económicos, el Ayuntamiento de Granada podrá establecer una contraprestación por parte de las personas usuarias de los servicios de forma progresiva, según su capacidad y situación personal, que facilite y fidelice a la persona usuaria con la actividad prestada, especialmente para aquellas actividades de la programación comunitaria cuyo contenido se realice a través de talleres y en función de la modalidad de estos.

3. Cuando la actuación sea prestada a través de un contrato de servicios, se articularán las cláusulas sociales que permitan el logro de otros objetivos sociales de forma transversal. Asimismo, se velará por que la contraprestación al profesional que lleva a cabo la actividad sea digna.

-Artículo 24: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Los centros municipales de servicios sociales dispondrán de modelos normalizados de instancias y hojas de reclamaciones, o de un sistema análogo conforme a la legislación vigente, a disposición de las personas usuarias.

2. Las Reclamaciones se consideran una medida para la evaluación de la calidad, así como del ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias de los centros y servicios. Deberán tener una respuesta eficaz, para lo que se constituirá un equipo de supervisión y mediación constituido por la Dirección del Centro, el profesional en cuestión y personal técnico de los Servicios Centrales de la Concejalía competente en la materia.

3. También se posibilitará que las personas usuarias puedan presentar sus sugerencias a través de la creación de un buzón en cada Centro, que serán remitidas a la Dirección del Centro para su estudio y en su caso, traslado a los servicios centrales.

4. Asimismo se posibilitará la participación de las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales a través de la página web del Ayuntamiento de Granada y vía electrónica a través de los correos habilitados al efecto.

TÍTULO VI: DE LA COMUNICACIÓN Y LA COORDINACIÓN

-Artículo 25: PROCESOS DE COMUNICACIÓN

Se establecerán los mecanismos de comunicación y coordinación necesarios para un adecuado funcionamiento de los recursos sociales y de la atención a la ciudadanía.

-Artículo 26: PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

1. Los servicios centrales de la Concejalía impulsarán la coordinación de los centros de servicios sociales entre sí para la mejora de la eficacia y la eficiencia de las actuaciones de su ámbito funcional o de gestión.

2. En el ejercicio de las competencias locales en materia de servicios sociales, y bajo la supervisión y dirección de los Servicios Centrales de la Concejalía, los centros municipales se coordinarán con otras Administraciones Públicas y otras Áreas municipales así como con entidades sociales, especialmente si tienen incidencia en su territorio.

3.- La coordinación de carácter institucional que se haya sistematizado mediante acuerdos y convenios se desarrollará según lo previsto en los mismos, informando de la eficacia de su implementación y de aquellos aspectos que estén relacionados con los centros de servicios sociales en la Memoria Anual del Centro, y en cualquier otro momento siempre que las circunstancias lo aconsejen a criterio de la dirección del centro, especialmente cuando se observe una merma en la eficacia o eficiencia de dichos acuerdos.

4.- Se establecerán reuniones periódicas, como mínimo una bimensual, de la Coordinación/Dirección General del área con las Direcciones de los Centros de Servicios Sociales y una visita del Concejal/a a los centros como mínimo anual.

-Artículo 27: DE LAS REUNIONES DE EQUIPO

1. La Reunión de Equipo es el espacio de información, participación y coordinación del personal de los centros de servicios sociales.

2. Está integrada por todo el personal técnico del centro. Podrán participar, en caso de necesidad, otros profesionales del centro o responsables técnicos de los Servicios Centrales de la Concejalía.

3. Las reuniones de Equipo abordarán contenidos relacionados con los procesos internos del centro, de mejora organizativa, coordinación institucional, formación e información y otros contenidos de análoga naturaleza. Las reuniones podrán celebrarse con una periodicidad semanal o quincenal, según establezca la Dirección del Centro, y con

carácter extraordinario cuando se estime necesario, dejando constancia por escrito de los acuerdos adoptados.

-Artículo 28: WEB MUNICIPAL

De acuerdo con el procedimiento que se establezca, se mantendrá actualizada la información de las actuaciones desarrolladas por los centros de servicios sociales en la Web municipal.

-Artículo 29: FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACADÉMICAS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

Se promoverá la participación del personal de los centros municipales de servicios sociales en las actividades de formación, investigación, prácticas profesionales y académicas e intercambio de experiencias que se diseñen, coordinen y organicen desde el ámbito municipal y, en su caso, en coordinación con otros organismos, instituciones o entidades.

TÍTULO VII: DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

-Artículo 30: CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el desarrollo de las competencias que le son propias, la actuación de los centros de servicios sociales municipales se orientará hacia la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía con la optimización de los recursos asignados. Los Servicios Centrales de la Concejalía de referencia desarrollarán actuaciones para la mejora de la calidad de las intervenciones, el seguimiento de la gestión y la evaluación de prestaciones y servicios municipales.

-Artículo 31: PRINCIPIOS GENERALES DE CALIDAD

Los principios generales de calidad referencia para la prestación de los Servicios Sociales son:

a) Centrados en la persona. Deben dirigirse de una manera oportuna y flexible a las necesidades cambiantes de cada persona, especialmente atendiendo a su edad y/o diversidad funcional, con objeto de mejorar su calidad de vida, así como asegurar la igualdad de oportunidades. Los servicios sociales deben tener en cuenta el entorno físico, intelectual y social de las personas usuarias y deben ser respetuosos con sus peculiaridades culturales, religiosas y étnicas.

b) Comprensivos. Los servicios sociales deben estar concebidos y prestados de una forma integrada que refleje las necesidades multidimensionales y las capacidades de las personas usuarias y, cuando proceda, de sus familias.

c) Continuos. Los servicios sociales deben estar organizados de manera que se asegure la continuidad cuando así se considere según criterio técnico.

d) Orientados a los resultados. Deben enfocarse principalmente hacia el bienestar personal de las personas usuarias, teniendo en cuenta, cuando proceda, los beneficios para

sus familias, las personas cuidadoras informales y la comunidad. La prestación del servicio debe optimizarse sobre la base de evaluaciones periódicas que procuren la mejora continua de la prestación y de sus efectos.

TÍTULO VIII: DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

-Artículo 32: DEFINICIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan en el Ayuntamiento de Granada a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, siendo estos la estructura física, administrativa y técnica básica en la que se integran recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para el desarrollo de las competencias locales en materia de servicios sociales recogidas en la normativa a que se refiere el apartado anterior.

3. Estos dispositivos implementan en el territorio municipal recursos, acciones, prestaciones y servicios para garantizar el derecho de atención de las personas y los grupos en que se integran. Su dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y realiza las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las competencias propias y delegadas de servicios sociales. Son el primer nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales presentes en el territorio, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

-Artículo 33: ÁMBITO FUNCIONAL

1. Las funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios son las que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28, atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios.

1.^a La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

2.^a La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

- 3.^a El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- 4.^a La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- 5.^a El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
- 6.^a La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
- 7.^a La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
- 8.^a El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
- 9.^a La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.
- 10.^a La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- 11.^a La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 12.^a La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.
- 13.^a La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.
- 14.^a La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.
- 15.^a La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.
- 16.^a La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.
- 17.^a La coordinación y el trabajo en red con los servicios específicos, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- 18.^a El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existente o emergentes que requieran intervención social.

19.^a El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20.^a La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21.^a El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.

22.^a La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

23.^a La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.

24.^a La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25.^a El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores; la detección de menores en situación de desprotección; la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26.^a El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27.^a El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

28.^a Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

2. Asimismo, será función del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios la gestión de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de titularidad municipal ubicados en su ámbito territorial, que se regirán por su normativa específica

3. En el ámbito del Ayuntamiento de Granada, los servicios sociales velarán por que las personas con discapacidad accedan a los Servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en condiciones de igualdad. Para ello, la Oficina Municipal de Accesibilidad proporcionará el auxilio y apoyo técnico preciso para aquellos casos que así lo requieran.

4. En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Granada se compromete y responsabiliza a realizar los estudios necesarios para mejorar la calidad de los Servicios Sociales Comunitarios.

-Artículo 34: FINES Y OBJETIVOS

Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios implementan en su territorio las acciones sociales municipales para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 7.1 de este Reglamento.

Además de los fines y objetivos contemplados en el artículo 7 del presente Reglamento y cualesquiera otros contenidos en la normativa vigente, son objetivos de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada:

- a) Hacer efectivo el derecho al acceso de las prestaciones garantizadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía, hayan de ser ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.
- b) Priorizar las actuaciones con las personas, familias y grupos que presentan mayor vulnerabilidad.
- c) Promover la autonomía personal, familiar y grupal en un contexto de integración social y de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito comunitario.
- d) Detectar e intervenir en las situaciones problemáticas que afecten a las personas, familias y grupos que tengan mayores dificultades para proteger sus propios derechos, en los términos previstos en la normativa vigente y en los acuerdos vigentes que en cada momento se establezcan con las administraciones competentes.

-Artículo 35: TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Las personas titulares del derecho a los Servicios Sociales Comunitarios tendrán derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la legislación en vigor aplicable.

2. Son titulares del derecho de los servicios y prestaciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada los determinados en el artículo 16 de este Reglamento.

Como regla general, todas las personas serán atendidas por el Centro Municipal de servicios sociales comunitarios en cuya zona básica de servicios sociales tenga su domicilio habitual o vecindad administrativa.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios, así como los criterios establecidos por la Concejalía competente.

4. Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

-Artículo 36: CONDICIONES DE ACCESO A LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Como criterio general, será necesario el empadronamiento para poder acceder a los servicios del centro Municipal de Servicios sociales comunitarios, acreditando así la residencia en la Zona Básica de Servicios Sociales correspondiente al Centro.

2. Las personas afectadas por circunstancias que requieran atención social urgente que tengan su domicilio de residencia efectiva en la Zona Básica de Servicios Sociales deberán acudir a su correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

3. Las personas que aleguen residencia, pero que no estén empadronadas en la Zona Básica de Servicios Sociales, o cuya dirección de empadronamiento no coincida con la real, con carácter general serán requeridas para que regularicen su situación.

4. Las Direcciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios informarán a la Concejalía competente sobre aquellas personas residentes en Granada que manifiesten o que presenten impedimentos objetivos para empadronarse, debidamente justificados y ajenos a su voluntad. Dichas personas, en todo caso, accederán a los servicios en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo a las directrices que se establezcan desde la Concejalía competente.

5. Se exceptúan de lo dicho anteriormente, las situaciones de personas que han quedado sin domicilio en los últimos 6 meses y antes residieran en la Zona Básica de Servicios Sociales o tengan una especial vinculación con la misma. Estas personas serán atendidas por el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de que requieran los servicios y prestaciones del Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar.

6. Las personas que, en virtud de representación legal, relación familiar, de vecindad, amistad, etc. soliciten ayuda para una tercera persona, serán atendidas en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios en cuya Zona Básica de Servicios Sociales se encuentre esta última empadronada.

7. En los casos de excepción al requisito del empadronamiento contemplado en la presente normativa, deberán acreditarse documentalmente tal situación.

-Artículo 37: ACTUACIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios desarrollan sus actuaciones conforme al presente Reglamento, la normativa vigente y en virtud de las estipulaciones y condiciones de los convenios y acuerdos que se establezcan con las Administraciones competentes. Como Administración Pública, se actuará de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas y con la Entidades del Tercer Sector y de la iniciativa privada, promoviendo las actuaciones necesarias que favorezcan dichos principios.

2. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán, en lugar accesible y visible, información sobre los servicios principales que se presten en el Centro,

proyectos, actividades y demás noticias de interés, sin perjuicio de cualquier otra información que exija la normativa vigente de aplicación en este ámbito.

3. La actuación preventiva de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se dirigirá a la detección e intervención en situaciones de dificultad social que se encuentren en el ámbito de competencias de los servicios sociales comunitarios, así como al fortalecimiento de las redes familiares y sociales para el abordaje de las problemáticas psicosociales y educativas.

4. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios priorizarán en sus actuaciones las zonas que, dentro de su territorio, presenten una mayor concentración de necesidades sociales y demandas relacionadas con situaciones de vulnerabilidad y de exclusión social. Asimismo, coordinarán sus actuaciones especialmente con otras administraciones y con aquellas entidades sociales que reciban fondos municipales para la implementación de proyectos sociales, así como con aquellas otras entidades relacionadas con su ámbito competencial y territorial de actuación, en el marco de los protocolos, acuerdos y convenios que se suscriban.

-Artículo 38: PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Las prestaciones que ofrecen los Servicios Sociales Comunitarios se definirán en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, dividiéndose en Prestaciones garantizadas y condicionadas, según los artículos 42 y 43 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Entre las prestaciones garantizadas ofertadas desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, al menos estarán las siguientes, sin perjuicio de aquellas otras que se asignen a estos por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía:

a) El Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento.

b) La elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social, a fin de garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de convivencia, donde se incorporarán los objetivos a alcanzar, los medios disponibles, los plazos máximos de tramitación y ejecución, así como las acciones específicas orientadas a fomentar, en su caso, la inclusión personal, social, educativa y laboral.

c) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

d) El servicio de ayuda a domicilio no prestado o pendiente de prestar por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

e) La prestación de servicio de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia.

3. La efectividad jurídica de las prestaciones garantizadas contempladas en el punto anterior estará sujeta a la aprobación y publicación del Catálogo definido en el artículo 41 de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

4. El Ayuntamiento de Granada podrá realizar un Catálogo propio de Prestaciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios en el que podrán estar incluidas, además de las prestaciones del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía para los servicios sociales comunitarios, otras prestaciones que se ofrezcan desde los Centros del Ayuntamiento de Granada, en ejercicio de su autonomía local, tales como la Teleasistencia Municipal, los centros de atención socioeducativa o las ludotecas, entre otros.

-Artículo 39: ATENCIÓN A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS SOCIALES

1. Se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

En los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte del equipo de profesionales de dichos Centros.

Toda intervención de urgencia social deberá:

- a) Dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.
- b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia.
- c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y para transmitir la información necesaria para dar seguimiento a la atención del caso desde los servicios sociales comunitarios.

Las siguientes situaciones serán consideradas de **urgencia social** en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios:

- Violencia de género.
- Situaciones de maltrato a mayores.
- Situaciones de maltrato a menores.
- Defunciones.
- Desahucios.
- Altas hospitalarias de personas mayores no autónomas, que no tienen soporte familiar que puedan atenderlas.
- Cortes de suministro.
- Carencia de alimentos y/o suministros básicos.

- Abandonos: personas sin apoyo ni recursos personales o familiares
- Las que vengan derivadas de la implementación de recursos del protocolo de coordinación sociosanitaria que, en su caso, suscriba este Ayuntamiento.

2. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc. La actuación desde los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se realizará en el marco de los Planes de emergencia que se implementen al efecto.

3. Para estas situaciones, se podrá acordar la reducción de los plazos de tramitación ordinaria a la mitad.

-Artículo 40: HORARIO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

El horario de atención al público de los centros municipales de servicios sociales será el que se establezca en la normativa municipal. En el caso de que a la persona o unidad de convivencia le sea imposible ser atendida en el horario establecido, los/as técnicos/as municipales buscarán otro horario compatible.

-Artículo 41: SOPORTES DOCUMENTALES

1. Los soportes documentales estarán estandarizados y cumplirán los requisitos de imagen corporativa y de lenguaje no sexista que se establezcan. Deberán ser susceptibles de tratamiento estadístico.

2. La Concejalía competente en materia de Derechos Sociales tratará de homogeneizar los diversos instrumentos documentales para los diferentes Centros Municipales de servicios sociales. Asimismo, promoverá la formación continua de las personas profesionales en dicha materia.

3. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios asumirán los retos de la administración electrónica, teniendo que incorporar el uso de los expedientes en formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de las resoluciones que en su caso se adopten.

-Artículo 42: REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS E HISTORIA FAMILIAR

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios mantendrán un registro de datos personales denominado “Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS)”, en los términos de los acuerdos de colaboración y convenios establecidos con el Ministerio y la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

2. Se pondrá en marcha una aplicación informática integral que venga a sustituir las diversas aplicaciones existentes hasta el momento.

3. Asimismo, se estará a lo que la normativa andaluza establezca en materia de tarjeta social y ficha social electrónica.

4. Se abrirá una Historia Social Familiar para cada unidad de convivencia, donde se archivará la documentación de las actuaciones administrativas vinculadas a las personas que la conforman, así como la documentación técnica generada en los procesos de intervención. El acceso a la Historia Familiar estará reservado al personal técnico y administrativo del Centro Municipal de Servicios Sociales relacionado con las actuaciones que se desarrollan con la unidad de convivencia, así como a los superiores del Centro y los Servicios Centrales de la Concejalía, en su caso. Su contenido estará sujeto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

5. El traslado de una unidad de convivencia a otra Zona básica de Servicios Sociales implicará el traslado de la Historia Familiar, así como las gestiones pertinentes referidas a las bases de datos y soportes informáticos. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el adecuado traspaso de información entre los equipos técnicos, especialmente cuando se desarrolle un proyecto individual/familiar.

-Artículo 43: PROGRAMA ANUAL DE CENTRO

Todos los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de una Programación Anual donde se definen los objetivos, metodología, actividades planificadas y calendario de las mismas que deberá ser presentada por la Dirección del Centro a los Servicios Centrales de la Concejalía competente en el plazo que se establezca por estos.

-Artículo 44: MEMORIA ANUAL DEL CENTRO

Al finalizar el año, y en el plazo establecido desde la Concejalía competente, las Direcciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios elaborarán una Memoria donde, aparte de los datos cuantitativos referidos a la actividad desarrollada, se valorarán los resultados de la programación con objeto de proponer aquellas medidas correctoras y de mejora de las programaciones futuras.

-Artículo 45: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

La gestión económica de los recursos asignados al Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se realiza según la normativa vigente, bajo la responsabilidad de la Dirección, o persona en quien delegue, y de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás criterios e instrucciones que emanen de la Concejalía competente en materia de Derechos Sociales.

-Artículo 46: DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

1. Conforme al artículo 30 de la Ley 9/2016 de Servicios sociales de Andalucía:

A) Cada Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

B) La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

2. En los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada, además de los profesionales designados con anterioridad, se contará con otras figuras profesionales tales como animadores socioculturales, educadores socioculturales, educadores de medio abierto, orientadores laborales, agentes para la igualdad y asesoría jurídica. Podrán formar parte de los equipos otras figuras profesionales del ámbito de las ciencias sociales y jurídicas no enunciadas, en función de las nuevas necesidades emergentes en cada territorio.

3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a la ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.

4. Los equipos profesionales de los centros municipales de servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales específicos, de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.

-Artículo 47: FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. El personal del centro municipal de servicios sociales desarrollará sus funciones de acuerdo a los códigos deontológicos de cada disciplina, a la normativa aplicable al personal al servicio de la Administración, a la normativa municipal y a las líneas programáticas facilitadas por los órganos directivos de la Concejalía para la implementación de las actuaciones sociales, concretadas en procesos de trabajo, directrices y similares, de acuerdo a los principios del presente reglamento y los diferentes códigos deontológicos del perfil de los/as profesionales integrados/as en el equipo.

2. El personal desarrollará su actividad conforme a las consideraciones contenidas en el art. 13.4 del presente Reglamento.

3. Las personas profesionales facilitarán el acceso a las prestaciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y cuya competencia corresponda a los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios con un enfoque de mejora continua de la calidad y la eficiencia.

-Artículo 48: ESTRUCTURA DEL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES

El Equipo de Centro lo conforma el personal adscrito a la dependencia funcional u orgánica de la dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales. Su estructura se compone de:

- a) Dirección del centro.
- b) Equipo Técnico.
- c) Equipo Administrativo.
- d) Personal de apoyo o similar.

-Artículo 49: DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Las funciones de las direcciones de los centros municipales de servicios sociales se determinan por la normativa local y las directrices de la Concejalía, y se concretan en:

- a) Jefatura de personal adscrito a su centro de servicios sociales y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.
- b) Dirección, organización y coordinación del equipo técnico, administrativo, de apoyo o similar.
- c) Implementación técnica de los procedimientos y directrices de los servicios centrales.
- d) Gestión de la infraestructura del centro y, en su caso, del presupuesto para la gestión del centro.
- e) Supervisión de la gestión y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo en su centro.
- f) Coordinación con otras Administraciones, bajo la dirección de la Concejalía, con otros dispositivos municipales y entidades sociales en el ámbito de su competencia.
- g) Elaboración de propuestas para la mejora de los servicios, programas y recursos, en especial para la detección e intervención de problemáticas sociales emergentes.
- h) Atención, en primera instancia, de las quejas, reclamaciones y sugerencias sobre los servicios y funcionamiento del Centro.
- i) Elaboración del Programa Anual del Centro, con la colaboración del equipo del Centro.
- j) Elaboración de la Memoria Anual del Centro, con la colaboración del equipo del Centro.
- k) Resolver las solicitudes de cambio de profesional de referencia formuladas por las personas usuarias
- l) Otras actuaciones de similar naturaleza que fueran necesarias.

2. En el caso de que las características del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios lo requieran, se le podrá dotar con el puesto de Adjuntía a la Dirección en quien ésta delegará el desarrollo de algunas funciones que le son propias o parte de las mismas, constituyendo un apoyo en la gestión de las actuaciones directivas del Centro.

-Artículo 50: EQUIPO ADMINISTRATIVO

El equipo o personal administrativo de los centros municipales de servicios sociales comunitarios asume todas las actuaciones necesarias para facilitar soporte administrativo a la actuación técnica de los equipos, información genérica a la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, gestión de citas, apoyo a la organización del centro y otras que se determinen por la Dirección del centro, de quien depende orgánicamente.

-Artículo 51: EQUIPO TÉCNICO

1. El Equipo Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios asume todas las actividades y tareas necesarias para el desarrollo de las prestaciones, programas, actuaciones y servicios ofrecidos a la ciudadanía, en coherencia con las funciones propias de cada categoría profesional.

2. El Equipo Técnico se compone de personas pertenecientes a los siguientes perfiles profesionales: Trabajo Social, Psicología, Educación Social, Educación/Animación Sociocultural y otros que pudieran incorporarse. Asimismo, contará con el apoyo periódico de un profesional del Derecho que, aunque no forme parte del equipo del Centro, asesorará al mismo en el desarrollo de su trabajo, así como a la población usuaria que lo requiera.

3. El Equipo de Intervención se conforma con perfiles profesionales acordes a la especificidad de la realidad sobre la que se actúa y el proyecto que se implementa, con una metodología de trabajo en equipo e interdisciplinar.

4. Para determinar el desempeño de las funciones específicas del equipo de profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se tendrá en cuenta lo previsto en la relación de puestos de trabajo aprobada por el órgano municipal competente

-Artículo 52: PERSONAL DE APOYO O SIMILAR

El personal de apoyo o similar asumirá, bajo la dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de quien dependa funcionalmente, tareas compatibles con las competencias que tiene encomendadas por la Concejalía a la que pertenezcan.

-Artículo 53: PROFESIONAL DE REFERENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía:

1. A cada persona y, en su caso, unidad de convivencia que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales se le asignará una persona profesional de referencia al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad.

2. Una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.

3. Serán sus funciones, además de las que tenga atribuidas desde el nivel que se intervenga, las siguientes:

a) Informar y orientar a la persona y, en su caso, unidad de convivencia sobre los recursos disponibles en función de las necesidades de la misma.

b) Realizar la valoración y el diagnóstico a la persona y, en su caso, unidad de convivencia, así como la prescripción facultativa de recursos y prestaciones sociales más adecuados para la atención de las necesidades sociales diagnosticadas.

c) Elaborar el Proyecto de Intervención Social en coordinación con las diferentes disciplinas implicadas en el mismo y conforme a los protocolos de coordinación que se aprueben al respecto.

d) Proporcionar apoyo técnico, personal, acompañamiento y seguimiento en todo el proceso de intervención y evaluarlo.

e) Articular respuestas integrales a las situaciones de necesidad de la persona y garantizar la continuidad de la atención.

f) Canalizar a la persona hacia otros profesionales del equipo interdisciplinar del centro de servicios sociales comunitarios cuando se requiera de una intervención más específica, así como, en su caso, orientar o derivar hacia otros sistemas de protección social.

4. Para el ejercicio de sus funciones de coordinación, la persona profesional de referencia de los servicios sociales comunitarios podrá requerir la intervención de profesionales de los servicios sociales especializados y de personas profesionales dependientes de otras Administraciones Públicas conforme a los protocolos de coordinación establecidos al efecto. Las resoluciones y dictámenes profesionales emitidos por los órganos competentes tendrán carácter vinculante para la persona profesional de referencia cuando las mismas determinen la concesión o denegación del acceso a una prestación que de ellos dependa.

5. El profesional de referencia para las personas usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales comunitarios vendrá determinado por la Dirección del Centro según los criterios establecidos de reparto.

6. Las personas usuarias podrán solicitar, en los términos del artículo 10.1.c) del presente Reglamento, el cambio de profesional de referencia así como del personal responsable de la intervención, este último cuando las condiciones del centro lo permitan en función del número de profesionales existentes, salvo en los casos de menores en situación de riesgo. Una vez concedido el cambio de profesional de referencia no podrá solicitarse nuevo cambio, por cuestiones organizativas, hasta que transcurra al menos un año.

-Artículo 54: EQUIPO INTERDISCIPLINAR

1. El trabajo interdisciplinar implica la existencia de un equipo y de una metodología basada en el abordaje multidimensional, donde cada profesional aporta aquello que le es propio de su disciplina (el trabajo social, la psicología, la educación, la animación, etc.) para generar conocimiento y respuestas más integrales en el ámbito de la resolución de los problemas sociales, ya se afronten a nivel individual, familiar, grupal o comunitario.

2. Cuando el/la profesional de referencia, en base al diagnóstico realizado, considere necesario canalizar a la persona o unidad de convivencia, para que intervengan otros profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, esta canalización se hará con el fin de desarrollar una intervención interdisciplinar.

En estos casos el equipo interdisciplinar estará formado por aquellos profesionales que sean necesarios incorporar para un adecuado abordaje de las necesidades sociales planteadas, pues son las situaciones a abordar las que van a marcar qué profesionales deben participar en la búsqueda y en el desarrollo de una acción integrada que contenga actuaciones específicas en las dimensiones necesarias, ya sean sociales, emocionales, relaciones, educativas o de otra índole

3. El equipo elaborará un Proyecto de intervención Interdisciplinar, consensuado por los profesionales que contendrá, al menos, la valoración de la situación, los objetivos, la definición de las estrategias y actuaciones para que la situación evolucione positivamente, así como los criterios de evaluación del caso, sin que ello menoscabe la responsabilidad que cada profesional ostente sobre su parcela de actuación específica. Dentro del proyecto elaborado, en función de la naturaleza del caso, se designará la figura profesional de responsable de la intervención.

4. Cuando una persona usuaria sea derivada a los servicios sociales especializados y a fin de garantizar la calidad del proceso, la persona profesional responsable de la atención en este nivel se coordinará con la persona profesional responsable de los servicios sociales comunitarios a efectos de información, intervención y seguimiento, según lo establecido en el artículo 32.4. de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía

5. No mediará entre los componentes del equipo interdisciplinar relación de naturaleza jerárquica alguna, responsabilizándose cada uno de ellos/as de las actuaciones profesionales propias de sus disciplinas, pero propiciando la permeabilidad suficiente entre estas de modo que se haga posible el intercambio profesional y una integración de acción final que supere la suma de la partes. Todo ello sin perjuicio de la necesaria supervisión por parte de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, quien asumirá a tal efecto labores coordinación y resolución de disparidades a requerimiento del equipo.

6. A estos efectos, la interdisciplinariedad requerirá no sólo de la coordinación y del trabajo cooperativo y participativo sino también de la definición de aquello que se comparte con el resto de profesionales integrantes del equipo y de aquello que le es específico a cada uno por su formación técnica y profesional.

TITULO IX: CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR

-Artículo 55: DEFINICIONES

1. El Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar se encarga de la gestión y coordinación de los recursos, programas y prestaciones dirigidas a las personas sin hogar. Este centro es la puerta de entrada a la red de recursos existentes dirigidos a personas en grave situación de desarraigo y exclusión social.
2. Se dirige fundamentalmente a aquellas personas que carecen de domicilio y también a personas/familias con domicilio en Granada que, por cualquier incidente (siniestro, conflicto familiar, etc.), queden sin alojamiento temporalmente.
3. Este centro municipal llevará a cabo en su ámbito la coordinación y racionalización de los recursos sociales disponibles, la gestión y tramitación de prestaciones, el diseño y dirección técnica de los proyectos de inserción social con la colaboración y asistencia de los equipos de profesionales de los centros de acogida y el acceso a las plazas existentes en estos

-Artículo 56: ÁMBITO COMPETENCIAL

1. El Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) desarrolla sus actuaciones en el marco de las competencias locales propias de servicios sociales y en virtud de las que le sean transferidas, delegadas, convenidas o concertadas con otras Administraciones Públicas respecto de aquellas personas sin hogar que se localizan en el ámbito del municipio de Granada.
2. El ámbito territorial de referencia del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) es todo el municipio de Granada, siendo la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que se ofrecen para este colectivo.

-Artículo 57: FINES Y OBJETIVOS

1. El Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) implementa en todo el término municipal de Granada las acciones sociales municipales dirigidas a este colectivo. Promueve la mejora de la calidad de vida y del bienestar social de las personas sin hogar a través de los recursos, prestaciones, servicios y actuaciones que se implementen para prevenir, atender y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social y de exclusión social, con la finalidad de lograr en la ciudad de Granada una sociedad cohesionada e integradora que ofrezca oportunidades para el desarrollo de dichas personas en un contexto de igualdad, responsabilidad y solidaridad social.
2. Además de los objetivos generales contemplados en la normativa vigente, son objetivos del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin Hogar (COASPSH) del Ayuntamiento de Granada:
 - a) Hacer efectivo el derecho al acceso de las prestaciones que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía, hayan de ser ofertadas desde los servicios sociales municipales a favor de las personas sin hogar.

- b) Intervenir con las personas, familias y grupos para su inserción social.
- c) Promover la autonomía personal, familiar y grupal del colectivo de personas sin hogar en un contexto de integración social y de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito comunitario.
- d) Fortalecer las redes sociales para la integración y participación de las personas sin hogar.
- e) Prevenir la aparición o cronificación de problemáticas sociales en las personas de este colectivo.
- f) Detectar e intervenir en las situaciones problemáticas que afecten a las personas, familias y grupos sin hogar en los términos establecidos en la normativa vigente y en los acuerdos que se suscriban con las administraciones competentes.
- g) Optimizar las prestaciones, recursos y servicios públicos dirigidos a las personas sin hogar para la prestación a estos de unos servicios sociales municipales de calidad.
- h) Posibilitar una atención social en todo el municipio, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración en la ciudad de Granada.
- i) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias de intervención y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar.
- j) Promover una intervención integral de las personas sin hogar que incluya aspectos sociales, psicológicos y educativos que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde un abordaje interdisciplinar.
- j) Fomentar la reinserción social mediante talleres y acciones formativas de todo tipo específicamente diseñadas para estas personas.

-Artículo 58: TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS

1. Tendrán derecho a acceder al Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) todas las personas sin hogar localizadas en la ciudad de Granada y aquellas que requieran atenciones sociales urgentes, en los términos expresados en el artículo 18 de este Reglamento.
2. Los Colectivos que atiende el Centro de Orientación y Atención Social a Personas Sin Hogar (COASPSH) son principalmente las determinadas por ETHOS (Tipología Europea de Sin Hogar y Exclusión Residencial) como personas sin techo y personas sin hogar.
3. Delimitación competencial del Centro de Orientación y Atención Social a Personas Sin Hogar:

- a) Población que **carece de domicilio en Granada**.
- b) Los/as **extranjeros/as indomiciliados/as**.
- c) Las personas **alojadas en infraviviendas**, cuevas o similares que carezcan de equipamientos o suministros, sin empadronamiento.
- d) Personas o unidades familiares que **se han trasladado recientemente a algún distrito de Granada, sin empadronamiento y sin arraigo o vinculación con la zona** (son alojados por amigos, conocidos, etc.), y se quedan sin domicilio antes de cumplir seis

meses viviendo en la zona, independientemente de que se les preste desde los Servicios Sociales Comunitarios una primera atención mediante el Servicio de Información, Valoración y Atención (SIVA). Si han superado los seis meses de estancia en la zona, su atención corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios.

e) Población derivada por los Centros Municipales de Servicios Sociales: personas/familias con domicilio en Granada que por cualquier incidente queden temporalmente sin alojamiento en los términos del artículo 36.5 del presente Reglamento.

-Artículo 59: CONDICIONES DE ACCESO A LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

1. Como criterio general no será necesario el empadronamiento para acceder a los servicios del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH). En función de la evolución del caso, se tramitará el empadronamiento, con objeto de poder obtener mayores servicios y prestaciones.

2. La Dirección del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) informará a los Servicios Centrales de la Concejalía competente sobre aquellas personas sin hogar residentes en Granada que manifiesten o que presenten impedimentos objetivos para empadronarse, debidamente justificados y ajenos a su voluntad. Dichas personas, en todo caso, accederán a los servicios en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo a las directrices que se establezcan desde la Concejalía competente.

-Artículo 60: ATENCIÓN SOCIAL URGENTE

En el Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte de un/a profesional de dicho Centro en los términos previstos en el art. 18.1 del presente Reglamento.

TITULO X: SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS MUNICIPALES

-Artículo 61: DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

1. Son servicios sociales específicos municipales, integrantes del nivel primario de los servicios sociales, de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, los siguientes Dispositivos de atención:

- a) Equipos de Tratamiento Familiar.
- b) Servicio de Atención a Inmigrantes.
- c) Oficina social de la Vivienda.

2. Asimismo, se podrán incorporar nuevos servicios específicos municipales en función de la dinámica social y de las competencias que puedan ser atribuidas al Ayuntamiento.

CAPITULO I: EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

-Artículo 62: DEFINICION

Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETFs) desarrollan el Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Su finalidad principal se dirige a preservar los derechos y el desarrollo integral de aquellos menores en situación de riesgo por circunstancias de dificultad familiar, evitando la separación de la familia, mediante un tratamiento e intervención específica e integradora que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de desventaja social que pueda afectar directa o indirectamente el desarrollo de los menores. Constituyen un segundo nivel de intervención específica en el ámbito de menores en riesgo. Se integran dentro de los servicios sociales municipales y desarrollan sus actuaciones a través de un Proyecto de Intervención Familiar en constante colaboración y coordinación tanto con los Servicios Sociales Comunitarios como con los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

-Artículo 63: ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DONDE SE UBICAN

1. El centro donde los Equipos de Tratamiento Familiar desarrollan el Programa de Tratamiento a Familias con menores se ajustará a lo establecido en la normativa vigente en relación con los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos.

2. Se procurará que su ubicación no coincida con la de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

-Artículo 64: ÁMBITO COMPETENCIAL

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, conforme a la normativa aplicable en esta materia, el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, es competente para apreciar, declarar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. Los Equipos de Tratamiento Familiar tienen su ámbito competencial de actuación en toda la ciudad de Granada, previa derivación de los Centros Municipales de Servicios Sociales o del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales.

-Artículo 65: FINES Y OBJETIVOS

1. Los Equipos de Tratamiento Familiar tienen como finalidad potenciar que las familias que participen en el programa proporcionen a los menores un entorno familiar adecuado que garantice su desarrollo integral suprimiendo los factores que son o pudieran ser causa de desprotección y preservar la integridad de las familias evitando la separación de los menores mediante una intervención específica e integradora que permita la adquisición y generalización de pautas que compensen la situación de dificultad que pueda afectar directa o indirectamente a la situación de los menores.

2. Sus principales objetivos son:

- a) Ayudar a las familias para que mejoren la capacidad que tienen los padres para cuidar de sus hijos y evitar así poner en peligro su bienestar físico, emocional o social.
- b) Mejorar el cuidado y atención que los menores reciben en su familia.
- c) Evitar tener que acudir al recurso de separar al menor de su familia para protegerlo de su situación familiar.
- d) Promover el retorno de menores con medidas de protección a sus familias si la mejora de las circunstancias familiares lo aconsejan (reunificación).

-Artículo 66: CONDICIONES DE ACCESO A LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

1. Como criterio general, será necesario el empadronamiento para acreditar la residencia en la ciudad de Granada. Las condiciones de acceso al Programa que se desarrolla en los Equipos de Tratamiento Familiar son las siguientes:

A) La entrada al programa se propondrá por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales, mediante informe de derivación, cuando se dé alguna de las condiciones siguientes:

- a) Familias en las que hay menores que no están siendo atendidos/cuidados adecuadamente aunque hayan vínculos afectivos positivos.
- b) Atención inadecuada en el ambiente familiar que inflaja a los menores un maltrato ya sea en términos de negligencia, violencia física, psíquica o explotación.
- c) Existencia por parte de los padres/tutores de un ejercicio inadecuado de los deberes de protección (privación de suficiente asistencia moral y material) establecidos por la legislación vigente para la guarda de los menores.
- d) Vulnerabilidad de los menores ante una situación de desprotección con consecuencias importantes para su desarrollo físico, psíquico y social, produciéndoles un daño significativo.
- e) Situaciones que requieran de una intervención especializada ya sea por la gravedad del riesgo de desprotección de los menores, ya sea porque los resultados obtenidos con el proyecto de intervención desarrollado desde los Servicios Sociales Comunitarios sean insuficientes.
- f) Existencia de cierta conciencia en los padres de las consecuencias que la situación familiar puede ocasionarles, si no se modifica de forma suficiente, tanto a ellos como padres (posibilidad de que se dicten medidas de desamparo y, por tanto, separación del menor/es) y/o a sus hijos (repercusiones en el crecimiento personal y social de sus hijos, consecuencias de una separación de su medio familiar, etc.). Debe existir pues, en alguna medida, una visualización de su situación familiar y de las diferentes formas de afrontarlas y, por tanto, de las diferentes consecuencias.

B) También se podrá proponer la incorporación de familias a este programa desde el Servicio de Protección de Menores de la entidad pública competente en materia de servicios sociales cuando se dé algunas de las condiciones siguientes:

- a) El Servicio de Protección de Menores valore la necesidad de un tratamiento específico familiar para evitar la adopción de una medida protectora.
- b) Indicios de recuperabilidad en la familia que hagan pensar en un posible retorno de sus hijos e hijas a su entorno familiar.
- c) Necesidad de determinar la medida más idónea para los menores y, para ello, sea preciso profundizar en el funcionamiento familiar y sus posibilidades de recuperación (situaciones de desamparo provisional).

2. En todos los casos será necesario que las familias acepten el tratamiento, debiendo suscribir el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazos establecidos en el proyecto de tratamiento familiar. Además, cuando exista patología mental grave de los progenitores o guardadores que, a pesar de ser tratada, les incapacite para ejercer el rol parental, deberán existir elementos de control en el entorno familiar, o personas próximas a la familia que apoyen la actuación del Equipo.

3. Las situaciones muy graves de inducción a la mendicidad, delincuencia, prostitución o matrimonio infantil deberán ser derivadas por los Servicios Sociales de atención primaria que las detecten.

-Artículo 67: CAUSAS DE BAJA DE LA FAMILIA EN EL PROGRAMA

1. El proceso de tratamiento en los Equipos de Tratamiento Familiar tendrá un carácter limitado en el tiempo. A tal efecto, la planificación de cada Proyecto de Tratamiento Familiar deberá contemplar la temporalización de las actuaciones en un plazo máximo de tiempo, a partir del cual, si a pesar de recibir un apoyo intensivo de tratamiento no se logra una mejora significativa, se habrán de buscar otras fórmulas para garantizar de la forma más adecuada el bienestar y seguridad de los y las menores.

2. En los casos de riesgo de desprotección, la finalización de la intervención de los Equipos de Tratamiento Familiar, con el oportuno traslado al Servicio de Protección de Menores, se producirá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Cambios consistentes y adquisición de las habilidades parentales necesarias.
- b) Cambios que hagan superar la situación de riesgo y de crisis, con adquisición de hábitos que capacitan a la familia aunque mantengan una situación de necesidad en momentos críticos, en cuyo caso se podrá acordar con los Servicios Sociales Comunitarios que asuman de nuevo a la familia.
- c) Cambios suficientes pero que necesitan un proceso de apoyo que verifique y ayude a que los cambios se mantengan.
- d) Cambios insuficientes pero en los que las posibilidades de tratamiento por parte de los Equipos de Tratamiento Familiar están agotadas y la adopción de medidas de protección no es aconsejable o no ha sido considerada por el Servicio de Protección de Menores.
- e) Necesidad de tomar medidas de protección de los menores por hallarse en situación de desamparo.

f) Traslado de la familia de localidad de residencia, en cuyo caso se derivará a los Servicios Sociales Comunitarios o Equipos de Tratamiento Familiar de esa localidad, según se valore la situación.

g) Manifestación por parte de la familia, de forma abierta y explícita, aunque se haya trabajado para motivarla e implicarla, que no quiere participar en el Programa de Tratamiento Familiar.

3. En los casos de reunificación familiar, el Equipo de Tratamiento Familiar finalizará su tratamiento con un informe final para el Servicio de Protección de Menores que incluirá, entre otros aspectos, la especificación del tratamiento realizado, la descripción de los objetivos planteados y el nivel al que han sido alcanzados, el pronóstico de cobertura de las necesidades futuras, una valoración global de los resultados y si el retorno de los menores tiene garantías de cuidado y protección familiar suficientes.

-Artículo 68: ACTUACIONES BÁSICAS DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Las actuaciones de los Equipos de Tratamiento Familiar en el desarrollo de su programa serán las siguientes:

a) Trabajar en las familias derivadas por la Responsable/Coordinadora del Programa, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, evaluando la unidad familiar, y contrastando y completando la información recibida, tanto con la propia familia como a través de otras fuentes o servicios relacionados con la misma, para establecer un diagnóstico y un pronóstico de los cambios y logros que se pueden conseguir, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a menores y sus familias en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados y, especialmente, aquellos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

- i) Orientar, gestionar y movilizar ayudas y otros recursos sociales para las familias y, en su caso, preparar a las familias para que puedan acceder a ellos de forma más autónoma.
- j) Establecer mecanismos de colaboración con la red de servicios generales y con otros dispositivos específicos, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.
- k) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos cuando sea necesario. Para ello, deberán remitir la documentación técnica que se precise a efectos de conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.
- l) Cualquier otra actuación que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del Proyecto de Tratamiento o del Programa.

-Artículo 69: PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Cuando el Equipo que desarrolla el programa de tratamiento a familias con menores no pueda atender toda la demanda, se priorizaran los casos las familias de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Familias con niños pequeños, niñas pequeñas o bebés.
- b) Familias en las cuales se haya evaluado que, inicialmente, presentan indicios de recuperabilidad más favorables en relación al tratamiento, según los elementos de apoyo psicológico, social y familiar que presenten.
- c) Familias en las que existan menores que por su edad y características cognoscitivas y personales no cuenten con los recursos necesarios para protegerse a ellos mismos.

-Artículo 70: HORARIO DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

El horario de atención incluirá horario de mañana y de tarde, de conformidad con lo que establezca la normativa municipal aplicable, adecuándose siempre a las actuaciones que han de desarrollarse con las familias y menores.

-Artículo 71: ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

1. Los Equipos de Tratamiento Familiar tendrán carácter interdisciplinar. Cada uno de los Equipos estará conformado por: un/a Trabajador/a Social, un/a Psicólogo/a y un/a Educador/a, coordinados por la persona Responsable de los Equipos de Tratamiento Familiar.

2. Las funciones de Responsable de los Equipos de Tratamiento Familiar se determinarán por la normativa municipal, las directrices de la Concejalía competente en la materia y la normativa por la que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. En cualquier caso, le corresponderán al menos las siguientes:

- a) La jefatura del personal adscrito a su Centro de servicios sociales y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

- b) La dirección, organización y coordinación del equipo técnico, administrativo, de apoyo o similar.
- c) La implementación técnica de los procedimientos y directrices de los servicios centrales de la Concejalía competente.
- d) La gestión de la infraestructura del centro y, en su caso, del presupuesto para la gestión del centro.
- e) La supervisión de la gestión y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo para el desarrollo del Programa.
- f) La coordinación con otras Administraciones, bajo la dirección de la Concejalía competente, con otros dispositivos municipales y entidades sociales en el ámbito de su competencia.
- g) La elaboración de propuestas para la mejora del programa y de respuesta a problemáticas emergentes.
- h) La Atención, en primera instancia, de las quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el Programa de tratamiento y funcionamiento del Centro.
- i) La confección de las Memorias Anuales del Programa, con la colaboración de los Equipos de Tratamiento Familiar
- j) Resolver de forma motivada, y en su caso, las solicitudes de cambio de equipo de las personas usuarias. Solapar
- k) Recepcionar los casos y canalizar las derivaciones de los mismos al Equipo de Tratamiento Familiar, optimizando los recursos y evitando solapamientos en las intervenciones y derivaciones innecesarias, garantizando que las propuestas de derivación de los casos al equipo estén justificadas, debidamente argumentadas y acompañadas por los informes técnicos pertinentes.
- l) Velar por que los casos derivados al Servicio de Protección de Menores con propuestas de adopción de medida protectora vayan acompañados de los informes técnicos pertinentes.
- m) Impulsar, en aquellos casos en los que se ha adoptado una medida protectora, los canales de coordinación adecuados entre los diferentes estamentos y recursos, tanto específicos como comunitarios.
- n) Realizar el seguimiento técnico de los casos.
- ñ) Participar en las reuniones de las Comisiones Técnicas.
- o) Cualquier otra función que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del Programa

3. Asimismo, se contará con el equipo administrativo y subalterno que resulte necesario para dar soporte administrativo a la gestión del Programa de Tratamiento Familiar y apoyo a la atención a las familias del programa, a los profesionales adscritos y a la persona Responsable de los Equipos de Tratamiento Familiar en los aspectos que se determinen y en orden a sus funciones, dependiendo orgánicamente de esta.

CAPITULO II: SERVICIO DE ATENCIÓN A INMIGRANTES

-Artículo 72: DEFINICIÓN

El Servicio de Atención a Inmigrantes es un recurso específico perteneciente a la Concejalía competente en materia de servicios sociales, dirigido a atender las cuestiones relacionadas con la situación de extranjería de la persona. Presta atención social y jurídica

a la población inmigrante y extranjera residente en la ciudad de Granada en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

-Artículo 73: ÁMBITO COMPETENCIAL Y TERRITORIAL

1. En materia de inmigración, y de conformidad con la Ley de Autonomía local de Andalucía, el Servicio de Atención a Inmigrantes desarrollará las actuaciones necesarias para la ejecución de las competencias que ostenta este Ayuntamiento en materia de políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como a través de la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

2. Asimismo este Servicio llevará a cabo otras actuaciones en materia de inmigración que se determinen en función de la dinámica social.

3. El ámbito **territorial** del Servicio de Atención a Inmigrantes es el municipio de Granada, por lo que atiende a personas procedentes de todos los distritos de la ciudad.

-Artículo 74: FINES Y OBJETIVOS

1. Además de los que con carácter general se recogen en el presente Reglamento, son fines y objetivos del Servicio de Atención a Inmigrantes los siguientes:

- a) Facilitar la integración social y personal de la población inmigrante, como sujetos de derechos y deberes, articulando los recursos que favorezcan dicha integración.
- b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante en determinadas materias (laboral, social, educativa, jurídica...) que faciliten su integración.
- c) Favorecer la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante.
- d) Apoyar la reagrupación familiar de aquellas personas inmigrantes y sus familias asentadas de forma estable en Granada.
- e) Apoyar la normalización social y laboral de las personas inmigrantes mediante la emisión de informes y cualesquiera otras actuaciones requeridas por la Concejalía competente en la materia para la consecución de dicha finalidad.
- f) Asesorar al Ayuntamiento en materia de inmigración.

-Artículo 75: ACCESO A LOS SERVICIOS Y CAUSAS DE BAJA:

1. Tendrá derecho a acceder al Servicio de Atención a Inmigrantes cualquier persona que requiera alguno de los servicios anteriormente mencionados independientemente de su empadronamiento, y sin perjuicio de que se inicie el mismo, tal y como establece el art. 17.3 de este Reglamento.

2. En este sentido, el Servicio de Atención a Inmigrantes atenderá las demandas de los menores extranjeros en todo caso y las de personas extranjeras en situación irregular, personas sin hogar, españoles indocumentados, etc.

3. El acceso al Servicio de Atención a Inmigrantes podrá hacerse directamente o a través de la oportuna derivación desde los servicios sociales comunitarios o cualquier Centro o dispositivo municipal.

-Artículo 76: ACTUACIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA

Desde el Servicio de Atención a Inmigrantes se realizarán las siguientes actuaciones y se prestarán los siguientes servicios:

- a) Atención social a la población inmigrante de la ciudad.
- b) Información y orientación a personas inmigrantes sobre recursos, trámites, prestaciones, asociaciones, etc.
- c) Realización de informes de habitabilidad para legalizar la situación documental de menores extranjeros que viven en España, para la tramitación de la reagrupación familiar y para la renovación de permisos de residencia cuando hay cambio de domicilio.
- d) Realización de informes de inserción social para regularizar la situación documental (Informes de arraigo).
- e) Realización de otros informes sociales: retorno voluntario, ayudas económicas familiares, informes dirigidos a otras administraciones públicas (ámbito sanitario, educativo, etc.)
- f) Dinamización del tejido asociativo en materia de inmigración.
- g) Atención especializada a las personas solicitantes de protección internacional (asilo, refugio y desplazados).
- h) Proporcionar el asesoramiento jurídico integral, que como mínimo contemplará los siguientes ámbitos:
 - a. Derechos y libertades de extranjeros en España (documentados o no); actos discriminatorios; Visados; pasaportes; régimen de entrada en España; salidas obligatorias y voluntarias del territorio nacional; estancias; permisos de residencia temporales, permanentes o por circunstancias excepcionales; reagrupación familiar; procesos extraordinarios de regularización o de documentación; empadronamiento; apátridas, solicitantes de asilo o refugio, indocumentados, estudiantes, menores extranjeros en situación de desamparo, extranjeros exceptuados de la obligación de permiso de residencia; régimen fiscal de las tarjetas de residencia; residencia de ciudadanos comunitarios y de sus familiares; devoluciones y régimen sancionador de extranjería (infracciones, multas, expulsiones, prohibiciones de entrada, retorno, clausura de establecimientos, internamientos, detenciones, decomisos); colaboración en la denuncia de situaciones de abuso o explotación por redes organizadas; recursos.
 - b. Expedientes matrimoniales ante el Registro Civil; legalización de documentos; expedientes de nacionalidad; reconocimiento y ejecución de resoluciones administrativas o judiciales dictadas por autoridades o jueces extranjeros; modificaciones registrales (nombres, apellidos, etc.)
 - c. Autorizaciones de trabajo y excepciones a su obligatoriedad; trabajadores indocumentados; autorizaciones para trabajar; modificaciones de autorizaciones de trabajo (cambios de ámbito territorial, sector de actividad o tipo de autorización); renovaciones;

trabajo de estudiantes; trabajos de temporada; trabajadores transfronterizos y prestaciones transnacionales de servicios.

i) Asesoramiento en la denuncia de agresiones de toda índole de corte racista o xenófobo; explotación laboral, etc.

j) Participación en el Consejo Sectorial correspondiente, así como en aquellos órganos de ámbito municipal relacionados con las migraciones.

k) Otras que la dinámica social exija y que repercuta positivamente en el colectivo atendido.

- Artículo 77: EQUIPO PROFESIONAL

1. El Servicio de Atención al Inmigrante estará dotado de un equipo profesional multidisciplinar compuesto al menos por:

- 1 Asesor Jurídico
- 2 Trabajadoras Sociales
- 1 Mediadora Intercultural
- 1 Auxiliar Administrativo

2. Este equipo, de atención directa a la ciudadanía, contará con el apoyo técnico de los responsables del Servicio competente en la materia, del que dependerá jerárquicamente.

CAPITULO III: OFICINA SOCIAL DE LA VIVIENDA

- Artículo 78: DEFINICIÓN

1. La Oficina Social de la Vivienda está integrada dentro de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales. Es un dispositivo específico que trabaja la problemática de la vivienda relacionada con el acceso, mantenimiento y pérdida de la vivienda habitual de personas y familias en situación de riesgo y exclusión residencial residentes en el municipio.

2. La Oficina Social de la Vivienda trabaja en colaboración y coordinación con los Servicios Sociales Municipales, con otras Concejalías del Ayuntamiento y, a través de la Concejalía competente, con Administraciones Públicas competentes en materia de vivienda, con el Poder Judicial, así como con Entidades Sociales sin ánimo de lucro y Entidades Financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas.

3. La Oficina Social de la Vivienda está formada por profesionales del Trabajo Social especializados en materia de vivienda, contando para ello con el apoyo de empleados públicos municipales del ámbito jurídico y administrativo.

- Artículo 79: AMBITO COMPETENCIAL

1. El marco competencial para el desarrollo de los objetivos y actuaciones de la la Oficina Social de la Vivienda se establece en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (art. 9.2 y 9.3), la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley

1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y en la Ley 4/2013, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

2. De igual modo, para el desarrollo de los objetivos y actuaciones de la Oficina Social de la Vivienda se tendrá en cuenta el Decreto 1/2012, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, como norma en la que se fijan los criterios generales a seguir en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida y las excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones de urgencia en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social.

- Artículo 80: OBJETIVOS

1. La finalidad de la Oficina Social de la Vivienda es prestar un servicio que favorezca el desarrollo del derecho a una vivienda digna y adecuada para las personas y familias en situación de riesgo y exclusión residencial, mediante el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:

- a) Informar, valorar y asesorar a aquellas personas y familias en situación de riesgo y exclusión residencial.
- b) Apoyar la intervención realizada por los/as técnicos de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, en el área de vivienda.
- c) Crear y mantener espacios de coordinación entre la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales y los entes dependientes de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, el Poder Judicial, otros entes Públicos en materia de vivienda, así como con las Entidades Sociales sin ánimo de lucro y Entidades Financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas.
- d) Realizar propuestas de creación de recursos que den respuesta a la diversidad de situaciones de necesidad de vivienda de las personas y familias atendidas.

- Artículo 81: ACCESO A LOS SERVICIOS Y CAUSAS DE BAJA

1. El acceso de la ciudadanía a los servicios que presta la Oficina Social de la Vivienda se regirá por lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

2. Se atenderá con prioridad a las personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, a través de cita previa. También se atenderán, mediante cita previa, a las personas y familias derivadas por otras Administraciones Públicas, entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas, con las que se establezcan acuerdos de colaboración.

3. La atención directa a la ciudadanía, sin derivación previa, se realizará en la situación de urgencia señalada en el artículo 18 del presente Reglamento, relacionada con desahucios o desalojos de vivienda inminentes. Tras esta primera atención directa de urgencia, se derivará a la persona interesada a los Servicios Sociales Municipales a los que corresponda la intervención social, en cuyo caso se facilitará información sobre la intervención realizada desde la Oficina Social de la Vivienda a la Dirección o Técnico/a responsable de la intervención.

4. Las derivaciones a la Oficina Social de la Vivienda desde los Servicios Sociales Municipales se realizarán a través del correo electrónico habilitado para ello. En dicho

correo aparecerá, en todo caso, los datos de identificación de la unidad familiar, el motivo de la derivación y la documentación que acredite la problemática de vivienda. Desde la Oficina Social de la Vivienda se dará respuesta al profesional que deriva a la mayor brevedad posible, dando respuesta a la consulta realizada. En los casos en los que proceda cita, se facilitará desde la propia Oficina Social de la Vivienda. Las derivaciones realizadas por otras Administraciones Públicas, entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas se realizarán conforme a los acuerdos de colaboración que se establezcan.

5. El cierre de la intervención social iniciada en la Oficina Social de la Vivienda se producirá por los motivos señalados en el artículo 19 presente Reglamento.

- Artículo 82: ACTUACIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA

1. La Oficina Social de la Vivienda trabajará en tres niveles de atención: técnico, individual y familiar, e institucional. Las actuaciones se organizan en tres bloques de intervención:

a) Información, asesoramiento y mediación:

1) Ante situaciones de riesgo o pérdida de la vivienda habitual, por diferentes motivos: impago de renta alquiler o de préstamo con garantía hipotecaria, u otros préstamos o impagos vinculados a la vivienda; la resolución de contrato de arrendamiento; la finalización de la condición de precarista; ocupaciones irregulares; procedimientos urbanísticos; acoso inmobiliario, entre otros.

2) Para el acceso a Vivienda Protegida en régimen de alquiler asequible y sostenible de promotoras públicas o privadas.

3) Para el acceso a otros recursos relacionados con el área de vivienda, como alojamientos transitorios, ayudas al alquiler, entre otros.

b) Colaboración y coordinación:

1) Ante situaciones de riesgo o pérdida de la vivienda habitual con: los Servicios Sociales Municipales, otras Concejalías del Ayuntamiento y los entes dependientes de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, con el Poder Judicial, con las Administraciones Públicas y sus respectivas agencias gestoras de Vivienda Protegida, con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con las Entidades Sociales sin ánimo de lucro o con las entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas

2) Para el acceso a Vivienda Protegida en régimen de alquiler de promotoras públicas con: el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Granada; con la Consejería Delegada Provincial competente en materia de vivienda y su respectiva agencia gestora de Vivienda Protegida; con la Diputación de Granada y la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada (VISOGSA).

3) Para el acceso a recursos propios y ajenos relacionados con el área de vivienda, a través de convenios o acuerdos celebrados por este Ayuntamiento.

c) Gestión:

1) Elaboración de informes jurídicos o sociales, que puedan proceder en cada situación atendida.

- 2) Propuesta, elaboración y ejecución de proyectos relacionados con el área de vivienda, desarrollados por la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.
 - 3) Elaboración y actualización de la guía de recursos de atención a problemáticas de vivienda.
 - 4) Otras actuaciones que se consideren adecuadas para el desarrollo de sus competencias.
2. Cuando el equipo de profesionales de la Oficina Social de la Vivienda no pueda atender todas las actuaciones encomendadas, se priorizará la atención de las familias con hijos menores a cargo y mayor vulnerabilidad y las situaciones de urgencia por desahucio o desalojo con procedimientos jurídicos o urbanísticos.

TÍTULO XI: REGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 83: HABILITACIÓN LEGAL EN LA MATERIA

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales, en defecto de normativa sectorial específica, pueden establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

2. De acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior, y con sujeción a los tipos básicos establecidos en el art. 140 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la exigencia de responsabilidad a las personas usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales se hará efectiva de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por los actos u omisiones que a continuación se detallan, lo que podrá exigirse ante los juzgados y tribunales correspondientes.

-Artículo 84: NORMATIVA APLICABLE

El régimen de infracciones y sanciones contenido en el presente Reglamento queda sujeto, además de a las previsiones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a las prescripciones legales en la materia establecidas en la legislación vigente de Régimen Jurídico del Sector Público y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y demás que resulte de aplicación.

-Artículo 85: DE LAS INFRACCIONES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de organización y funcionamiento de Servicios Sociales Municipales las acciones y omisiones cometidas en

los espacios o actividades municipales que a continuación se indican. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves** las tipificadas como graves en el artículo siguiente cuando se hayan cometido por imprudencia o negligencia simple.

3. Son **infracciones graves:**

1. Las faltas de debido respeto manifestadas en incorrección del trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otra persona usuaria, visitante o personal al servicio del Centro.

2. Llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre otras personas usuarias, sus familias o personal al servicio del Centro

3. Alterar o perturbar las actividades y servicios del Centro incumpliendo la normativa del Centro.

4. El incumplimiento de los deberes de la persona usuaria, siempre que no deba calificarse como infracción leve o muy grave.

5. Hacer acto de presencia bajo los efectos del consumo de drogas, alcohol, siempre y cuando altere y perturbe el funcionamiento normal del Centro.

6. Consumir drogas, alcohol, u otras sustancias tóxicas, así como fumar dentro de las instalaciones del Centro.

7. El descuido o negligencia en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

8. Sustraer o dañar bienes de cualquier naturaleza, propiedad del Centro, del personal o de otros/as usuarios/as.

9. No facilitar al personal del Centro de Servicios Sociales los datos que le requieran, falsearlos u ocultarlos, ya sean sobre la prestación del servicio o sobre su situación personal y familiar.

10. No comunicar al personal del Centro de Servicios Sociales los cambios o las alteraciones de las circunstancias que determinaron la concesión de la prestación.

11. No destinar la prestación a la finalidad para la que se ha concedido.

12. La negativa reiterada a comparecer ante el Centro de Servicios Sociales cuando se le requiera en relación a la prestación del servicio.

13. Infringir la obligación de cofinanciación cuando sea legalmente exigible a la persona usuaria de los servicios sociales

14. Generar situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas usuarias o del personal del Centro, aunque no se hubieran producido lesiones o daños físicos o psicológicos.

15. Promover y participar en peleas, riñas o altercados, cualquiera que fuese su causa, en las dependencias dedicadas a la prestación de servicios sociales municipales.

16. El incumplimiento por el/la padre/madre, tutor/a o guardador/a de la obligación de prevenir o evitar la comisión de infracciones administrativas por parte de aquellas personas con las que ostenten una relación de dependencia o vinculación.

17. La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave.

4. Son **infracciones muy graves** las siguientes:

- a. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior, cuando afecten gravemente a los derechos de otras personas usuarias y al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.
- b. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior cuando generen un grave perjuicio para otras personas usuarias de los servicios sociales o para el personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.
- c. La agresión al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal en el ejercicio de su función o a otras personas usuarias.
- d. Ocasionar graves daños a los bienes o instalaciones del Centro con daño o perjuicio notorio al normal funcionamiento de los servicios o de la convivencia en el Centro.
- e. La desobediencia manifiesta y reiterada a las indicaciones e instrucciones del personal del Centro.
- f. Promover o participar en peleas, altercados o riñas con daños a terceros y que requieran de la intervención del personal de Seguridad, la Policía Local u otras fuerzas de orden público.
- g. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

-Artículo 86: DE LA RESPONSABILIDAD

1. Se consideran personas autoras de las infracciones tipificadas en el presente reglamento quienes, a título de dolo o culpa, realicen los hechos por sí mismas, conjuntamente o a través de persona interpuesta.
2. Cuando las personas autoras de las infracciones sean varias conjuntamente, estás responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se le impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.
3. Tendrán también la consideración de personas autoras quienes cooperen en su ejecución mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no se hubiese producido.
4. La responsabilidad por las infracciones administrativas cometidas corresponderá a las personas físicas o jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en este reglamento o en la normativa vigente.

Artículo 87: DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

1. Las infracciones prescribirán:
 - A los seis meses, las infracciones leves
 - A los dos años, las infracciones graves
 - A los tres años, las infracciones muy graves

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en que aquéllas se hubieran cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador

Artículo 88: DE LAS SANCIONES

1. Las infracciones previstas en el presente Reglamento serán objeto de las siguientes sanciones:

Por infracción leve:

Apercibimiento.

Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias hasta un máximo de dos mensualidades.

Por infracción grave:

Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre dos y cuatro meses o perdida del derecho en su caso y traslado de centro por un periodo máximo de 12 meses

Por infracción muy grave

Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre cuatro y seis meses o perdida del derecho en su caso. Y excepcionalmente, traslado definitivo de centro.

2. En el caso de prestaciones económicas, la sanción podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas que, en ningún caso, podrá exceder de los límites que para las sanciones económicas determina el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Todas las sanciones serán compatibles con el oportuno procedimiento para la reparación del daño ocasionado o lesiones provocadas, así como con las indemnizaciones que procedan.

4. En todo caso, en la imposición de las sanciones correspondientes por la comisión de faltas graves o muy graves se excluirán los servicios cuya denegación pusiera en grave riesgo a tercera personas dependientes de la sancionada.

Artículo 89: DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

En la graduación de las sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y se establecerá ponderándose los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud o seguridad de la persona.
- d) Número de personas afectadas.
- e) Beneficio obtenido.

- f) Grado de intencionalidad o culpabilidad.
- g) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- h) Edad, condiciones físicas y psíquicas de la persona infractora.
- i) Reincidencia, declarada firme en vía administrativa.

Artículo 90: DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán:

- α) A los tres años, las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves.
- β) A los dos años, las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves.
- γ) Al año, las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La interrupción de la prescripción se produce por el inicio del procedimiento de ejecución, con el conocimiento de la persona, volviendo a reanudarse el citado procedimiento cuando esté paralizado por causa no imputable a la persona infractora por más de un mes.

Artículo 91: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en el procedimiento sancionador será de seis meses a contar desde la fecha de la resolución administrativa por la que se incoa el procedimiento.

2. La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el procedimiento sancionador se establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos. La fase instructora corresponderá al instructor/a que se nombre a tal efecto por el/la Concejal/a Delegado/a competente en materia de Servicios Sociales. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por la Dirección General de la Concejalía, previo informe de la dirección del centro correspondiente. El órgano competente para la imposición de las sanciones será el que tenga atribuida la potestad sancionadora conforme a la normativa vigente.

4. Si en alguna fase del procedimiento se apreciara que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se pondrán los mismos en conocimiento del Ministerio Fiscal, adoptando las medidas de carácter provisional que se estimen procedentes de entre las previstas en el artículo siguiente, quedando en suspenso la instrucción del procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.

-Artículo 92: MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

1. El personal funcionario encargado de la instrucción podrá proponer, mediante acuerdo motivado, en cualquier momento del mismo, a la Dirección General, o en su defecto al órgano que asuma sus funciones, las medidas provisionales necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas provisionales deben ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción.

3. Pueden adoptarse las siguientes medidas de carácter provisional:

- a) Paralización de los servicios o prestaciones en tramitación.
- b) Prohibición de entrada en el Centro.
- c) Suspensión de los servicios o prestaciones concedidas.
- d) Suspensión cautelar de los derechos contemplados en el presente reglamento mientras dure el procedimiento de instrucción.

4. Asimismo, al objeto de hacer compatible la necesidad de que la persona tenga acceso a los servicios sociales con el adecuado funcionamiento del centro de servicios sociales y la salvaguarda de la integridad del personal o de las personas usuarias, podrán tomarse las siguientes medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción:

- a) Atención de la persona infractora en otro centro de servicios sociales
- b) Atención de la persona infractora en los servicios centrales de la Concejalía.
- c) Acompañamiento de Policía Local en las entrevistas que se mantengan con la persona infractora.
- d) Otras de similar naturaleza.

5. Durante la tramitación del procedimiento deben levantarse las medidas provisionales si desaparecen las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva podrá adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

6. Una vez firme la sanción impuesta al/a usuario/a, la misma será anotada en la historia social correspondiente, junto con el resto de la documentación generada en el procedimiento en la que constará fecha de comisión de los hechos, descripción de los mismos y fecha de firmeza de la resolución sancionadora. En los Servicios Centrales de la Concejalía quedará registrada la sanción impuesta en un registro general que se habilite para tal fin.

-DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. El Ayuntamiento procurará incrementar recursos específicos de atención a la infancia y adolescencia mediante centros de día, programas educativo-sociales u otros que constituyan herramientas de apoyo al trabajo que se realiza con infancia y adolescencia desde los Centros y dispositivos de Servicios Sociales.

2. La Concejalía competente en materia de Servicios sociales del Ayuntamiento pondrá en marcha las Comisión/es de Participación a las que hace referencia el artículo 22.2 en el plazo máximo de 1 año.

3. La Concejalía competente en materia de Servicios sociales del Ayuntamiento de Granada establecerá el plazo de dos años para la inclusión de la aplicación integral establecida en el artículo 42.2

4. Se realizará un seguimiento de la puesta en marcha del Reglamento de forma semestral en la Comisión Municipal de Derechos Sociales u órgano equivalente. Asimismo, se elevará a esta un informe anual a efectos de la evaluación de su implantación.

5. Las futuras modificaciones de los Anexos I y II se efectuarán por decreto de alcaldía.

- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto por este Reglamento le será de aplicación lo establecido en la normativa vigente a tal efecto.

-DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas anteriores se opongan o contradigan el actual Reglamento.

-DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

El presente reglamento tiene como objeto la regulación de la organización básica y el funcionamiento general de los siguientes centros municipales de servicios sociales:

* Centros municipales de Servicios Sociales Comunitarios

- Albayzin.
- Beiro.
- Centro.
- Chana.
- Genil.
- Norte.
- Ronda.
- Zaidín.

* Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar.

DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS MUNICIPALES

- Equipos de Tratamiento familiar.
- Servicio Atención a Inmigrantes
- Oficina Social de la Vivienda.

ANEXO II

Unidades de Trabajo Social (UTS) existentes a la fecha de aprobación del presente Reglamento.

CMSS ALBAYZIN.

UTS 1: comprende todo el barrio.

CMSS BEIRO. Tres unidades de trabajo social

UTS 1: comprende 4 zonas, una denominada Temporal, la de Doctores, Cercado bajo de Cartuja y la de San Ildefonso

UTS 2: comprende 3 zonas, la de San Francisco, el Barrio de la Cruz y la de Pajaritos

UTS 3: comprende 2 zonas, la de Joaquina Egularas y la de Joaquina Egularas (ZTS).

CMSS CHANA. Dos unidades de trabajo social

UTS 1: comprende los barrios de Chana, Victoria Ampliación Chana Encina Angustias y Adoratrices.

UTS 2: comprende los barrios de Bobadilla, Cerrillo de Maracena, Periodistas, las Perlas, Las Torres

CMSS RONDA. Tres unidades de trabajo social.

UTS 1 Figares

UTS 2 Camino de Ronda

UTS 3 Parque de la Rosaleda

CMSS CENTRO. Dos unidades de trabajo social

UTS1: Centro-Sagrario

UTS2: Realejo-Barranco del Abogado

CMSS GENIL. Tres unidades de trabajo social

UTS 1: Carretera de la Sierra – Lancha del Genil

UTS 2: Bola de Oro – Camino de Los Neveros

UTS 3: Cervantes – Castaño Mirasierra

CMSS ZAIDIN. Cuatro unidades de trabajo social

UTS 1: Constituida en su mayor parte por lo que se denomina barriada de Vergeles.

UTS 2. Constituida por la zona limitada entre el sur de la Avda. de Dilar y la carretera de Armilla (Casas Bajas, Avda. de Cádiz) y las nuevas edificaciones en torno al Parque de las Ciencias y prolongación de Avenida de Dilar hacia el Campus de la Salud.

UTS 3: Constituida por el límite norte de la Avda. de Dilar hasta la carretera de la Zubia y parte de las nuevas edificaciones en torno al Parque de las Ciencias.

UTS 4: Constituida por la denominada Barriada de Santa Adela, contemplada como Zona Desfavorecida.

CMSS NORTE. Cuatro Unidades de Trabajo Social.

UTS 1: Cartuja:

Su delimitación abarca:

- Por la parte Este, los números pares de la C/ Fray Juan Sánchez Cotán, Camino de la Madraza y Avenida de Pulianas acera de los pares, hasta el nº 66.
- Por la parte Norte, hasta las últimas calles edificadas colindando con zona natural. Dichas calles son: López de Haro, Diego de Arana y José Acosta Medina.
- Por la parte Oeste, delimita con las últimas calles edificadas del Parque Nueva Granada: C/ Matilde Cantos y C/María Amaya “La Gazpacha”, Ctra. de Alfacar, Camino de Víznar, Balcón Doña Isabel, Puerta de los Guzmanes.
- Y por la zona Sur, abarca desde la C/Gutiérre Tibón, Javier de Burgos y finaliza con la C/Doctor González de Vega (delimitación con Beiro).
- La C/José M^a Buguella de Toro abarca hasta el nº 12 inclusive (solo números impares).
- La C/ Henríquez de Jorquera es íntegra de esta zona salvo el número 23 que es de la UTS 3 “Parcelas”.

UTS 2: Almanjáyar

Su delimitación abarca:

- Por la parte Este, abarca Camino de los Yeseros, los números impares de la C/ Fray Juan Sánchez Cotán, Camino de la Madraza y Avenida de Pulianas acera de los pares, desde el nº 40 incluido hasta el final (del 2 al 40 pertenece a Beiro).
- Por la parte Norte abarca la C/ Merced Alta en su totalidad, subiría por Casería del Cerro acera de los números impares (la acera de los pares pertenece a Beiro).
- Por la parte Oeste, C/ Pedro Machuca acera de los nº pares (los impares pertenecen a Beiro) que delimitaría la barriada de la Paz y la C/ Alcalá la Real.
- Y por la zona Sur, la intersección entre C/ Pedro Machuca y Camino de la Madraza.

UTS 3: Parcelas

Su delimitación abarca:

- Por la parte Este, abarca la C/ Henríquez de Jonquera, nº 23.
- La parte Norte incluiría toda la C/ Rodrigo de Triana.
- En la parte Oeste se encontraría desde el nº 24 hasta el nº 28 (IMFE) de la C/ Fray Juan Sánchez Cotán.
- Y la zona sur estaría conformada por la C/José M^a Miranda Serrano en su totalidad.
- La C/José M^a Bugüella de Toro abarca desde el nº 12 hasta el final y todos los números impares.

UTS 4: Rey Badis

Se compone por:

- C/Molino Nuevo
- Plaza Rey Badis
- C/Pintor Joaquín Capulino Jáuregui.

El mapa de las UTS a que hace referencia el artículo 6.2 podrá ser objeto de consulta en el siguiente enlace:

[https://www.google.com/maps/d/viewer?
hl=es&authuser=0&mid=1xJSesXsHlMuCbwXeITFVqcRbjB8&ll=37.16184701782533%
2C-3.571704431030298&z=13](https://www.google.com/maps/d/viewer?hl=es&authuser=0&mid=1xJSesXsHlMuCbwXeITFVqcRbjB8&ll=37.16184701782533%2C-3.571704431030298&z=13)

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de las prescripciones legales y para que surtan plenamente sus efectos.

6

Plan Estratégico Municipal para la erradicación del Sinhogarismo. (Expte. 1.282/2018). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.282/2018 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Estratégico Municipal para la erradicación del Sinhogarismo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2018.

En el expediente obra propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 11 de enero de 2019, que en su parte expositiva literalmente dice:

Primero.- Dentro de las competencias municipales que corresponden a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, tienen un carácter relevante aquellas destinadas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que se materializan, en el caso del fenómeno del sinhogarismo, en un conjunto de acciones y medidas encaminadas a su erradicación total.

Segundo.- En este sentido, en los últimos años se ha venido produciendo un cambio terminológico de “personas sin techo” a “personas sin hogar”, pues esta última acepción ha propiciado una ampliación de lo que suponía una carencia meramente arquitectónica (falta de techo), a una concepción que comprende más factores, como pueden ser los económicos, relacionales, de salud, etc.

Así, las personas sin hogar son conceptuadas por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales que trabajan con Personas Sin Hogar (FEANTSA), única ONG europea que se centra exclusivamente en la lucha contra las personas sin hogar, como *«todas aquellas personas que no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente, y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas u otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma»*.

Por tanto, cuando se habla de personas sin hogar, no se está ante un sector poblacional definido por características propias, ya que el único aspecto común a todas ellas es la ausencia de medios para cubrir sus necesidades mínimas vitales. No existen perfiles que identifiquen a las personas sin hogar.

Si se tuvieran que mencionar tres características que subyacen en las situaciones personales de las personas sin hogar se podrían citar las siguientes:

- Carencia de medios económicos para su sustento.
- Carencia de redes sociales de apoyo o tan débiles que no pueden acogerse a ellas para salir adelante.
- Carencia de alojamiento propio ni posibilidades de conservarlo cuando lo consiguen, y esta exclusión extrema, cuando se mantiene en el tiempo, provoca una discapacidad social para trabajar, para relacionarse y para mantenerse con dignidad.

MARCO NORMATIVO

Primero.- Para la confección y desarrollo del presente Plan, se han considerado los siguientes instrumentos normativos:

- Como inmediato precedente, debe partirse del ya Primer plan municipal de PSH, donde se estructuraba un modelo de intervención a través de las casas de acogida de hombres, mujeres y familias en un formato escalonado desde la acogida a la integración sociolaboral y la autonomía habitacional pero que tras diversas mociones en el presente curso político se consideró superado en la medida en que estas proponían la elaboración de un diseño de estrategia global de acción en la ciudad basada en los principios de protección, prevención, comunicación e intervención, lo que ponía de manifiesto la superación del Plan de 2004 y la necesidad de actualizarlo, mediante medidas de refuerzo de los dispositivos de emergencia y, principalmente, mediante la adopción del modelo housing first en la planificación estratégica.
- Plan Nacional de Acción Social para la Inclusión Social 2013-2016. Entre las actuaciones con los grupos más vulnerables se destacan: Actuación 173. Impulsar la difusión de buenas prácticas en relación con los dispositivos de atención a las personas sin hogar en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones. Actuación 175. Realizar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares ambulantes de atención socio-sanitaria en la calle. Actuación 176. Crear dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo, contando para tal fin con el Tercer Sector de Acción Social. Actuación 177. Proporcionar alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud, especialmente, la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación a través de los siguientes programas y considerando la participación del Tercer Sector de Acción Social.

- El Dictamen del Comité de las Regiones de 25 de junio de 2015 para una Estrategia europea para las personas sin hogar (2014/C 271/07) Estrategia Europea para las Personas Sin Hogar (2010-2020)
- La Estrategia de la Unión Europea para las personas sin hogar, aprobada por Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2014, sobre una estrategia de la UE para las personas sin hogar (2013/2994 RSP), junto con la normativa en ella citada.
- La Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre 2015, Línea Estratégica 6: Ofrecer un sistema plural de alojamiento dirigido a que la persona pueda normalizar su vida y reincorporarse a la sociedad. Línea de actuación: “Contar con un sistema flexible y diverso de alojamiento para adaptarse a las necesidades y opciones de las personas desde vivienda unipersonales hasta centros de acogida pasando por centros de baja exigencia para aquellas personas en los que sea inviable en las situaciones más normalizadas”.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su exposición de motivos señala que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad; artículo 27 y siguientes: Los Servicios Sociales Comunitarios, entre cuyas funciones encontramos: el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda; artículo 51 por el que se atribuye a las Entidades locales específicamente competencias para
 - Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- El Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- La Orden de 28 de Julio de 2000 de las Consejerías de Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, específicamente su Anexo II, apartado 2.6, que define los Centros de Acogida para Marginados sin Hogar como establecimientos residenciales de carácter temporal, destinados a acoger a este colectivo en estado de necesidad social, prestando los medios necesarios para normalizar su convivencia y procurando la necesaria intervención para su inserción social.

Segundo.- Naturaleza jurídica de los Planes Estratégicos de Subvenciones.-

Los Planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas. En este sentido, son de naturaleza preprocedimental (a cuyo efecto, es un buen ejemplo el art. 5.1.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) y solo se materializan como tales disposiciones jurídico-administrativas en la medida en que sea preciso para su imperatividad y eficacia ad extra.

Como se ha visto, es competencia de las entidades locales, conforme al artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la planificación y la elaboración de planes de actuación local en materia de servicios sociales. Es, por tanto, una competencia propia de esta Ayuntamiento la posibilidad de aprobación del instrumento objeto del presente informe.

Por otra parte, no es discutido que carecen de naturaleza reglamentaria y, por tanto, de naturaleza normativa. En consecuencia, no se sujetan a las exigencias de aprobación o modificación que para las Ordenanzas y Reglamentos se establece en la legislación básica de régimen local, siendo susceptibles de su aprobación en acto único por parte del órgano competente para ello.

Tercero.- Con fecha de 26 de octubre de 2018 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el sometimiento del presente Plan a un periodo de información pública por un plazo de 20 días de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto fue objeto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 de 26 de noviembre finalizando dicho periodo el pasado 26 de diciembre.

Se han presentado alegaciones y sugerencias por parte de Dª Lorena Rodríguez, portavoz adjunta de Ciudadanos Granada.

A tal efecto, consta en el expediente informe técnico y jurídico en relación con las sugerencias y reclamaciones planteadas, en el que se expone la posibilidad de aceptar las propuestas presentadas en unos casos y en otras la propuesta es ser rechazadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, Dña. María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, Dª Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D. Francisco Puentedura Anllo y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de fecha 16 de enero de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada del Área, acuerda por unanimidad de los 26 Concejales/as presentes:

PRIMERO.- Estimar y desestimar en su caso las alegaciones y sugerencias presentadas por parte de Dª Lorena Rodríguez, Portavoz adjunta de Ciudadanos Granada, en base al informe técnico y jurídico de fecha 10 de enero de 2019, emitido por el Director General del Área, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el **Plan Estratégico Municipal para la Erradicación del Sinhogarismo 2019-2022 del Excmo. Ayuntamiento de Granada**, con la inclusión de las alegaciones y sugerencias admitidas, quedando redactado del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL SINHOGARISMO 2019-22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÍNDICE

1. Presentación

2. Marco Normativo

3. Misión, Visión y Valores

- 3.1. Misión
- 3.2. Visión
- 3.3. Valores
- 3.4. Estrategia

4. Metodología

5. Diagnóstico: análisis del sinhogarismo en Granada

6. Líneas estratégicas de actuación

- 6.1. Prevención y detección temprana de las situaciones de riesgo.
- 6.2. Promover el respeto hacia las PSH y una imagen realista de su situación.
- 6.3. Protección de las PSH.
- 6.4. Garantía de los derechos ciudadanos de las PSH.
- 6.5. Implementación del Modelo Housing First.
- 6.6. Protección de la Salud.
- 6.7. Abordaje de la salud mental en situación de calle.
- 6.8. Inserción laboral para personas en situación de calle
- 6.9. Abordaje de las Nuevas Tecnologías y generación de Redes Sociales.
- 6.10. Atención Social básica para PSH.
- 6.11. Modelo Escalera: Consolidación y mejora de la red tradicional de atención al sinhogarismo.
- 6.12. Consolidación de servicios municipales de alta tolerancia

7. Plan de acción: Objetivos, líneas estratégicas y medidas de actuación

7.1. Objetivo 1 : Prevención del Sinhogarsmo

→L1: Prevención y detección temprana de las situaciones de riesgo.

7.2. Objetivo 2: Sensibilización social y defensa de los derechos de las personas sin hogar.

→L2: Promover el respeto hacia las personas sin hogar y una imagen realista de su situación.

→L3: Protección de las personas sin hogar.

→L4: Garantía de derechos ciudadanos de las personas sin hogar.

7.3. Objetivo 3: Mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar

→L5: Implementación del modelo Housing First.

→L6: Protección de la salud

→L7: Abordaje de la salud mental en situación de calle.

7.4. Objetivo 4: Restaurar el proyecto de vida

→L8: Inserción laboral para personas en situación de calle.

→L9: Abordaje de las nuevas tecnologías y generación de redes sociales.

7.5. Objetivo 5: Reforzar el sistema público de atención a personas sin hogar.

→L10: Atención social básica para personas sin hogar.

→L11: Consolidación y mejora de la red tradicional de atención al sinhogarismo.

→L12: Consolidación de servicios municipales de alta tolerancia.

8. Seguimiento, evaluación y actualización

9. Presupuesto, financiación y cronograma

1. Presentación

Es en el año 1983 cuando el Ayuntamiento de Granada comienza la atención a personas sin hogar, poniendo en marcha servicios y recursos de manera progresiva hasta el día de hoy. La optimización de los mismos empieza a realizarse a través de Convenios de Colaboración o Subvenciones directas con la iniciativa social privada, recursos que se empiezan a coordinar con el entonces Centro de Orientación y Atención Social a Transeúntes (COAST), actualmente denominado Centro de Orientación y Atención Social a Personas Sin Hogar (COASPSH), perteneciente al Ayuntamiento.

Según establece la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (FEANTSA), se trata de “todas aquellas personas que no pueden acceder y/o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente, y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas u otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma”.

La situación geográfica de Granada hace que hayamos sido una ciudad de acogida durante siglos, a veces también, ciudad de paso para personas con especiales dificultades. Por esto, Granada es una ciudad clave y recurrente para el colectivo de personas sin hogar.

Hablar de sinhogarismo es hablar de vulneración de los derechos humanos de las personas que lo sufren. La situación en que se encuentran las personas sin hogar es considerada como una de las formas más extremas de exclusión social y de pobreza, ya que se violan derechos fundamentales como el derecho a una vivienda, el derecho a la vida, la integridad física y moral, a la salud o al trabajo. Se trata del derecho a una vida digna. Pero además, son personas expuestas, en muchas ocasiones, a actitudes de violencia y rechazo por parte del resto de la sociedad, siendo objeto de discriminación, criminalización y exclusión social. Además, la realidad del sinhogarismo históricamente ha sido invisibilizada, multiplicando así los efectos negativos de la situación de exclusión social.

Por todo ello es necesario partir de un enfoque integral que esté basado siempre en la defensa de los derechos humanos. Para lo cual se hace imprescindible abordar la prevención y actuación temprana en la búsqueda de soluciones hacia la disposición de una vivienda.

En la hoja de ruta política, en general e históricamente, esta problemática no ha contado con un papel relevante, generando realidades invisibilizadas y formas de exclusión agravadas. Pero es cierto que el renovado interés político de la Unión Europea durante los últimos años, con respecto al fenómeno del sinhogarismo, ha crecido en importancia, tal y como recogen las resoluciones adoptadas por la Comisión Europea sobre los retos de la pobreza en Europa. Cada vez se reconoce más que el sinhogarismo no se puede reducir a un grupo de personas aisladas sino que se ha convertido en un problema estructural que afecta a familias, mujeres, niños e inmigrantes.

Tras analizar los elementos clave de cómo Europa puede apoyar en la mejora de la lucha contra el sinhogarismo, determinamos que cualquier estrategia general de

erradicación del mismo, para ser eficaz, debe partir de un análisis y diagnóstico local, situando a las administraciones y redes locales en el eje de las intervenciones con PSH.

Con este documento pretendemos diseñar una estrategia de intervención en la que la dignidad y la persona cobren protagonismo. Esta es una oportunidad para repensar las estrategias y los procedimientos en la atención a las PSH en Granada, analizando la realidad actual y las líneas de acción para los próximos 4 años. Además, la puesta en marcha del plan se plantea con una financiación municipal específica, con objeto de contar con un presupuesto digno de aumento progresivo para la erradicación del sinhogarismo, para que la estrategia pueda abordarse de forma realista y efectiva.

En este marco estratégico se sitúa la propuesta de este Plan Municipal, asumiendo que nos encontramos en un momento de cambio de modelo que el Ayuntamiento, las entidades que intervienen con PSH, y las propias personas implicadas están convirtiendo en una oportunidad para erradicar el sinhogarismo en Granada. Por todo lo formulado anteriormente y ante el objetivo de visibilizar el complejo entramado del sinhogarismo proponemos un Plan que reivindica, por una parte, los derechos sociales del colectivo, y por otra, la convivencia conjunta del modelo vigente (en escalera) con el modelo “Primero Vivienda” (en su término anglosajón “Housing First”). Una propuesta que pasa de la Atención a PSH a asumir como objetivo la erradicación del sinhogarismo en Granada. Por ello se hace necesaria la optimización de ambos modelos dentro del presente plan.

El desarrollo del plan, necesitamos enmarcarlo en los siguientes conceptos fundamentales:

• **Primer Vivienda:**

La vivienda es un derecho humano fundamental, ofrece no solo residencia, sino también intimidad, seguridad, pertenencia, es decir el espacio que solemos llamar “hogar”, es por ello que este modelo permite prevenir el sinhogarismo tras periodos de institucionalización: promoviendo la atención a grupos especialmente vulnerables (ex tutelados de los servicios de protección, familias monomarentales, personas con problemas de salud mental, ex reclusos, emigrantes retornados, personas refugiadas, etc.)

En este sentido, tradicionalmente, se ha abordado el fenómeno del sinhogarismo como una cuestión ceñida a políticas sociales, basando los recursos en dispositivos especializados de alojamiento (albergues, pisos tutelados, pensiones y hostales). En los últimos años ha ido creciendo una mayor importancia del papel de la vivienda en la erradicación del sinhogarismo, y paralelamente crece la atención que se le está dando al modelo Vivienda primero como solución a este problema. Se trata de un enfoque contrapuesto a la visión tradicional (*Continuum of Care* o modelo “en escalera”), surgido en Estados Unidos e impulsado por entidades que trabajan exclusivamente con personas sin hogar con problemas de toxicomanías y/o que padecen trastornos de salud mental.

El modelo se basa en una intervención temprana en vivienda, **proporcionando viviendas asequibles y permanentes** a personas que vienen directamente desde la calle o desde dispositivos de emergencia, complementado con seguimiento del plan de intervención establecido para cada caso.

El éxito de esta estrategia ha hecho que numerosos países de la Unión Europea la hayan incorporado como una línea estratégica de erradicación del sinhogarismo, encontrando entre sus aplicaciones innumerables variables y formatos de aplicación. La implementación en España es aún residual, y en todo caso se está produciendo facilitando el tránsito y la cohabitación de ambos modelos.

En Granada tras las mociones aprobadas en diversos plenos que abordan la realidad del sinhogarismo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de asumir este modelo como propio.

No obstante, trimestralmente, se llevará a cabo una valoración del programa para conocer la evolución de los resultados de este modelo, que podrá conllevar la modificación, supresión o adaptación del mismo.

• **Una cuestión de derechos:**

Hablar de sinhogarismo implica concebir que las actuaciones desde la administración van dirigidas a combatir situaciones que vulneran los derechos fundamentales de todas las personas y en especial, de las personas que tienen una situación de vulnerabilidad extrema. Es una cuestión, por tanto, de derechos humanos (en adelante DDHH) y especialmente del derecho a la vivienda de las PSH. Y por tanto hay que abordar la violación grave de los DDHH que supone el sinhogarismo, ya que pone en peligro la salud y la vida de las personas más vulnerables.

Se hace muy necesario volver a prestar atención a los derechos de las PSH que viven en la ciudad de Granada, unos derechos que requieren de una protección especial mediante una planificación y una estrategia municipal claras. Todo ello alejándonos de las prestaciones basadas en el paternalismo, la beneficencia y el asistencialismo. Es por ello que es clave establecer la oportuna y necesaria coordinación con las entidades del tercer sector que dedican sus esfuerzos en la atención a las personas sin hogar, así como contar en estos procesos con las personas destinatarias de la acción.

• **El eje en las personas:**

La Persona Sin Hogar debe ser protagonista de su propio proceso de cambio y desarrollo personal, para ello es fundamental establecer espacios reales de participación, escucha, ayuda, cuidado, orientación, apoyo económico y formación a un colectivo históricamente muy castigado. La persona es el eje sobre el que gira toda actuación, y el seguimiento personal, cercano y mantenido en el tiempo, es clave para su correcto desarrollo.

• **Perspectiva de género: Transversalidad en las actuaciones.**

El Sinhogarismo se ha configurado como un proceso masculinizado, donde la mujer sin hogar sufre una doble discriminación y por tanto presenta mayor riesgo y vulnerabilidad. Cabe destacar otras realidades añadidas como la violencia de género o la prostitución, asociadas normalmente a procesos de sinhogarismo en mujeres. Por otra parte encontramos un aumento de familias en riesgo de exclusión residencial, donde las mujeres siguen siendo el sustento de sus unidades familiares, aspecto a tener en cuenta, también, en el abordaje del sinhogarismo.

Con todo ello, se hace necesario contemplar de forma específica, medidas de visibilización y respuesta a las necesidades especiales de las mujeres sin hogar en la ciudad de Granada.

● **Detección temprana del proceso de sinhogarismo:**

El desarrollo de nuevas estrategias de actuación con PSH en la detección temprana de las situaciones de calle se hace también muy necesario. Minimizar el tiempo en las calles de las PSH mejoraría su calidad de vida de forma específica. Para ello hace falta crear espacios para albergar a toda la población que, en su libertad, decide no acceder a los recursos “en escalera” que desde la Administración local se ofrece, y establecer líneas de intervención dirigidas a prevenir las situaciones de calle.

● **Trabajo en RED con las Entidades que trabajan con las PSH:**

En la intervención con PSH tienen un gran peso las entidades del tercer sector que trabajan de forma desinteresada en la atención del sinhogarismo en nuestra ciudad: voluntarios/as y profesionales que llegan donde la administración local no llega.

Pero además, se hace necesario conocer experiencias, buscar soluciones conjuntas y nuevas propuestas que nos sirvan para avanzar en la erradicación del sinhogarismo. El trabajo en red entre instituciones públicas y privadas garantiza el éxito de la intervención y sirve para compartir y aportar de forma común. Coordinar actuaciones con todas las instancias del sector privado y público es garantía de la corresponsabilidad y eficacia estratégica.

● **Tipología ETHOS**

La siglas en inglés ETHOS (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion) suponen la principal referencia para el estudio de Personas Sin Hogar, formulada por primera vez por FEANTSA. La categorización ETHOS, muy extendida en Europa, está asumida por la propia Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar (2015/2020), por lo que incorporamos su planteamiento al presente plan, para clasificar a las personas Sin Hogar según su situación de exclusión residencial. Se definen 13 perfiles dentro de las cuatro categorías de exclusión residencial:

- a. Sin alojamiento (que no tiene alojamiento de ningún tipo, vive en un espacio público)
- b. Sin vivenda (que vive en alojamiento temporal, en instituciones o albergues)
- c. Viviendas inseguras (que vive bajo amenaza severa de exclusión por desahucio, arrendamiento precario o violencia doméstica)
- d. Viviendas inadecuadas (que vive en vivienda no apta para su habitabilidad según la normativa, o donde existe una situación de hacinamiento).

El presente plan va dirigido a personas de las categorías A y B, por su situación de máxima vulnerabilidad.

2. Marco Normativo

El aumento de las PSH que se ven obligadas a pernoctar en la calle de las ciudades europeas durante las últimas décadas ha mostrado el incremento de la vulnerabilidad social y las consecuencias de no hacer real el derecho a la vivienda (tal y como se establece en la

CE, 1978, artículo 43). La urgencia y emergencia social que las PSH presentan han generado la obligación de situar el proceso de sinhogarismo dentro de la agenda política a nivel europeo, nacional, regional y local, promoviendo la necesidad de desarrollar estrategias específicas para luchar contra la forma más extrema de exclusión residencial: el sinhogarismo.

En Europa las políticas que abordan esta materia han experimentado un importante impulso en los últimos años, manifestando su preocupación por esta realidad. Asunto que se aborda dentro de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE y dentro del Marco Estratégico Común (2014- 2020), donde se prima promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, planteando la mejora del acceso a unos servicios asequibles, sostenibles y de calidad. Así mismo, el Fondo Social europeo financia acciones para la mejora del acceso a unos servicios sociales de calidad, servicios para las personas sin hogar y atención a otros colectivos.

Es la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea la que establece en su artículo 34.3: “Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y la ayuda a vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales”. Como resultado, en diferentes países europeos han proyectado distintas estrategias nacionales e incluso regionales de respuesta a las problemáticas de las PSH. Es en este contexto donde nace la respuesta europea que se materializa con la **Estrategia europea para las PSH 2010-2020**.

Dentro del Comité de las Regiones, se considera totalmente inaceptable que en los espacios territoriales haya personas que vivan en la calle, por lo que destaca la importancia la prevención a nivel local para la detección precoz del sinhogarismo. Para ello, se ha de garantizar que las personas vulnerables dispongan de ayudas que eviten la expulsión de su vivienda, y que las que ya están en esa situación dispongan de una ayuda inmediata de emergencia. Se propone articular medidas estructurales e integrales en políticas de vivienda, educación, empleo, ect. Así mismo, *Europa asume que el pilar sobre el que debería articularse la atención a las PSH es la provisión de Vivienda*.

En España, la **Estrategia Nacional Integral para personas sin hogar 2015-2020**, es el primer y único marco de referencia oficial al que se pueden acoger las administraciones locales para diseñar políticas de atención a las personas sin hogar. En ella se propone una arquitectura institucional básica para responder a las situaciones de las personas sin hogar que descansa sobre las administraciones locales y el sistema público de Servicios sociales. La estrategia se centra en la atención a personas que viven sin techo y sin vivienda, contando para realizar este proceso con todos los entes implicados: Las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales y el tercer sector de Acción social.

Así mismo, el tercer sector y la sensibilidad en la política local al respecto han demandado un tratamiento integral en este ámbito, teniendo en cuenta que las políticas de atención a las PSH se configuran en el marco de los Servicios Sociales, cuya competencia recae en las Administraciones autonómicas y locales.

A este respecto, en la **Ley 4/2017 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, se propone como objetivo de la política de Servicios Sociales en Andalucía, “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevención y atención adecuada a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”.

En ella se plantean como principios rectores del Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales y de mayor afectación a PSH, la Universalidad, Solidaridad, Responsabilidad pública, Equidad, Accesibilidad Universal y diseño para todas las personas, Participación, Prevención, Atención Centrada en la persona y en su contexto, Carácter integral y continuidad de la atención, Interdisciplinariedad, Intersectorialidad, Proximidad, Noramiliación, Transversalidad de Género, respeto a la diversidad, Empoderamiento Digital, Coordinación y cooperación interadministrativa y cooperación con la iniciativa privada. Además, entre las funciones de los Servicios sociales comunitarios que establece la ley andaluza se destaca la identificación e intervención en situaciones de exclusión social y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social. Y por otro lado, entre las prestaciones garantizadas dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales se incluye el Alojamiento Alternativo, fórmula que posibilita abordar la contingencia habitacional de las PSH.

Por proximidad en la atención a las personas sin hogar siempre ha sido responsabilidad de las corporaciones locales, a pesar de que, a veces, los ayuntamientos han relegado esta tarea priorizando otros asuntos municipales, dejando estas funciones a las entidades sin ánimo de lucro.

La responsabilidad pública y local en el abordaje del sinhogarismo es vital para poder paliar con éxito estas realidades. Es por este motivo el que se aprueban **varias mociones** en el consistorio granadino proponiendo el diseño y la implantación de una estrategia global de acción en Granada “con máximo rigor y compromiso” basada en los principios de protección, prevención, comunicación e intervención, especialmente en casos de urgencia. El pleno municipal aprueba actualizar el “Plan municipal a personas sin hogar” fechado en el año 2004, y establecer la coordinación de esfuerzos desde el Consistorio con las asociaciones del tercer sector sin solapar actuaciones y optimización de recursos. Los acuerdos municipales en torno al sinhogarismo pretenden también reforzar los dispositivos de emergencia en casos de “olas de frío” en colaboración con policía local, protección civil, y las entidades del tercer sector.

A partir de este planteamiento se acuerda Coordinar y proveer los recursos municipales necesarios para adoptar el modelo Housing First en la intervención social municipal respecto a las PSH.

Para ello se plantea el refuerzo de la atención municipal directa para implementar los planes de intervención y seguimiento de las PSH y la evaluación de la necesidad real del colectivo de PsH, redefiniendo el propio concepto de “colectivo de personas sin hogar”.

3. Misión, Visión y Valores

3.1. Misión:

La atención integral de las Personas Sin Hogar que pernoctan en la ciudad de Granada, buscando la mejora de su calidad de vida a través de la prevención y la intervención social cercana, directa e innovadora.

Se pretende facilitar la incorporación social de todas las personas, fomentando su autonomía y promoviendo los cambios necesarios tanto en las personas usuarias como en la sociedad granadina, para construir una ciudad integradora y cohesionada. Por tanto no sólo realizaremos el abordaje de la cobertura básica, sino en un sentido más amplio de integración en el entorno, participación social, autonomía personal y promoción social de las PSH.

3.2. Visión:

Pretendemos ser referentes en materia de protección social e intervención con PSH, para ello se pretende poner en marcha metodologías innovadoras, participadas y buenas prácticas sociales, que superen el binomio necesidad/recurso y la intervención meramente asistencialista en el sinhogarismo.

Partimos de la base del reconocimiento de la plena dignidad de toda persona y de unos derechos sociales inalienables que la administración local debe preservar y defender en todos los casos de vulnerabilidad que se presenten en la ciudad. Se pretende, por tanto, que nuestras políticas sociales respondan progresivamente a un enfoque de derechos, en el que las personas sean protagonistas de su propio desarrollo, dando herramientas para superar las dificultades que se les presenten, partiendo de sus propias potencialidades y fortalezas.

3.3. Valores:

* **Universalización del derecho a la vivienda.** La vivienda es lo primero, el proceso de integración comienza con la vivienda.

* **Atención integral.** Debemos ofrecer alternativas factibles y diversas disponibles, empezando por la asistencia a sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestido e higiene, información y orientación, pero dirigidas hacia la plena inclusión.

* **Alta tolerancia.** Puesta en marcha de recursos cuya única exigencia sea respetar las normas y ser una PSH. Así se consigue ofrecerla cobertura de las necesidades más básicas de alojamiento, alimentación, vestido e higiene a estas personas, sin más exigencia, evitando que supongan una amenaza o riesgo para otros usuarios/as.

* **Accesibilidad:** Entendida como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, utilizables y practicables por todas las personas sin hogar en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño universal para todas las personas”, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse, según la Ley 4/2017 de 25 de Septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad.

* **Priorizar las situaciones de vulnerabilidad.** Dentro de las PSH, la atención prioritaria debe dirigirse a aquellos colectivos que sufren situaciones más vulnerables (mujeres, personas con discapacidad, personas con TMG...).

* **El empleo** es el objetivo imprescindible para lograr la inclusión y dignificar a la persona.

* **Sensibilización.** Es imprescindible la sensibilización y la solidaridad ciudadana para que la convivencia sea posible. Pero fundamentalmente debemos concienciar a toda la población para prevenir los delitos de odio que sufren las personas en situación de calle.

* **Prevención** del sinhogarismo. Se requiere intervenir previamente en aquellos espacios de vulnerabilidad personal, familiar y social para evitar procesos de exclusión que puedan hacer que una persona llegue a encontrarse sin hogar.

* **La participación de las personas sin hogar.** Se hace necesario escuchar de forma activa a un colectivo invisibilizado históricamente. Las PSH tienen mucho que aportar en la búsqueda de alternativas reales para su inclusión, por lo que deben ser protagonistas de la intervención social y comunitaria. Por esto, la generación de espacios de participación reales con la administración local es imprescindible.

* **La participación del tercer sector.** El apoyo de las entidades sociales sin ánimo de lucro que trabajan el sinhogarismo es clave para cerrar una red de atención básica que sea profesional y coordinada. Igualmente se deberá apoyar y mantener relaciones estrechas con aquellos grupos que, aún no teniendo personalidad jurídica, se dediquen a atender a las Personas Sin Hogar de forma continuada.

* **Innovación social.** Se hace necesaria la puesta en marcha de modelos de intervención y servicios novedosos que cubran las necesidades sociales de las PSH de forma satisfactoria. En las nuevas formas de intervención puede estar la clave de la erradicación del sinhogarismo.

* **Proximidad.** La atención a PSH debe estar fundamentada en la confianza y en la cercanía.

* **Voluntariedad.** Debe ser condición imprescindible para iniciar cualquier intervención social. Para ello se requiere trabajar la motivación a la hora de iniciar y mantener estos procesos, así como ofrecer una información comprensible y realista sobre las perspectivas para que la decisión sea siempre voluntaria, informada y consciente.

3.4. Estrategia

El enfoque para la estrategia municipal, al igual que la Nacional, está inspirado en los siguientes principios:

- Los derechos que tienen todas las personas, incluidas por tanto las personas sin hogar, y el compromiso de los poderes públicos para poder ejercerlos con efectividad.

- Unidad de acción
- Prevención y atención temprana
- Un enfoque orientado a la vivienda
- Un enfoque centrado en las personas
- Perspectiva de género
- Mejora del conocimiento y formación
- Protección, intervención y comunicación.

Partimos de tres perspectivas que configuran la Concejalía de Derechos Sociales, que sirven para orientar y enmarcar la futura planificación y programación en la atención a las personas sin hogar:

- Una perspectiva basada en los **derechos** humanos y **sociales** de todas las personas

en igualdad de condiciones.

- Una apuesta por la **accesibilidad** universal de nuestros servicios públicos municipales.
- Una visión **educadora** para transformar la intervención.

Todo ello siempre desde un enfoque de intervención que incida en la perspectiva de género como línea transversal de actuación.

Teniendo en cuenta que en un contexto de crisis, las demandas básicas y asistenciales de la población son emergencias diarias que debemos atender como administración pública, debemos hacer el esfuerzo de buscar el viraje progresivo de la intervención meramente **asistencialista** hacia un modelo de reconocimiento de derechos, garantía en la participación y autonomía personal. Queremos pasar del diseño de intervenciones donde la PSH es un sujeto pasivo, a la motivación hacia el cambio personal y la asunción de retos personales para la transformación propia y de su entorno.

4. Metodología

El Plan nace con un compromiso implícito, por parte de todas las personas, organizaciones e instituciones que han intervenido en su elaboración, de promover la cultura del trabajo en red. Esto surge para evitar la duplicidad de servicios o la disparidad de criterios en la intervención con las personas sin hogar atendidas, entre otras disfunciones detectadas previamente. Se hace necesario consolidar un sistema de trabajo participado y cooperativo iniciado meses antes del diseño del presente Plan Estratégico a través de diferentes mesas de trabajo lideradas por el Ayuntamiento de Granada. Pero el objetivo siempre debe ser lograr ofrecer una atención integral a las personas sin hogar.

Las administraciones y entidades sociales conforman un sistema de apoyo fundamental en la atención a las personas sin hogar de nuestra ciudad, un sistema que está abocado al fracaso si la información no es fluida y si el trabajo no se hace de forma coordinada y estructurada. Por eso para la puesta en marcha del presente Plan Estratégico buscamos avanzar en un trabajo integrado e integral en el que todos los agentes sean parte activa del mismo.

Con esto no se pretende generar una metodología de trabajo en red centrada únicamente en realizar derivaciones y coordinar de casos individualizados en el binomio entidad-administración. La metodología planteada para la puesta en marcha del Plan consiste en optar por un trabajo colectivo de gestión que implique la participación activa y el aprendizaje mutuo entre profesionales, ya sean de entidades públicas y privadas, y además contando en todo momento con la red de voluntariado ya existente en Granada. Se debe buscar la integralidad del mismo involucrando, además, a profesionales de todos los ámbitos que de alguna manera tengan contacto con las personas sin hogar (policía local, profesionales de la atención primaria de salud, profesionales de salud mental, servicios sociales comunitarios y especializados, educación...).

Por tanto, desde esta perspectiva, estar en red se convierte en un requisito para el abordaje del sinhogarismo: las intervenciones deberán estar interconectadas en todo momento, buscando desarrollar una intervención compartida, coordinada, transversal y

eficiente en favor de las personas sin hogar. Se pretende tejer una red que cree espacios interconectados, y que en todo momento promueva el debate y la reflexión en torno al sinhogarismo, evaluando de forma permanente los nuevos modelos de intervención, pero también los tradicionales.

Para lograr el éxito de esta metodología de trabajo se hace necesario un pacto previo entre todos los agentes sociales implicados, un acuerdo en el que converjan expectativas, necesidades y objetivos. Un trabajo previo de cohesión que desde la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad ya se viene abordando con el conjunto de organizaciones que intervienen en torno al sinhogarismo en Granada, durante los meses previos de la elaboración de este documento.

Este Plan Estratégico nace para garantizar una metodología de trabajo en red madura, cohesionada y sostenible, que además garantice la integralidad de las intervenciones de forma interdisciplinar.

Consejo Municipal de Personas Sin Hogar

Con la creación del Consejo Municipal de Personas Sin Hogar se busca canalizar la participación de forma coherente y estructurada, generando comisiones de trabajo permanente que velarán por la correcta ejecución del Plan Estratégico, planificando la puesta en marcha recogidas en el mismo y evaluando cada una de las actuaciones. Todo ello en base al Reglamento Municipal que regula los Consejos Municipales Sectoriales.

Se crearán mesas de trabajo en base al Reglamento de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Granada, en función a las diferentes líneas estratégicas del Plan, para ir implementando paulatinamente las actuaciones contempladas en el mismo:

1. Prevención y detección temprana de las situaciones de riesgo.
2. Promover el respeto hacia las PSH y una imagen realista de su situación.
3. Protección de las PSH.
4. Garantía de los derechos ciudadanos de las PSH
5. Consolidación y mejora de la red tradicional de atención al sinhogarismo
6. Implementación del Modelo Housing First.
7. Protección de la salud
8. Abordaje de la salud mental en situación de calle.
9. Inserción laboral para personas en situación de calle
10. Abordaje de las Nuevas Tecnologías y generación de Redes Sociales.
11. Atención Social básica para PSH.
12. Consolidación de servicios municipales de alta tolerancia

La creación de estas mesas de trabajo se llevará a cabo a propuesta de la Asamblea o de la Ejecutiva del Consejo Municipal, con la posibilidad de integrar dos o más líneas interconectadas en una única mesa de trabajo para facilitar los encuentros. En estas mesas de trabajo se contempla la participación permanente o puntual de profesionales de diferentes áreas municipales o de otras administraciones.

Establecimiento de un Sistema de Puerta Única

El trabajo en red irá además dirigido a la creación de un sistema de Puerta Única para la atención del sinhogarismo. Se entiende que para ello será necesario pasar por un proceso de negociaciones entre las distintas entidades sociales y las administraciones implicadas, con objeto de establecer una coordinación eficaz que garantice la unificación de criterios y la no duplicidad de actuaciones en el abordaje de la realidad del sinhogarismo. La Puerta Única se caracteriza por fomentar el establecimiento de una necesaria cooperación Institucional, mediante un modelo mixto de gestión.

Con esta metodología de intervención se torna imprescindible realizar un trabajo en red, en el que existe información compartida por todos los recursos que desde el propio sistema se atienden, permitiendo realizar una intervención integral. Es por ello que es importante retomar las herramientas de trabajo del proyecto HOME 4, que nace en el COAST con la intención de realizar un diseño conjunto de intervención para coordinar en red los recursos necesarios de atención a personas sin hogar, e ir aumentando esta herramienta al resto de provincias autonómicas.

Desde las diferentes mesas de trabajo constituidas para la elaboración de este Plan Estratégico, se ha ido planteando la necesidad de ir paulatinamente estableciendo una única puerta de entrada para mejorar de forma drástica la atención a las personas usuarias y la colaboración entre organizaciones y el Ayuntamiento. En definitiva, consolidar este trabajo en red. Para ello planteamos como objetivo trabajar en el diseño de un sistema de información integrado entre administraciones y entidades sociales, que permita hacer un seguimiento en tiempo real, por ejemplo, del nivel de ocupación de los diferentes recursos. Sirve además para ordenar los recursos disponibles de forma que pueda establecerse una atención diversificada, unificando la entrada a la red en condiciones similares desde cualquier punto de ella. Todo ello se plantea desde un diseño participativo, donde el Consejo Municipal tome las riendas de esta labor.

Existen experiencias previas exitosas en otras ciudades con la implantación de la Puerta Única, pero también existen experiencias de coordinación frustradas tanto en Granada como en otros territorios. Por esto es importante que la Red que se plantea con este Plan estratégico madure lo suficiente antes de establecer este sistema de Puerta Única. En ese momento, será necesario iniciar un proceso de debate y redefinición del papel de cada uno de los actores, además de definir y concretar el sistema de Puerta Única en la ciudad de Granada, adaptándolo a la realidad del municipio.

Sería el objetivo principal del sistema de Puerta Única proporcionar un metodología de acción basada en la prevención del sinhogarismo y una atención digna a todas las personas que presentan este proceso.

5. Diagnóstico: análisis del sinhogarismo en Granada

Tal y como establece la Estrategia Nacional Integral Para Personas Sin Hogar (2015-2020), a grandes rasgos, las características de la realidad del sinhogarismo en España son:

- Aumento del número total de PSH, así como el número de personas que pernocta en espacios públicos.

- Aumento de jóvenes y mayores de 45 años en procesos de sinhogarismo.
- Aumento de mujeres sin hogar, especialmente jóvenes.
- Aumento de extranjeros sin hogar y aumento de ciudadanos no europeos.
- Aumento del sinhogarismo por impagos, pérdida de vivienda, y desempleo.
- Mayor cronificación de las situaciones de sinhogarismo y de la búsqueda de empleo.
- Menores fuentes de ingresos económicos para las PSH (mayor exigencia formativa y cualificación para retornar al mercado laboral o acceder en primera instancia).
- Mayor utilización de pisos y pensiones en relación a quienes solicitan acudir a dormir en Centros
- Situación sanitaria de las PSH, discriminando entre la situación administrativa y la salud, objetiva y subjetiva, destacando:
 - Una mayor proporción de PSH regularizadas administrativamente (con empadronamiento y/o tarjeta sanitaria)
 - Se advierte un descenso de los consumos de alcohol y drogas y son más los que perciben que tienen buena salud.
 - Persiste la relación entre la carencia de vivienda y aumento de la mortalidad
 - Las PSH tienen una mortalidad entre 3 y 4 veces superior al de la población general, con una esperanza de vida entre los 42 y 52 años, aproximadamente 30 años menos que la población general.
 - Mayor probabilidad de mortalidad prematura en PSH.
 - Las mujeres sin hogar jóvenes tienen una mortalidad prematura 4 veces mayor que la población general (con una exposición a incidentes directa o indirectamente letales muy alta).
 - Las muertes suceden todo el año, no sólo vinculado al frío del invierno.
 - Existe un cuadro que multiplica el riesgo de mortalidad precoz: abuso de sustancias, enfermedad mental y enfermedad crónica.
 - Sobreuso de los servicios de urgencias.
 - Gran dependencia hacia los contextos locales de las PSH.
 - Aumento de PSH con pareja e hijos.

Ante los datos arrojados por las instituciones europeas, es necesario conocer a fondo la situación de las PSH, así como de sus necesidades y de los diferentes dispositivos existentes en la ciudad, para poder contar con una visión global del fenómeno, con objeto de buscar alternativas para erradicar el sinhogarismo.

A nivel local, el último estudio se realiza el primer trimestre de 2017 por la Junta de Andalucía a través de RAIS Fundación sobre la realidad de las PSH en Andalucía, en base a las entrevistas encuestadas y observaciones realizadas en diferentes ciudades andaluzas. Según este trabajo investigación desarrollado, Granada contaba 198 personas sin hogar, de las que el 73% son atendidos en los recursos que el Ayuntamiento de Granada pone a su servicio. El 75,3% de los encuestados eran hombres, un 18,2 por ciento, mujeres y un 3%, transexuales. Por edades, la media fue de 47,8 años, siendo el tramo comprendido entre los 45 y 65 años el más numerosa, con un 40,4%, mientras que el 56% eran españoles, frente al 19,7% que dijeron proceder de países extranjeros.

En dimensiones generales, en Andalucía:

- Hay 1 persona sin hogar por cada 1.500 hab.
- Las personas identificadas en la calle, casi doblan (1731) el número de plazas ofertadas como alojamiento (968).
- Las plazas de comedores sociales (1535) se asimilan al a número de psh identificadas en la ciudad (1731).

La atención municipal a este colectivo dibuja el siguiente perfil:

- Varón español de 45 años de edad.

◦ 5 años y 4 meses es el tiempo medio de situación de sinhogarismo, lo que indica una alta cronificación de las PSH: el 60% lleva mas de un año y el 41% mas de tres años en la calle.

◦ El 27,8 % duerme habitualmente en espacios públicos, y el 67 % en centros, albergues, pensiones, pisos, etc.

Según la causa de entrada a la situación de calle, y los deseos de salir de la misma, concluimos que:

◦ La principal causa por la que se llega a una situación de calle son los problemas laborales/económicos (69%), seguido de los problemas de ruptura de pareja/familiares. (34,9%).

◦ Destacar que la dependencia de alcohol y otras sustancias es visualizado por las psh tan solo en 19,9%, como causa de su situación de calle.

◦ Entre las razones que se priorizan para animarse a salir de la situación de sin hogarismo están, por ese orden:

- Según las Psh:

1. Vivienda o habitación
2. Empleo
3. Prestaciones económicas
4. Redes de apoyo

- Según los Profesionales:

1. Vivienda.
2. Red de apoyo.
3. Empleo.
4. Prestaciones.

◦ Una mayoría del 94,4%, le gustaría tener una vivienda preferiblemente individual.

◦ Resaltar la escasa elección de la opción de albergues de larga estancia por las psh (1%), en contradicción con las características de los espacios ofrecidos en la actualidad, basados en su inmensa mayoría en albergues con habitaciones individuales y/o colectivas.

En función a la valoración de los recursos:

- Los recursos percibidos como insuficientes (por debajo del 10%), son:
- Ayudas al Transporte
- Prestaciones económicas.
- Alojamiento larga duración
- Alojamiento de media estancia
- Pisos individuales o compartidos

La convivencia en albergues de hábitat colectivo supone la causa principal de expulsión del recurso (destacando los altercados con otras personas y el incumplimiento de normas).

Entre las razones que impiden el acceso a los recursos de acogida, por orden de importancia, tenemos:

- Sanción previa
- Incumplimiento de requisitos.
- Sin plazas disponibles.
- Síntomas de consumo.
- Animal de Compañía.
- Falta de documentación.

Los datos pormenorizados de Granada ciudad, nos indican una correspondencia con los datos andaluces, por lo que invitamos a promover que haya simultaneidad entre las propuestas estratégicas de la Junta de Andalucía y las que se proponen en este Plan.

- Necesidad de acotar grupos en función del grado de vulnerabilidad para priorizar las intervenciones, sobre todo en el caso de vivienda.
- Avanzar en la Coordinación con recursos, elevando los protocolos a nivel normativo, no haciéndolos depender de la voluntad profesional, con:
 - Servicios sanitarios (salud mental)
 - Oficinas de la vivienda (cuotas de pisos para PSH).
 - Empleo/Formación

En Granada, concretamente los datos generales de atención en el año 2017 fueron los siguientes:

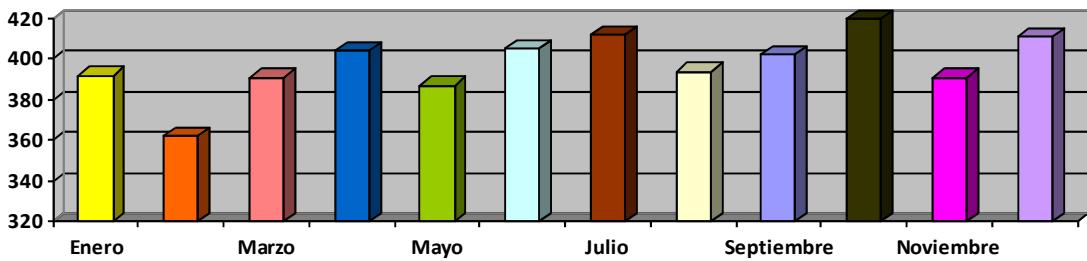
ESTADÍSTICAS ALBERGUE MUNICIPAL “MADRE DE DIOS”. DATOS COASPSh ACOGIDA

DEMANDA DE ESTANCIA:

	Nº Pers.	Ener.	Febr.	Marz .	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos t.	Septie b.	Octu br.	No v.	Dici.
1^a Vez	105	4	7	7	9	23	11	7	11	5	7	6	8
1^a Año	128	35	9	9	16	16	7	10	10	6	4	2	4
	233	39	16	16	25	39	18	17	21	11	11	8	12

NÚMERO DE ESTANCIAS POR MES:

	Ene r	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Septb.	Octub r.	Nov.	Dic.	Total Estancias 2.017
Nº estancias	392	362	391	404	387	405	412	394	402	420	391	411	4.771



EDAD:

%	Nº Pers.	Ener.	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Septb.	Octubr.	Nov.	Dic.
De 18 a 25	25	10,73%	2	2	1	1	4	2	1	6	2	0	0
De 26 a 35	29	12,45%	4	3	0	4	5	0	4	2	2	2	0
De 36 a 45	59	25,32%	7	4	5	9	13	5	5	6	0	2	2
De 46 a 59	84	36,05%	17	2	6	8	12	7	6	6	4	7	6
Más de 60	36	15,45%	9	5	4	3	5	4	1	1	3	0	0
TOTAL	233	100,00%	39	16	16	25	39	18	17	21	11	11	8

ORIGEN: GRANADA (1), RESTO DE ANDALUCIA (2), RESTO DE ESPAÑA (3), U.E. (4), EUROPA DEL ESTE (5), AFRICA SUBSAHARIANA (6), MAGREB (7), AMERICA (8), ASIA (9), OTROS (10):

	Nº Pers.	%	Ener.	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Septb.	Octubr.	Nov.	Dic.
1	41	17,60%	10	4	4	1	4	3	5	2	3	1	1	3
2	46	19,74%	9	1	2	1	10	5	2	9	3	3	1	0
3	62	26,61%	10	5	5	11	12	5	4	2	2	2	2	2
4	20	8,58%	1	1	0	2	3	3	2	1	2	2	1	2
5	1	0,43%	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
6	20	8,85%	4	4	0	3	2	2	3	1	0	0	0	4
7	36	15,45%	4	4	4	3	6	0	1	6	1	3	3	1
8	5	2,15%	0	0	1	3	1	0	0	0	0	0	0	0
9	1	0,43%	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	1	0,43%	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	233	100,00%	39	16	16	25	39	18	17	21	11	11	8	12

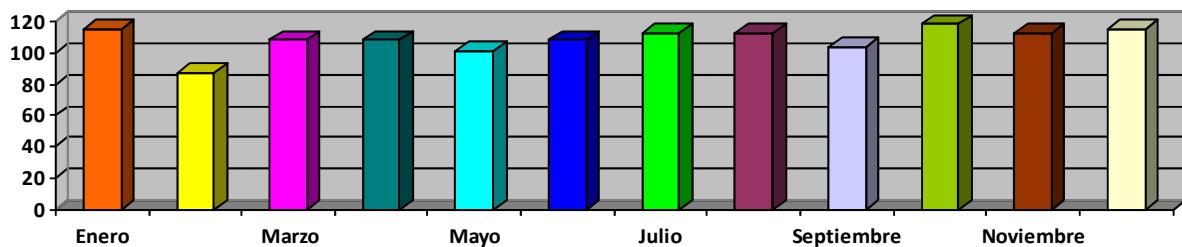
BAJA EXIGENCIA

DEMANDA DE ESTANCIA:

	Nº Pers.	Ener.	Febr.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agost	Septie b.	Octu br.	Nov.	Dici.
1ª vida	156	16	8	11	2	8	12	17	12	15	20	17	18
1ª año	137	21	14	9	15	6	14	15	7	11	12	8	5
Total	293	37	22	20	17	14	26	32	19	26	32	25	23

NÚMERO DE ESTANCIAS POR MES:

	Ener	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Septb.	Octubr.	Nov.	Dic.	Total Estancias 2.017
Nº estancias	115	87	108	108	101	108	112	112	103	118	112	115	1.299



EDAD:

	Nº Pers.	Ener.	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Septb.	Octubr.	Nov.	Dic.	
De 18 a 25	11,60%	34	2	1	3	1	1	3	6	4	4	7	0	2
De 26 a 35	15,70%	46	7	3	1	2	2	4	3	5	4	2	8	5
De 36 a 45	27,30%	80	7	8	5	7	5	5	8	2	7	11	8	7
De 46 a 59	36,18%	106	16	7	6	6	4	12	13	6	9	12	8	7
Más de 60	9,22%	27	5	3	5	1	2	2	2	2	0	1	2	
TOTAL	100,00	293	37	22	20	17	14	26	32	19	26	32	25	23

ORIGEN: GRANADA (1), RESTO DE ANDALUCIA (2), RESTO DE ESPAÑA (3), U.E. (4), EUROPA DEL ESTE (5), AFRICA SUBSAHARIANA (6), MAGREB (7), AMERICA (8), ASIA (9), OTROS (10)

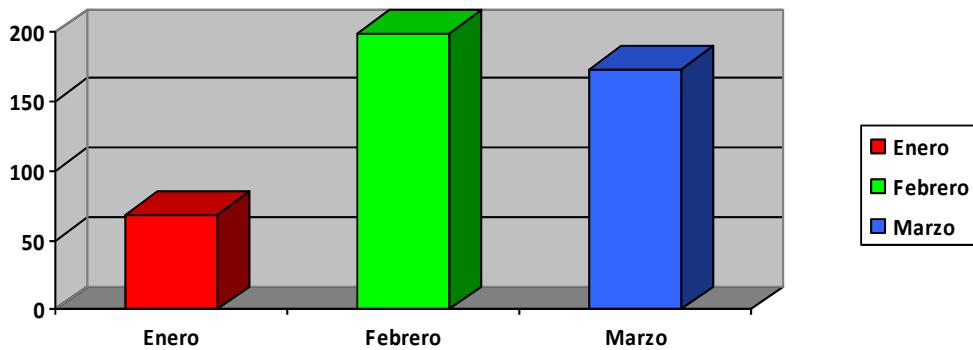
	Nº Pers.	%	Ener.	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Septb.	Octubr.	Nov.	Dic.
1	51	17,41%	7	7	2	3	4	6	5	6	3	2	3	3
2	62	21,16%	6	3	6	0	3	11	6	5	10	3	5	4
3	51	17,41%	8	3	2	7	3	3	7	2	4	3	4	5
4	18	6,14%	1	2	2	2	1	0	3	0	2	2	2	1
5	1	0,34%	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
6	22	7,51%	2	2	1	0	1	2	3	2	2	5	1	2
7	70	23,89%	12	12	7	5	0	2	8	3	3	13	8	6
8	14	4,78%	1	1	0	0	2	1	0	0	1	3	1	2
9	4	1,37%	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0
10	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	293	100,00%	37	22	20	17	14	26	32	19	26	32	25	23

DISPOSITIVO OLA DE FRIO

	Nº Personas	Enero	Febrero	Marzo
1ª vida	33	14	12	7
1ª año	38	13	13	12
Total	71	27	25	19

NÚMERO DE ESTANCIAS POR MES:

	Enero	Febrero	Marzo	Total estancias 2.017
Nº estancias	69	199	173	441



EDAD:

	%	Nº Pers.	Enero	Febrero	Marzo
De 18 a 25	11,27%	8	5	1	2
De 26 a 35	16,90%	12	5	4	3
De 36 a 45	28,17%	20	8	6	6
De 46 a 59	36,62%	26	7	13	6
Más de 60	7,04%	5	2	1	2
TOTAL	100,00%	71	27	25	19

ORIGEN: GRANADA (1), RESTO DE ANDALUCIA (2), RESTO DE ESPAÑA (3), U.E. (4), EUROPA DEL ESTE (5), AFRICA SUBSAHARIANA (6), MAGREB (7), AMERICA (8), ASIA (9), OTROS (10)

	Nº Pers.	%	Ener.	Febr.	Mar.
1	9	12,68%	3	3	3
2	12	16,90%	4	5	3
3	13	18,31%	4	6	3
4	11	15,49%	7	2	2
5	0	0,00%	0	0	0
6	2	2,82%	0	2	0
7	23	32,69%	9	7	7
8	1	1,41%	0	0	1
9	0	0,00%	0	0	0
10	0	0,00%	0	0	0
TOTAL	71	100,00%	27	25	19

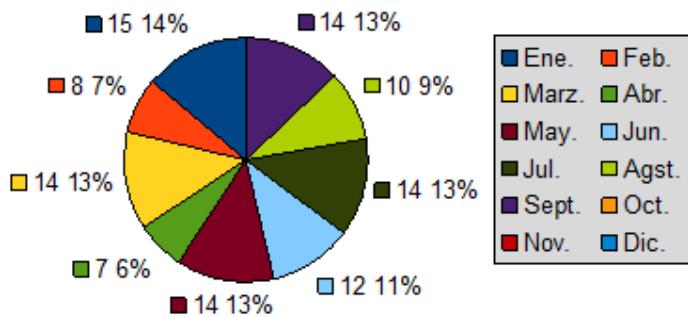
ESTADÍSTICAS ALBERGUE MUNICIPAL “OCREM”. DATOS COASPSh/MEMORIA ANUAL 2017 ASOCIACIÓN OCREM ATENCIÓN INMEDIATA: ACOGIDA

DEMANDA DE ESTANCIA:

Nº Pers.	Ener.	Febr.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agost.	Septieb.	Octubr.	Nov.	Dici.
149	15	8	14	7	14	12	14	10	14	14	15	12

ORIGEN:

Nº Pers.	Ener	Febr.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agost.	Septieb.	Octubr.	Nov.	Dici.	TOTAL
ESPAÑOLAS	10	5	9	4	7	6	10	9	10	11	9	6	96
INMIGRANTES	5	3	5	3	7	6	4	1	4	3	6	6	53

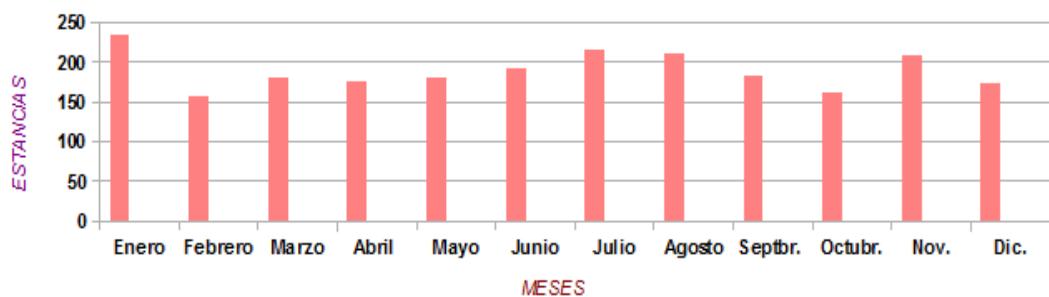


NÚMERO DE ESTANCIAS POR MES:

	Ener	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Septb.	Octubr.	Nov.	Dic.	Total Estancias 2.017
Nº estancias	234	157	182	176	182	192	216	211	184	162	209	175	2280

ATENCIÓN REHABILITADORA: NORMALIZACIÓN

Nº TOTAL ESTANCIAS 2017:



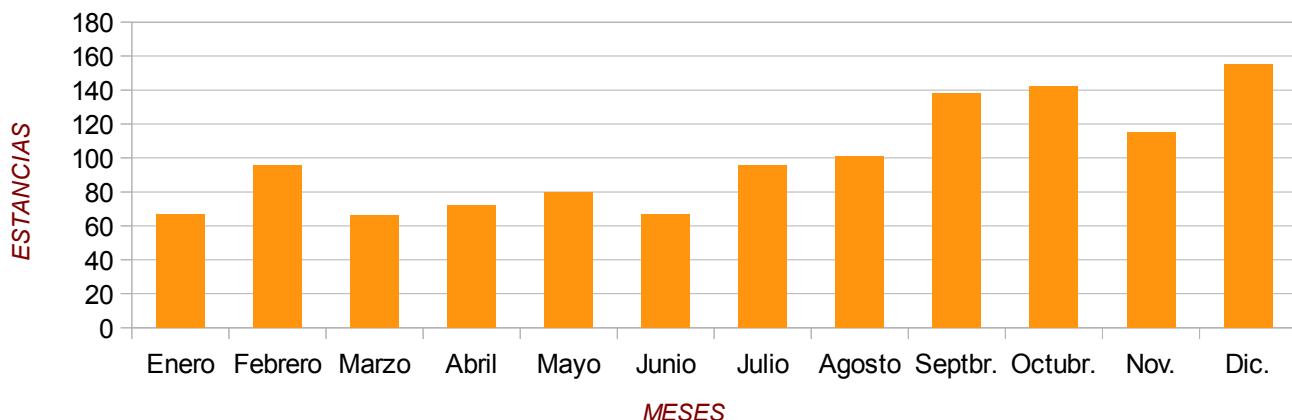
Nº DE MUJERES ATENDIDAS POR MESES:

Nº Pers.	Ener.	Febr.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agost.	Septib.	Octubr.	Nov.	Dic.
114	5	4	5	3	5	4	6	5	5	5	5	5

NÚMERO DE ESTANCIAS POR MES:

	Ener	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agst.	Sept.	Octubr.	Nov.	Dic.	Total Estancias 2.017
Nº estancias	67	96	66	72	80	67	96	101	138	142	115	155	1195

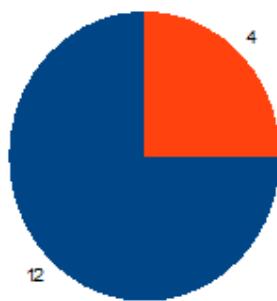
Nº DE MUJERES ATENDIDAS: 2017



ACOGIDA: FAMILIAS ANÁLISIS DE DATOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FAMILIAS ATENDIDAS	FAMILIAS MONOPARENTALES	FAMILIAS BIPARENTALES	TOTAL ESTANCIAS
16	12	4	3514
Nº USUARIOS	MUJERES	HOMBRES	NIÑOS
26 (H+M)	22	4	19

■ Monoparentales
■ Biparentales
■



■ Mujeres
■ Hombres
■ Niños



Algunas observaciones sobre las PSH y los espacios que utilizan para pernoctar en la calle:

- El acotamiento de algunos espacios ha obligado a realizar cambios de lugar de asentamiento y en algunos casos de ciudad.
- Durante el verano se detectó un incremento de las personas de paso por la ciudad que no tenían lugar donde dormir (itinerantes), acusando más el problema de la disputa de

los espacios.

◦ Se aprecia una dispersión de los espacios “colectivos” utilizados para dormir, destacando las siguientes zonas :

- Barranco del abogado.
- Cortijo de los cipreses.
- Estación de autobuses.
- Altos del parking situado detrás de la biblioteca pública.
- Plaza contigua al centro de salud Gran Capitán.

Análisis de los gráficos de ocupación de los diferentes albergues (Hombres, mujeres y familias), durante 2017.

Los datos anteriormente expuestos se basan en informaciones recogidas en las estrategias nacionales e internacionales o derivados del estudio de RAIS sobre la realidad de las PSH en Andalucía. El análisis de datos que sigue se basa en los gráficos que se incluyen en este Plan referidos a los tres espacios de Acogida de PSH (albergues de hombres, familias y mujeres), y que suponen un acercamiento al perfil de las PSH en Granada, además, con las tablas y gráficos que se exponen a continuación podemos distinguir entre las PSH en proceso de integración sociolaboral (Fases de Observación y Normalización) y la población flotante en Acogida y Baja Exigencia, también llamada alta tolerancia.

Con el objeto de facilitar el análisis de las tablas que a continuación se exponen, queremos resaltar el análisis del que se derivan cambios o nuevas tendencias en los perfiles de los usuarios. Los datos que se aportan se han comparado en algunas de sus variables con los de 2016 para detectar las posibles evoluciones.

Algunos datos significativos del Perfil de Hombres que pasan por el albergue:

- Disminuye el porcentaje de beneficiarios en el tramo de edad 46/59 años a costa de población mas joven.
- Aumenta el número de beneficiarios nacionales en un 5%, pasando al 77,97%.
- En Acogida se aprecia un aumento de la población magrebí en un 30%.
- La media de estancia en Baja exigencia es de 2,57 días, y en Acogida de 7.44, superando la tasa de ocupación el 100%, dada la esporádica ocupación temporal de emergencia de plazas de “ola de frío”.
- Las demandas de estancia son similares en ambos años

Respecto al perfil de Mujeres usuarias de casa de acogida, significar:

- La media edad de las mujeres ha bajado en 7 años siguiendo la tónica **rejuvenecimiento del sinhogarismo.**
 - Desciende en un 10% el porcentaje de españolas, aunque siguen siendo mayoría (72%).
 - Se percibe un **aumento de los trastornos mentales asociados al sinhogarismo**, que suponen ya el 47,5% de las usuarias, mas de la mitad de ellas diagnosticadas con trastorno mental grave.

- El consumo de drogas asociado al Sinhogarismo se sitúa en el 42% diversificándose el tipo de sustancias consumidas.

Atención a Familias con Menores en situación de sinhogar:

- Se mantiene la procedencia mayoritaria de Granada (53,5 %), aunque reducido en casi un 30 %.
- Perfil tipo: **familia mono-parental**, compuesta por **una mujer con mas de dos menores**, edad media de 37 años de nacionalidad española/marroquí, sin apoyos de familia de origen y niveles educativos bajos.

De forma general a los tres espacios de acogida, tanto en el número de usuarios como de estancias ha sido similar al año 2016.

Son varias las estrategias de este Plan que intentan dar respuesta a la contundencia de algunos datos, como el porcentaje de Trastornos mentales, la escasez de espacios de Alta Tolerancia fuera de la “ola de Frío”

6. Líneas estratégicas de actuación

Desde diciembre de 2016 se inicia un espacio participado para coordinar la intervención en la ciudad de Granada en relación al sinhogarismo. Previo a este proceso, ya en 2014 y 2015 se inició una andadura de coordinación con las entidades del Tercer Sector ante la necesidad de establecer un trabajo en red eficaz. Mesas de trabajo compuestas por el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada y el Tercer Sector, donde se abordan los retos de cara al abordaje del sinhogarismo desde una perspectiva basada en los derechos fundamentales. Es en estos encuentros donde se determinan, de forma participada y consensuada, las líneas prioritarias de cara a la elaboración del presente Plan Estratégico.

6.1. Prevención y detección temprana de las situaciones de riesgo.

Ante una problemática social, podemos afirmar que en la prevención se encuentra la clave. Todas las políticas dirigidas a reducir los efectos de la exclusión residencial, deben acompañarse de políticas preventivas que paulatinamente detengan el número de personas que se ven precipitadas hacia la situación de calle.

Por esto es fundamental combatir la exclusión residencial con estrategias basadas en la prevención. Es aquí donde los servicios de asesoramiento, información y mediación en materia de vivienda se hacen imprescindibles para establecer una estrategia firme de prevención del sinhogarismo. En el caso de Granada, la labor que realiza la Oficina Social de la Vivienda es clave de cara a la prevención de situaciones de riesgo severas ante una inminente pérdida de la vivienda habitual.

Del mismo modo, es importante aprender a detectar de forma precoz las situaciones de riesgo desde la atención primaria, con especial dedicación hacia las personas que abandonan algún recurso (personas refugiadas o inmigrantes, por ejemplo). Prevenir el sinhogarismo ante procesos de desinstitucionalización debe fundamentarse en un seguimiento personalizado del caso basado en la cooperación interadministrativa. Y en esta labor preventiva debemos destacar el papel del COASPSH como centro de referencia en la atención a personas sin hogar en la ciudad de Granada que prevenga situaciones de sinhogarismo.

6.2. Promover el respeto hacia las PSH y una imagen realista de su situación

Por si vivir en la calle no fuera suficientemente duro para la experiencia vital de una persona, hay que añadirle el rechazo que parte de la sociedad sigue manteniendo hacia el sinhogarismo. Un trato estereotipado basado fundamentalmente en la invisibilización de su realidad, en ignorar la existencia de PSH en nuestra ciudad. De los obstáculos más grandes que se encuentran las personas que viven en la calle, es que son tratados a través de mitos y estereotipos en torno a su situación, funcionan como cadenas que los atan aún más a la exclusión.

La sociedad granadina tiene que aprender aún a mirarnos los unos a los otros como iguales, reconociendo la dignidad de la persona que esté enfrente, al margen de su situación. En el respeto está la solución, y para ello es imprescindible dar a conocer las realidades que a menudo nos empeñamos en ignorar. El conocimiento, la información, nos hace fuertes como sociedad, eliminando miedos, estereotipos y rechazo. Por este motivo son clave las campañas específicas de información a la ciudadanía, programas de televisión presentando al colectivo, o todas aquellas propuestas que formen e informen a la población del problema del sinhogarismo.

Es habitual que la imagen de las PSH se fundamente en estereotipos que hay que empezar a desmontar ante toda la sociedad. Reconstruir una imagen realista que explique la diversidad de causas por las que aparece el sinhogarismo, desmontando prejuicios y mitos infundados. Con ello buscamos lograr acercamientos y generar cooperación vecinal para con las PSH: que la sociedad colabore en la erradicación del sinhogarismo en lugar de tolerar su existencia con indiferencia.

6.3. Protección para las PSH

Según la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015/20, existe una tendencia a más agresiones y delitos contra las PSH, especialmente dirigidas a jóvenes y mujeres. Así se establece también en el Observatorio de los Delitos de Odio de HATENTO. En España anualmente se producen 85 muertes de PSH, aunque la cifra real puede duplicarse, por la invisibilidad de esta realidad.

Estos delitos de odio consisten en actos de violencia, hostilidad e intimidación dirigidos hacia personas por el hecho de vivir en la calle, y vulneran de forma flagrante los Derechos Humanos, arrancando la dignidad de las víctimas.

La protección a las Personas Sin Hogar por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad se hace necesaria dado su situación de indefensión y exposición pública permanente en un grado extremo de vulnerabilidad. Pero el resto de la población también tiene respuestas ante estas situaciones: el silencio es cómplice del odio, por lo que condenar estas agresiones, denunciarlas y hacerlas visibles es el primer paso para combatirlas.

6.4. Garantía de los derechos ciudadanos de las PSH

En una vorágine de vulneración de derechos exagerada e inadmisible encontramos la necesidad de garantizar los derechos básicos como ciudadanía de las PSH. Habitualmente la dificultad para tramitar el empadronamiento es el primer escollo con el que se encuentra una persona que no cuenta con un domicilio normalizado. Y es este trámite el que da pie a alcanzar servicios básicos en un municipio.

Desde el derecho a ejercer el voto en unos comicios hasta solicitar una prestación básica en una ciudad, gestiones habitualmente simples que se vuelven muy complejas para

las PSH. Por ello se hace necesario establecer medidas que faciliten la gestión del trámite del empadronamiento reduciendo las exigencias del mismo en relación a la vivienda habitual. Una persona sin hogar es un ciudadano/a de pleno derecho y tiene que serlo en la práctica.

6.5. Modelo Primero Vivienda (Housing First)

Tal y como establece la Estrategia Nacional para PSH 2015-1020, se trata de “una de las metodologías más exitosas, que en muchos países se ha mostrado ya científicamente muy eficaz para que las personas sin hogar más resistentes a la intervención social se incorporen a procesos de mejora sustancial de su situación. El método proporciona vivienda personal siguiendo un protocolo que compromete a la persona.”

Para entender el creciente debate público sobre la problemática de la vivienda y la exclusión residencial en España hay que tener en cuenta una realidad sobrevenida. La vivienda, lejos de su papel como elemento de cohesión social, se ha ido transformando en un bien especulativo, con una pérdida progresiva de su perspectiva de derecho social. Bajo esta lógica economicista, la vivienda se deja de entender como un derecho fundamental, para pasar a ser meramente un bien de especulación, con unas serias consecuencias económicas, medioambientales y de desintegración social.

Por tanto, el HF se trata de un modelo que puede ser viable y válido en nuestro contexto, pero se tiene que convertir en una apuesta firme por parte de los poderes públicos, lo que conlleva un gran cambio de visión y análisis del problema.

La implantación del modelo en nuestra ciudad ya ha tenido algunas experiencias previas a través de la adaptación metodológica de casas tuteladas individualizadas en casos muy concretos con Personas Sin Hogar. No obstante supondrá un período de adaptación que se fija en la duración de este Plan estratégico y que supondrá, tanto la adaptación de instalaciones, como de metodología y reciclaje del personal que realiza las funciones de acompañamiento.

Se entiende imprescindible la **Vivienda** como puerta de entrada a la intervención cuyo objetivo final es dotar de un hogar, de autonomía personal y de dignidad a las PSH. Los condicionantes del modelo son los siguientes:

- Viviendas dispersas territorialmente para favorecer la integración
- Medidas para construcción, rehabilitación de viviendas
- Disponibilidad por parte de Derechos sociales de recursos del mercado de vivienda público y privado
- Formación del personal actual en acompañamiento social en la vivienda.
- Conversión de albergues en viviendas alquiladas subvencionadas.

El modelo HF plantea la atención prioritaria a colectivos especialmente sensibles a padecer Sinhogarismo:

- Trastornos mentales sin dependencia y sin diagnóstico.
- Jóvenes ex tuteladas mayores de 18 años.
- Inmigrantes en situación irregular.
- Ex reclusos.
- Familias
- Adicciones severas
- Prevención desahucios.
- Estancias crónicas. El entorno de los 60 años, sin posibilidades de acceso al

mercado trabajo ni al residencial.

Este modelo se fundamenta en la libertad de decisión del usuario y la aceptación de la persona. No se trata de contraponer el modelo escalera / Housing First: sino de adaptarse a necesidades individuales, para las que podamos tener diferentes soluciones.

6.6. Protección de la salud

El sinhogarismo es un riesgo para la vida. La propia Estrategia Nacional concluye que las personas sin hogar tienen una mortalidad de entre 3 y 4 veces superior a la mortalidad de la población general, estando su esperanza de vida entre los 42-52 años, aproximadamente 30 años menos que la población general. Además de esto, la probabilidad de mortalidad prematura de personas sin hogar aumenta si la persona está expuesta continuamente a espacios públicos, es joven o padece SIDA. Es relevante recalcar que, a pesar de las creencias, las muertes prematuras de personas sin hogar están principalmente asociadas a cuadros médicos crónicos más que a enfermedades mentales o al abuso de sustancias estupefacientes. Pero la suma de estas tres circunstancias constituye un cuadro trimórbido que multiplica el riesgo de la mortalidad precoz de personas que están en situación de calle: abuso de sustancias, enfermedad mental y enfermedad crónica.

A esto se le suma que la tasa de discapacidad es 5 veces superior a la que se da en población general del mismo rango de edad, que muchas de las PSH sufren diabetes u otras enfermedades que hacen que la situación de calle se convierta en un riesgo para la vida, incluyendo la exposición a enfermedades infecto contagiosas.

Por otro lado, es especialmente relevante la utilización de los servicios sanitarios por parte de las personas sin hogar. Sabemos la incidencia del sobreuso de los servicios de urgencia, que además conlleva un seguimiento nulo una vez que salen del mismo, en contraposición con la falta de utilización del servicio de atención primaria de salud.

Con todo lo anterior, se hace necesario establecer una línea estratégica que sirva para proteger la salud de las personas que viven en situación de calle, en coordinación directa con los servicios sanitarios y fundamentalmente con el Sistema de Atención Primaria de Salud. Es necesario trabajar desde los Centros de Salud, por ejemplo, en la prevención de prácticas de riesgo o en el seguimiento de enfermedades crónicas de este colectivo.

6.7. Abordaje de la Salud mental en situación de calle

Un paciente con trastorno mental grave (TMG) es cualquier persona que presenta una sintomatología de características psicóticas y/o prepsicóticas que:

- Genera problemas de captación y comprensión de la realidad.
- Distorsiona la relación con los otros.
- Supone o puede suponer riesgo para su vida.
- Tiene repercusiones negativas en distintas áreas del funcionamiento personal.

El Plan Integral de Salud Mental de Andalucía 2016-2020 (III PISMA) recoge las líneas estratégicas del Servicio Andaluz de Salud para abordar la asistencia sanitaria a los enfermos mentales. Una de las 4 áreas principales sobre las que se desarrolla este plan es “la mejora en la calidad de las intervenciones para optimizar la detección, atención y recuperación de las personas afectadas por trastornos mentales, preferentemente en poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad. Se precisa incrementar las intervenciones en el ámbito comunitario, cercanas a las personas afectadas, con un trabajo interdisciplinar e intersectorial que desarrolle una auténtica red de atención Integral.”

Asimismo, dentro del plan de gestión por procesos del SAS, uno de los objetivos dentro del Proceso Asistencial Integrado específico de salud mental es precisamente “generar recursos de vivienda específicos para el tratamiento y seguimiento de personas sin hogar con trastornos mentales graves” así como coordinar la intervención con salud mental y recursos residenciales especiales para este colectivo.

Sin embargo, la realidad con la que nos encontramos es que actualmente aún no existe un centro de esas características en la provincia de Granada, por lo que la responsabilidad de la asistencia a PSH con TMG en nuestra ciudad recae principalmente en los servicios sociales municipales para PSH en general. Las memorias elaboradas anualmente por Caritas en la gestión del albergue municipal indican una prevalencia de entre el 30-40% de usuarios con trastorno mental diagnosticado.

Se hace necesario trabajar de forma coordinada con la Delegación de Salud para evitar que las PSH con trastorno mental grave permanezcan en la calle, dada su especial vulnerabilidad. Para ello es importante recuperar el modelo de coordinación establecido, actualizando el protocolo entre todas instituciones públicas y privadas implicadas. Así mismo, será prioritaria la puesta en marcha de la Unidad Movil de atención a PSH con problemas de salud mental, en un trabajo de colaboración interadministrativa entre SAS y Ayuntamiento.

6.8. Inserción Laboral para personas en situación de calle

El sinhogarismo tiene multitud de causas, como ya hemos especificado, por eso sabemos que la intervención con personas que se encuentran en esta situación ha de ser integral. No obstante, el factor laboral es elemento común en estos casos. La pérdida de empleo puede precipitar las situaciones de expulsión y, por ende, el sinhogarismo.

Bien es cierto que la situación actual, en un contexto macroeconómico complejo, se dificulta aún más el acceso a un empleo para personas en situación de calle, por eso se hace necesario diseñar actividades que vayan encaminadas a facilitar el acceso a este derecho como parte del proceso de intervención por PSH. Y también, contar con la posibilidad de poder acceder a prestaciones y subsidios tras un periodo de alta en la Seguridad Social.

Como la vivienda, el empleo dignifica a la persona. Sería imprescindible por tanto, la coordinación de recursos que aporten herramientas a las PSH para mejorar su empleabilidad y apoyar la creación de empresas que tutelen la incorporación al mercado laboral.

Con esto, se propone el establecimiento de convenios de colaboración y acuerdos para la inserción sociolaboral con Empresas comprometidas con la inserción de este colectivo en base a su Responsabilidad Social Corporativa, así como con Empresas de Inserción, como herramientas para lograr la inclusión social de las PSH, mejorar su empleabilidad, adquirir habilidades sociales y laborales, para finalmente insertarse en empleos ordinarios. Y en paralelo, el abordaje de actividades y talleres de capacitación profesional y/o reciclaje laboral.

6.9. Abordaje de las Nuevas Tecnologías y generación de redes sociales

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), utilizadas con imaginación y creatividad, pueden funcionar a modo de pértigas que nos permiten saltar las fronteras y los obstáculos de la exclusión. Nos pueden abrir, y nos están abriendo ya, un mundo de posibilidades inmenso. El correo electrónico, los chats, la telefonía sin cables o las comunidades virtuales que pululan por Internet no puede dejar de incorporarse cada vez

más como un elemento necesario a la metodología de la intervención social y a la dinámica diaria de la acción social con colectivos excluidos.

Al fin y al cabo, la exclusión social es un proceso que se expresa siempre territorialmente marcando límites, bordes y fronteras en torno a espacios de privilegio sobre los que se establecen normas y criterios acerca de quién puede estar «dentro» y quienes deben permanecer «fuera», favoreciendo la aparición de la brecha digital, que se convierte así en un nuevo eje generador de exclusión.

En España, desde hace años se han puesto en marcha diversas iniciativas, tanto desde el ámbito público como privado, destinadas a utilizar estas tecnologías para favorecer la inclusión social.

Dentro del trabajo necesariamente integral a realizar con las personas sin hogar como eje fundamental del mismo consideramos que el uso de las Nuevas Tecnologías y la Comunicación es un eje fundamental para realizar ese recorrido inverso hacia su reintegración y que no se siga ahondando en su proceso de exclusión. Siendo las TIC un elemento vertebrador importante en el proceso de participación en la sociedad.

La aprobación de sendas leyes autonómicas y nacionales para la implantación de la administración electrónica refuerza la necesidad de dotar a este colectivo de las herramientas necesarias para no quedar fuera de este proceso, facilitando que las personas sin hogar restauren su proyecto de vida y se reincorporen a una sociedad que, sin duda, debe cambiar para que esto suceda.

6.10. Atención básica para PSH

La prestación de servicios para dar cobertura a las necesidades básicas de las personas sin hogar debe mantenerse como línea estratégica mientras exista el sinhogarismo en nuestras calles. Recursos diversos, de escalera, de emergencia: albergues, casas de acogida, atención en calle, centro especializado... Complementan en cualquier caso la puesta en marcha de nuevas metodologías de intervención con este colectivo.

A su vez, es necesario trabajar en la mejora de los mismos para que su desarrollo se fundamente en los derechos adquiridos de las PSH, dejando a un lado la histórica deriva asistencialista de la atención al sinhogarismo.

6.11. Modelo Escalera: Consolidación y mejora de la red tradicional de atención al sinhogarismo

En el marco europeo, se han ido gestando varias teorías o modelos para la intervención con el sinhogarismo. El primero de ellos es el Modelo en escalera (*continuum of care*) consistente en la superación de etapas o "escalones", hasta convertirse en personas preparadas para la vivienda de una forma independiente. En la actualidad sigue siendo el modelo dominante en la mayoría de países europeos, también en España. Del mismo modo ha ocurrido en la ciudad de Granada, donde tradicionalmente, la atención a Personas Sin Hogar en la ciudad de Granada, se ha centrado en ofrecer un alojamiento principalmente de emergencia basado en este modelo, tanto en la red pública como en la privada. Desde este punto de vista, el trabajo a través de programas de educación en los Centros de Acogida, tienen como uno de sus objetivos básicos paliar problemas personales para poder posteriormente incorporarse a una vivienda autónoma.

En muchas ocasiones se presenta el “Modelo Escalera” en contraposición del “Modelo Housing First”, pero en la reflexión y el trabajo previo de redacción de este Plan Estratégico hemos defendido la necesidad de que en Granada convivan ambos modelos trabajando conjuntamente con objeto de llegar al mayor número de PSH posible. Por eso es fundamental el mantenimiento y la consolidación de los recursos tradicionales como el Albergue Municipal para hombres o la Casa de Acogida Municipal para mujeres y familias. Del mismo modo, estos recursos se ven necesariamente complementados con otros recursos casi siempre privados como comedores sociales u otro tipo de servicios y alojamientos de emergencia que gestionan en nuestra ciudad muchas entidades sociales. Por eso se hace necesario establecer un apoyo permanente por parte del Ayuntamiento hacia las entidades que ofrecen servicios de comedor nocturno en la ciudad y atienden a PSH.

6.12. Servicios de Alta Tolerancia

En los diferentes espacios de participación puestos en marcha por la Concejalía de Derechos Sociales se valora de forma generalizada la idea de generar recursos de alta tolerancia que vacíen la calle y sirvan de diagnóstico y trampolín para actuaciones e itinerarios personalizados.

La alta tolerancia supone una drástica reducción de los requisitos y la exigencia para acceder a un servicio. Los recursos de alta tolerancia se basan en el libre acceso, en la baja exigencia y en la flexibilidad, cuya regla fundamental es el respeto a todas las personas.

Pasa por la creación de servicios de baja exigencia que cubran la primera instancia de cualquier proceso, y resuelva de forma estable las urgencias, olas de frió o calor. Se trata de un recurso que actúa como espacio intermodal complementario a la gestión de otros recursos: vivienda, residencias, albergues, casas de acogida... Se busca reducir el número de horas de estancia en la calle para lograr la mejora de la calidad de vida de la persona. En este espacio de alta tolerancia se definen los planes de intervención y las derivaciones a otros recursos.

Para ello es imprescindible, además, la colaboración público/privada para contribuir a un servicio más amplio, coordinado, diversificado, territorializado e incluso especializado (sobre todo para PSH con trastorno mental grave).

Por otro lado, y dada la necesidad de mantener estos servicios, el Ayuntamiento defenderá ante la administración autonómica la creación de recursos sociales de alta tolerancia para la atención del sinhogarismo.

7. PLAN DE ACCIÓN

Las actuaciones que se prevén en este Plan se basan en la mejora y adaptación de los Servicios que dependen del COASPSH, y su coordinación con el resto de la Concejalía de Derechos Sociales. Pero el presente Plan también compromete, como es evidente, a otras Áreas y servicios del Ayuntamiento de Granada, como Urbanismo o Movilidad, por citar las más implicadas, en el marco de una red de relaciones institucionales coordinada desde el Ayuntamiento. Así como la participación de otras Instituciones públicas y Administraciones como la Junta de Andalucía o la Universidad de Granada. Todo ello con la inestimable colaboración y el apoyo permanente de las entidades del Tercer Sector. Organizaciones que han contribuido con sus propuestas y análisis del sinhogarismo en Granada a actuar como fieles facilitadores de los compromisos adquiridos a través de las

líneas de actuación del mismo.

Los objetivos se fundamentan en la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015/20, como instrumento base para dar respuesta al sinhogarismo, en un marco integral y compartido entre todas las administraciones e instituciones públicas y privadas.

7.1. OBJETIVO GENERAL - PREVENCIÓN DEL SINHOGARISMO

Línea estratégica 1 - Prevención y detección temprana de las situaciones de riesgo.

Objetivos específicos:

- 1.1. Reparar y fortalecer vínculos familiares antes de encontrarse en situación de calle.

Actuaciones:

- 1.1.1. Fomento de la mediación familiar para mejorar la gestión en las rupturas de pareja y los conflictos familiares, salvo en los casos en los que exista violencia o maltrato.

Indicador 1 Número de intervenciones de mediación realizadas con respecto a las demandas recibidas.

Indicador 2 % de eficacia en las mediaciones realizadas.

- 1.2. Detectar e intervenir de urgencia en las fases iniciales de aquellos procesos de exclusión severa que presenten riesgo de sinhogarismo.

Actuaciones:

- 1.2.1. Establecer un protocolo de detección y atención temprana entre el COASPSH, la Oficina Municipal de la Vivienda, los Servicios Sociales Comunitarios, el Sistema de Atención Primaria de Salud, el CPD, las entidades y plataformas sociales, para evitar la pérdida de la misma.

Indicador 1 Elaboración del protocolo.

- 1.2.2. Diseño de campañas informativas sobre la prevención de la exclusión residencial en la TV municipal, mupis, redes sociales...

Indicador 1 Nº de campañas puestas en marcha.

Indicador 2 Nº de población de alcance.

- 1.2.3. Realizar servicios de intermediación y asesoramiento ante situaciones de pérdida de vivienda.

Indicador 1 Número de mediaciones realizadas con éxito.

- 1.2.3. Establecer Convenio de colaboración con la Delegación de Salud o con entidades privadas para la recuperación en un espacio adecuado que garantice el seguimiento de personas que obtienen el alta hospitalaria después de un periodo de tiempo de ingreso.

Indicador 1 Número de acuerdos de colaboración establecidos.

Indicador 2 Número de personas en seguimiento coordinado.

1.2.4. Establecer seguimiento específico con entidades sociales del tercer sector en los procesos de salida de centros de acogida a personas refugiadas o migrantes, en situaciones de protección de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata.

Indicador 1 Número de personas en seguimiento coordinado.

1.2.5. Desarrollo de un instrumento técnico en los Servicios Sociales Comunitarios y especializados que permita la detección temprana del riesgo de sinhogarismo.

Indicador 1 Desarrollo de la herramienta.

1.2.6. Realizar un análisis riguroso de la exclusión residencial dimensionando las categorías 3 y 4 de la tipología ETHOS (vivienda inadecuada y vivienda insegura)

Indicador 1 Nº de personas detectadas en la categoría 3.

Indicador 2 Nº de personas detectadas en la categoría 4.

Indicador 3 Nº de casos detectados en la categoría 3 en los que se interviene.

Indicador 4 Nº de casos detectados en la categoría 4 en los que se interviene.

Indicador 5 Nº de casos detectados en las categorías 3 y 4 con los que se intervienen y que no pasan a las categorías 1 y 2.

1.2.7. Realizar un protocolo de colaboración específica con entidades que trabajan con PSH y con problemas de drogas y adicciones, para establecer una intervención prioritaria con el perfil de hombres divorciados o separados que por motivos legales deben abandonar su hogar y no cuentan red de apoyo significativa ni ingresos económicos, abocados a padecer sinhogarismo primario.

Indicador 1 Diseño y puesta en marcha del Protocolo.

7.2. OBJETIVO - SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SIN HOGAR

Línea estratégica 2 - Promover el respeto hacia las PSH y una imagen realista de su situación.

Objetivos específicos:

2.1. Propiciar un cambio en positivo en la imagen del sinhogarismo con respecto a la sociedad granadina.

2.1.1. Implementar campañas de sensibilización a la ciudadanía en general de forma periódica sobre la situación y evolución del sinhogarismo en la ciudad de Granada, para fomentar las relaciones humanas de los ciudadanos con las Personas sin Hogar.

Indicador 1 Nº de campañas de sensibilización realizadas.

Indicador 2 Nº de población de alcance

Indicador 3 Nº de voluntarios/as que colaboran en la atención de PSH a través de las entidades sociales.

Indicador 4 Nº de entidades que han participado de forma activa en las campañas de sensibilización.

2.1.2. Establecer sesiones de trabajo y espacios de diálogo entre medios de

comunicación, instituciones públicas y privadas, y personas sin hogar, respecto al tratamiento informativo del sinhogarismo.

Indicador 1 Número de sesiones realizadas sobre el tratamiento informativo del sinhogarismo.

Indicador 2 Nº de noticias sobre sinhogarismo con tratamiento negativo detectadas.

Indicador 3 Nº1 de noticias sobre sinhogarismo con tratamiento positivo detectadas.

2.1.3. Puesta en marcha de programas educativos en los centros escolares para facilitar el conocimiento sobre Personas Sin Hogar en la infancia.

Indicador 1 Número de sesiones realizadas en centros educativos.

2.2. Fomentar la colaboración ciudadana y el voluntariado en la atención de las PSH.

2.2.1. Elaboración de una Guía de recursos integral, accesible y comprensible para PSH y ciudadanía en general, que se editará en papel y en formato digital.

Indicador 1 Elaboración de la guía.

Indicador 2 Nº de guías en papel entregadas a PSH

Indicador 3 Nº de Consultas contabilizadas a la Guía de recursos.

2.3. Respetar los enseres de las PSH en la vía pública, garantizando la reserva de los mismos en caso de ser imprescindible su retirada.

2.3.1. Promover sesiones informativas y de sensibilización entre colectivos como, policía, recogida de enseres (INAGRA) y colectivos vecinales, que faciliten el respeto a la vulnerable intimidad de las PSH.

Indicador 1 Nº de sesiones realizadas.

Indicador 2 Nº de incidencias recibidas en cuanto al no respeto de las pertenencias de PSH pro parte de los servicios municipales.

2.3.2. Designar un espacio municipal de guarda temporal de enseres de PSH retirados de la vía pública. Espacio vinculado a la gestión directa del COASPSH.

Indicador 1 Establecimiento de este espacio.

Indicador 2 Grado de satisfacción de las PSH con respecto al espacio municipal de guarda temporal de enseres.

2.3.3. Ofrecer servicio de Consigna vinculado a la atención en el COASPSH.

Indicador 1 Puesta en marcha del servicio.

Indicador 2 Grado de satisfacción de las PSGH con respecto al servicio de consigna.

Línea estratégica 3 - Protección de las PSH

Objetivos específicos:

3.1. Luchar contra la aporofobia como un agravante de los delitos de odio.

Actuaciones:

3.1.1. Creación y participación de PSH y entidades sociales en el Observatorio

Municipal contra los delitos de odio, para establecer canales seguros de denuncias ante episodios de violencia contra las PSH.

Indicador 1 Creación del Observatorio contra los delitos de Odio

Indicador 2 Nº de sesiones realizadas del Observatorio Municipal contra los delitos de odio.

Indicador 3 Nº de denuncias interpuestas ante episodios de violencia

Indicador 4 Nº de agresiones producidas a PSH

Indicador 5 Grado de satisfacción de la PSH que interpone una denuncia por delito de odio.

3.1.2. Establecer un protocolo de colaboración entre los servicios sociales y la Policía Local para prevenir y erradicar la violencia hacia las PSH.

Indicador 1 Elaboración del protocolo.

Indicador 2 Nº de personas beneficiarias directas de dicho Protocolo.

3.2. Garantizar la seguridad de vida de las PSH, salvaguardando su integridad física y psíquica.

Actuaciones:

3.2.1. Formación específica sobre la realidad del sinhogarismo a la Policía Local, para garantizar un trato digno hacia ellas.

Indicador 1 Nº de sesiones formativas.

Indicador 2 Nº de agentes participantes en las sesiones formativas.

3.2.2. Formación específica sobre autoprotección para mujeres sin hogar (defensa personal)

Indicador 1 Número de mujeres participantes

Indicador 2 Número de sesiones ejecutadas

Línea estratégica 4 - Garantía de los derechos ciudadanos de las PSH

Objetivo específico:

4.1. Garantizar el acceso a los servicios generales de las PSH en la ciudad de Granada.

4.1.1. Incorporación de la información del COASPSH al SIM del Ayuntamiento, facilitado la simultaneidad, historial y actualización de los datos de las PSH.

Indicador 1 Unificación de la información en el Sistema Informático.

4.1.2. Garantizar el empadronamiento de todas las personas que residan habitualmente en Granada, independientemente de su lugar de pernocta (apartado 3.3. de la Resolución de 16 de marzo de 2015 del Ministerio de la residencia sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal).

Indicador 1 Nº de empadronamientos gestionados.

Indicador 2 Nº de empadronamiento gestionados a personas que no residen en recursos colectivos.

- 4.1.3. Actualizar la documentación administrativa de PSH
Indicador 1 N° de acompañamientos/gestiones realizadas.

7.3. OBJETIVO - MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PSH

Línea estratégica 5 - Implementación del Modelo Housing First

Objetivo específico:

- 5.1. Promover la implementación progresiva y simultánea del modelo Housing First para personas sin hogar con una situación cronicada y con un severo deterioro de sus condiciones físicas o psíquicas.

Actuaciones:

- 5.1.1. La captación de viviendas, públicas o privadas, para uso del modelo HF, mediante campañas de captación de viviendas vacías entre administraciones, entidades bancarias y particulares.

Indicador 1 Número de viviendas captadas para HF.

Indicador 2 N° de viviendas captadas para otros programas.

- 5.1.2. Reserva de pisos priorizados para mujeres, tal y como contempla la Estrategia Nacional integral para PSH.

Indicador 1 Número de viviendas reservadas a mujeres.

Indicador 2 Porcentaje de viviendas reservadas para mujeres dentro del programa.

- 5.1.3. Intermediación con la Junta de Andalucía para que Renta Mínima de Inserción social contemple la integración de las PSH a través del alquiler social de viviendas.

Indicador 1 Envío de la propuesta.

Indicador 2 N° de reuniones mantenidas

- 5.1.4. Establecimiento de una reserva de viviendas gestionadas a través de la OSV del Ayuntamiento de Granada para las PSH.

Indicador 1 N° de viviendas reservadas

Indicador 2 N° de viviendas reservadas para mujeres sin hogar.

- 5.1.5. Intermediación con el Arzobispado y otras entidades sobre espacios e inmuebles disponibles en desuso o infrautilizados (centros, seminarios, residencias), para su reconversión en viviendas o en otro recurso para PSH,

Indicador 1 Número de reuniones mantenidas.

Indicador 2 N° de espacios puestos a disposición de las PSH.

- 5.1.6. Acciones de información, formación y reciclaje de profesionales y entidades para facilitar la implementación del modelo HF.

Indicador 1 Número de sesiones realizadas.

Indicador 2 N° de personas participantes en las sesiones.

Indicador 3 N° de entidades participantes en las sesiones.

5.1.7. Adaptar las ayudas económicas del Ayuntamiento de Granada para el alquiler de vivienda a la implementación del nuevo modelo (pago directo al arrendador, tramos temporales, coordinar procesos facilitadores fiscalidad con plan de intervención. ...)

Indicador 1 Nº de ayudas económicas destinadas al pago de alquiler de viviendas para PSH.

Indicador 2 Nº de PSH beneficiarias de este sistema de ayudas.

Línea estratégica 6 – Protección de la salud Objetivos específicos:

Normalizar la situación administrativa de las personas sin hogar con respecto a su situación sanitaria, con objeto de que todas posean la documentación necesaria que da acceso a los servicios de salud.

6.1.1. Gestionar las tarjetas sanitarias de las PSH

Indicador 1 Número de tarjetas sanitarias obtenidas

6.1.2. Gestión y seguimiento de las citas médicas.

Indicador 1 Número de citas gestionadas

Indicador 2 Número de acompañamientos realizados

6.2. Apoyo a la mejora de los hábitos de vida saludables, tanto para mejorar su calidad de vida como para estimulara a la persona.

6.2.1. Sesiones de hábitos de vida saludables

Indicador 1 Número de personas participantes

Indicador 2 Número de sesiones puestas en marcha

6.3.2. Sesiones informativas grupales e individuales para reducir el riesgo de enfermedades de transmisión sexual y prevención de las mismas, poniendo especial atención a las mujeres.

Indicador 1 Número de sesiones individuales

Indicador 2 Número de sesiones grupales

Indicador 3 Número de participantes

6.3. Protección de la salud de mujeres sin hogar.

6.3.1. Incrementar los conocimientos y las habilidades de las mujeres sin hogar en relación a la salud, la higiene y el autocuidado a través de sesiones informativas.

Indicador 1 Número de mujeres sin hogar detectadas que ejerzan la prostitución

Indicador 2 Número de sesiones informativas sobre higiene, salud y autocuidado.

6.3.2. Formación a profesionales del COAPSH y profesionales y voluntarios/as de las entidades sociales sobre trata y violencia de género en mujeres sin hogar.

Indicador 1 Número de sesiones programadas

Indicador 2 Número de personas participantes

Indicador 3 Número de mujeres detectadas que sufren trata y/o violencia.

6.3.3. Prevención de embarazos no deseados

Indicador 1 Número de preservativos repartidos

6.4. Atención a convalecientes para extender la atención en centros sociales, pensiones o viviendas específicas, con objeto de reducir riesgos o complicaciones con nuevos problemas de salud que requieran sucesivas hospitalizaciones.

6.4.1. Búsqueda de recursos complementarios para la atención a PSH convalecientes.

Indicador 1 Número de reuniones mantenidas con entidades sociales

Indicador 2 Número de reuniones mantenidas con la Delegación de Salud

Indicador 3 Número de acuerdos establecidos.

Indicador 4 Número de servicios de Ayunta a Domicilio iniciados.

6.4.2. Seguimiento y acompañamiento dirigido a PSH convalecientes con apoyo de las entidades sociales.

Indicador 1 Número de voluntarios implicados en esta actividad.

Indicador 2 Número de acompañamientos realizados.

Indicador 3 Número de visitas realizadas.

Indicador 4 Número de PSH en situación de convalecencia atendidas.

6.5. Reducir la incidencia de enfermedades graves y realizar detecciones precoces.

6.5.1. Realización de Pruebas rápidas de VIH en el COASPSH para personas que hayan realizado una conducta de riesgo.

Indicador 1 Número de pruebas realizadas.

6.6. Establecer un protocolo de Derivación Básico del COASPSH con los Servicios de Atención Primaria y Hospitalaria para la atención prioritaria de PSH.

6.6.1. Diseño de un Protocolo de derivación con el SAS

Indicador 1 Número de reuniones interinstitucionales para elaborar el protocolo de derivación.

Indicador 2 Acuerdos realizados para la elaboración del protocolo.

6.6.2. Incorporar acuerdo con el SAS para obtener un número de plazas para PSH en estados intermedios de convalecencia.

Indicador 1. Número de plazas intermedias de convalecencia conseguidas.

Línea estratégica 7 - Abordaje de la salud mental en situación de calle

Objetivo específico:

7.1. Mejorar la calidad de vida mediante una atención prioritaria de las PSH con TMG

Actuaciones:

7.1.1. Diseño y actualización permanente del protocolo de coordinación con Salud Mental, para mejorar de forma drástica la vía de comunicación para que ésta sea ágil, directa y efectiva. (con al menos la intervención de Ayuntamiento de Granada, Salud Mental y FAISEM)

Indicador 1 Elaboración del protocolo actualizado.

Indicador 2 Nº de reuniones mantenidas para el abordaje del binomio sinhogarismo /TMG

7.1.2. Recuperar la línea de compromisos de coordinación alcanzados en 2011 con la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, COASPSH y FAISEM (basada en la Guía de Antequera de 2011).

Indicador 1 Elevar propuesta a la administración competente para el diseño de dispositivos específicos de asistencia a PSH con TMG.

Indicador 2 Tramitación de la solicitud.

7.1.4. Formación en detección y seguimiento de TMG entre los profesionales y voluntarios que abordan el sinhogarismo en Granada (entre profesionales de lo social y resto de técnicos que trabajan con PSH de alguna forma, por ejemplo, policía local). Una formación que incorpore además la descarga emocional y la prevención de cuadros agudos mediante la identificación de pródromos.

Indicador 1 Número de sesiones formativas.

Indicador 2 Nº de personas participantes en las sesiones formativas.

7.1.5. Promover la creación de equipos mixtos de trabajo de calle en la Unidad Móvil municipal compuestos por profesionales sociales y de la salud.

Indicador 1 Número de salidas de la Unidad Móvil con equipos mixtos.

7.1.6. Establecer un protocolo de actuación con Fiscalía para determinar criterios de intervención con PSH con un deterioro extremo, de forma que se garantice la tutela judicial efectiva y se estudien, en su caso, los ingresos involuntarios que sean absolutamente necesarios.

Indicador 1 Diseño del protocolo.

Indicador 2 Firma del protocolo.

7.4. OBJETIVO 4 - RESTAURAR EL PROYECTO DE VIDA

Línea estratégica 8 - Inserción laboral para personas en situación de calle.

Objetivos específicos:

8.1. Facilitar el acceso al mercado laboral de las PSH, generando y coordinando recursos que aporten herramientas en el proceso de inserción sociolaboral.

8.1.1. Establecer convenios de colaboración y acuerdos para la inserción sociolaboral con Empresas de Inserción.

Indicador 1 Número de Contactos con Empresas de Inserción establecidos.

Indicador 2 Número de convenios de colaboración firmados

Indicador 3 Número de contratos de prácticas

Indicador 4 Número de personas insertadas laboralmente

8.1.2. Establecer canales de colaboración con empresas privadas mejorando el conocimiento sobre RSC y el sinhogarismo.

Indicador 1 Número de sesiones de información con empresas.

Indicador 2 Número de empresas visitadas.

Indicador 3 Número de Convenios de colaboración con empresas.

Indicador 4 Número de contratos de prácticas

Indicador 5 Número de personas insertadas laboralmente

8.2. Mejorar la empleabilidad de las PSH.

8.2.1. Impulso de prácticas empresariales que favorezcan la integración laboral de los colectivos en exclusión.

Indicador 1 Nº de PSH que han realizado prácticas en empresas.

Indicador 2 Nº de PSH contratadas finalmente

8.2.2. Desarrollo de talleres de Habilidades sociales y prelaborales.

Indicador 1 Número de sesiones realizadas.

8.2.3. *Poner a disposición del colectivo espacios municipales para reservar zonas de huertos municipales.*

Indicador 1 Número de huertos ofertados a PSH.

8.2.4. Potenciar la experiencia positiva del Proyecto INTRO como forma de restaurar el proyecto de vida de las PSH llevada a cabo por el COASPSH a fin de garantizar la plena participación de las personas destinatarias de tal proyecto.

Indicador 1 Número de PSH participantes en el Proyecto.

Indicador 2 Grado de satisfacción de los y las participantes del Proyecto INTRO

Línea estratégica 9 - Abordaje de las nuevas tecnologías y generación de redes sociales

Objetivos Específicos:

9.1. Recuperar vínculos sociales y afectivos.

9.1.1. Puesta en marcha de la mediación como herramienta para la reintegración familiar para alcanzar relaciones constructivas en la medida de lo posible.

Indicador 1 Número de sesiones de mediación

Indicador 2 Nº de personas participantes en los procesos de mediación.

Indicador 3 Nº de casos resueltos con éxito.

9.2. Facilitar el acceso a internet a PSH

9.2.1. Creación de espacios con acceso a Internet para favorecer el proceso de integración de las PSH, tanto en espacios municipales como garantizando al menos un ordenador con acceso a Internet en las instalaciones municipales donde se atienden a PSH.

Indicador 1 Número de puntos de acceso a Internet para PSH en la ciudad.

9.2.2. Puesta en marcha del proyecto INTRO. Programar acciones formativas relacionadas con el uso básico del ordenador, acceso a Internet, Informática básica, correo electrónico, obtención de Certificado Digital, puesta en práctica de búsqueda activa de empleo online...

Indicador 1 Número de acciones formativas realizadas.

Indicador 2 Nº de personas participantes en las mismas.

9.3. Impulsar el Asociacionismo de PSH

9.3.1. Creación de asociaciones, grupos de ayuda mutua y espacios de cooperación entre las PSH.

Indicador 1 Número de sesiones realizadas con PSH.

Indicador 2 Nº de asociaciones creadas

Indicador 3 Nº de PSH que se integran en Asociaciones

Indicador 4 Nº de PSH que participan en la Asamblea del Consejo.

9.4. Impulsar el trabajo en red interadministrativo a través de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

9.4.1. Realización y puesta en marcha de una base de datos de personas sin hogar a nivel local.

Indicador 1 Elaboración de la Base de Datos.

9.4.2. Establecer los contactos necesarios con las provincias andaluzas para realizar una base de datos conjunta para la atención a personas sin hogar en Andalucía.

Indicador 1 Número de contactos establecidos

Indicador 2 Número de reuniones puestas en marcha.

7.5. OBJETIVO 5 - REFORZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN A PSH

Línea estratégica 10 - Atención social básica para PSH

Objetivo Específico:

10.1. Atender adecuadamente las necesidades básicas de comida, higiene, ropa, pernoctaciones y descanso de las personas en situación de calle.

10.1.1. Creación de un Consejo Municipal de PSH que realice el seguimiento del presente Plan Estratégico y la creación de las diferentes Comisiones de Trabajo.

Indicador 1 Aprobación de la creación del Consejo.

Indicador 2 Nº de entidades participantes en el Consejo Municipales

Indicador 3 Nº de sesiones convocadas de la Asamblea del Consejo

Indicador 4 Nº de personas asistentes a las asambleas.

Indicador 5 Nº de Comisiones de trabajo creadas.

Indicador 6 Nº de sesiones convocadas de las comisiones de trabajo.

10.1.2. Establecer un sistema de abonos gratuitos de transporte público para PSH.

Indicador 1 Establecimiento del sistema

Indicador 2 Nº de PSH beneficiarias del sistema.

10.1.4. Habilitar recursos específicos en los que se pueda pernoctar con las mascotas.

Indicador 1 Número de espacios establecidos para tal fin.

Indicador 2 Nº de PSH beneficiarias de esta medida.

10.1.5. Establecer el servicio de cenas en el Comedor Social Rodrigo de Triana.

Indicador 1 Establecimiento efectivo del servicio de cenas.

Indicador 2 Nº de personas beneficiarias

Indicador 3 Nº de cenas ofrecidas.

10.1.6 Establecer un servicio de desayunos para las PSH

Indicador 1 Número de entidades conveniadas para tal fin

Indicador 2 Número de desayunos ofrecidos al año

Indicador 3 Número de personas beneficiarias del servicio

10.2. Consolidar el Servicio de Unidad Movil para la atención de PSH

10.2.1. Ofrecer información básica a PSH:

Indicador 1 Número total de personas sin hogar informadas de los recursos de alojamiento existentes y otros recursos municipales y de la iniciativa social.

Indicador 2 Número de mujeres informadas.

10.2.2. Mejora y ampliación del servicio de Unidad Móvil durante todo el año.

Indicador 1 Número de salidas de la Unidad Móvil al año.

Indicador 2 Número total de personas atendidas

Indicador 3 Número total de mujeres atendidas.

10.2.3. Traslado y derivación a recursos para pernoctaciones

Indicador 1 Número de derivaciones realizadas

10.2.4. Traslado y derivación a recursos sanitarios.

Indicador 1 Número de pernoctaciones realizadas

Línea estratégica 11 – Consolidación y mejora de la Red tradicional de atención a PSH

Objetivos específicos:

11.1. Consolidar la red de estancias y servicios del **Albergue Municipal para**

hombres.

11.1.1. Consolidación y aumento progresivo de plazas

Indicador 1 Número de plazas disponibles para hombres.

Indicador 2 Número de plazas extras por inclemencias meteorológicas.

Indicador 3 Número de plazas totales

Indicador 4 Número de pernoctaciones realizadas

Indicador 5 Número de personas que no pueden ser atendidas por falta de plazas.

11.1.2. Acogida de hombres sin hogar en el Albergue Municipal

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de acogida

Indicador 2 Duración de las estancias

Indicador 3 Número de veces que una misma persona utiliza el recurso en un año.

11.1.3. Fase de observación de hombres en el Albergue municipal.

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de observación

Indicador 2 Duración de las estancias

11.1.4. Normalización e integración de hombres sin hogar en el Albergue Municipal

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de normalización

Indicador 2 Duración de las estancias

Indicador 3 Número de personas insertadas laboralmente

Indicador 4 Número de personas que completan el proceso

Indicador 5 Grado de cumplimiento de los objetivos pactados

Indicador 6 Número de planes de trabajo ejecutados según lo acordado

Indicador 7 Número de actividades socioculturales en las que participan.

11.2. Consolidar y mejorar la red de estancia y servicios de la **Casa de Acogida Municipal para mujeres.**

11.2.1. Consolidación y aumento progresivo de plazas

Indicador 1 Número de plazas disponibles para mujeres.

Indicador 2 Número de plazas extras por inclemencias meteorológicas.

Indicador 3 Número de plazas totales

Indicador 4 Número de pernoctaciones realizadas

Indicador 5 Número de personas que no pueden ser atendidas por falta de plazas.

11.2.2 Acogida de mujeres sin hogar.

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de acogida

Indicador 2 Duración de las estancias

Indicador 3 Número de veces que una misma persona utiliza el recurso en un año.

11.2.3. Fase de observación de mujeres sin hogar.

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de observación

Indicador 2 Duración de las estancias

11.2.4. Normalización e integración de mujeres sin hogar

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de normalización

Indicador 2 Duración de las estancias

Indicador 3 Número de personas insertadas laboralmente

Indicador 4 Número de personas que completan el proceso

Indicador 5 Grado de cumplimiento de los objetivos pactados

Indicador 6 Número de planes de trabajo ejecutados según lo acordado

Indicador 7 Número de actividades socioculturales en las que participan.

11.3. Consolidar y mejorar la red de estancia y servicios **para familias sin hogar con menores** a cargo, preservando la integridad de la familia con intervenciones específicas de forma integral.

11.3.1. Consolidación y aumento progresivo de plazas

Indicador 1 Número de plazas disponibles para familias.

Indicador 2 Número de plazas extras por inclemencias meteorológicas.

Indicador 3 Número de plazas totales

Indicador 4 Número de pernoctaciones realizadas

Indicador 5 Número de personas que no pueden ser atendidas por falta de plazas.

Indicador 6 Número de unidades familiares atendidas

Indicador 7 Número de menores atendidos

Indicador 8 Número de menores escolarizados

11.3.2. Acogida de familias.

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de acogida

Indicador 2 Número de unidades familiares atendidas

Indicador 3 Duración de las estancias

11.3.3. Fase de observación de familias.

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de observación

Indicador 2 Duración de las estancias

11.3.4. Normalización e integración de familias.

Indicador 1 Número de personas atendidas en la fase de normalización

Indicador 2 Duración de las estancias

Indicador 3 Número de personas insertadas laboralmente

Indicador 4 Número de personas que completan el proceso

Indicador 5 Grado de cumplimiento de los objetivos pactados

Indicador 6 Número de planes de trabajo ejecutados según lo acordado

Indicador 7 Número de actividades socioculturales en las que participan.

11.4. Consolidación de los servicios del Centro de Día para PSH:

11.4.1. Planificación participada de actividades sociocreativas para el proceso de recuperación personal que se inician en los diferentes dispositivos de alojamiento tradicional.

Indicador 1. Número de actividades formativas e informativas para recurrir habilidades manuales y psicosociales.

Indicador 2. Número de actividades de ocio y tiempo libre, que potencian la relación con el exterior.

Indicador 3. Número de actividades de convivencia y encuentro.

Indicador 4. Número de personas voluntarias que participan.

Indicador 5. Número de instituciones contactadas.

Indicador 6 Número total de personas atendidas (mujeres y hombres)

Indicador 7 Número de mujeres atendidas.

11.5. Consolidación de la oferta de Talleres Ocupacionales COASPSH

11.5.1. Programación participada con las personas usuarias de una ocupación eficaz del tiempo libre.

Indicador 1. Número total de personas asistentes a los talleres.

Indicador 2 Número de talleres puestos en marcha

Indicador 3 Número de Inserciones laborales satisfechas.

11.6 Ofrecer una respuesta digna ante **emergencias humanitarias**, en base a protocolos de actuación con entidades sociales e instituciones públicas.

11.6.1. Disposición de camas adicionales para situaciones de emergencia ante catástrofes o crisis humanitarias.

Indicador 1 Número de situaciones de emergencia detectadas.

Indicador 2 Número de pernoctaciones realizadas

Indicador 3 Número de personas atendidas

11.6.2. Atención psicológica

Indicador 1 Número de personas atendidas

11.6.3. Atención jurídica

Indicador 1 Número de personas atendidas

11.6.4. Atención social

Indicador 1 Número de personas atendidas

11.6.5. Atención sanitaria

Indicador 1 Número de personas atendidas

Línea Estratégica 12 - Consolidación de Servicios Municipales de Alta Tolerancia

Objetivos específicos:

12.1. Ofrecer servicios flexibles y de baja exigencia mínima.

12.1.1. Consolidar el Servicio de Alta Tolerancia Nocturno hacia su apertura durante los 365 días del año.

Indicador 1 Número de días de servicio de alta tolerancia.

Indicador 2 N° de personas beneficiarias de este servicio

12.2. Disponer de un Servicio de pensiones para situaciones de emergencia

12.2.1. Acuerdo con pensiones para disponer de camas para casos de emergencia.

Indicador 1 Número de pensiones con acuerdo municipal.

Indicador 2 Número de pernoctaciones realizadas

Indicador 3 Número de personas beneficiarias de este servicio.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Es necesario concretar la forma en que se realizará el seguimiento de este Plan, para poder realizar una correcta evaluación de la ejecución del mismo, para ello dispondremos de una metodología de seguimiento y evaluación que permita obtener información fiable del estado de avance, facilitando a su vez, la supervisión de sus actuaciones. En paralelo, se hará seguimiento y evaluaciones periódicas de cada una de las actuaciones que desarrollan este Plan, por parte de los profesionales responsables de las mismas.

El Seguimiento del presente Plan deberá efectuarse de forma continuada a lo largo de la implantación del mismo, permitiéndonos así medir en tiempo real la evolución y el desarrollo de las estrategias planteadas. De esta forma tendremos la ocasión de subsanar las carencias que se vayan detectando en el Plan Estratégico, y planteando nuevas metas. Es un Plan que está vivo y su desarrollo dependerá de la realidad cambiante del sinhogarismo en la ciudad de Granada.

De ahí la necesidad de mantener el plan abierto a actualizaciones, readaptando la planificación estratégica a nuevos escenarios posibles, siempre y cuando esté plenamente justificado y garantizado a través del consenso político y social, mediante el trabajo realizado en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar.

Para asegurar un efectivo seguimiento del presente Plan Estratégico Municipal se realizará un **informe anual de evaluación** que se dará a conocer al Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, a través de la evolución del trabajo realizado en las diferentes Comisiones convocadas. Con esa evaluación se permitirá medir los resultados, y analizar el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de actuación planteadas. Estos informes anuales explicarán de qué forma y en qué grado se está desarrollando la estrategia en Granada, para lo que analizaremos el grado de cumplimiento de cada anualidad en base a los indicadores planteados inicialmente. No obstante, se dará cuenta en todas las sesiones de la Asamblea del Consejo Municipal, del seguimiento de la ejecución del mismo, para lo cual se establecerá un punto en el orden del día específico: “**dar cuenta del estado de ejecución del Plan Estratégico para la Erradicación del Sinhogarismo**”.

Los agentes involucrados en el proceso de seguimiento serán los técnicos municipales de atención del sinhogarismo y los pertenecientes a las diferentes organizaciones sociales que colaboran de forma activa en la ejecución del Plan, siempre con el apoyo de los técnicos de la Concejalía de Derechos Sociales, y en el seno de las diferentes mesas de trabajo.

En base a la información contenida en los diferentes informes de seguimiento del Plan Estratégico, la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de Personas Sin Hogar establecerá **periódicamente las prioridades** inmediatas e informará de las acciones que sean necesarias para la ejecución efectiva del mismo.

La comunicación del seguimiento del Plan Estratégico se planificará para dar cuenta a la ciudadanía del estado de ejecución del mismo. De igual forma, se irán avanzando las actuaciones desarrolladas a través de las redes sociales municipales y mediante informaciones a los medios de comunicación, con objeto de hacer partícipe a la sociedad granadina de los avances logrados en esta materia.

Para realizar la **evaluación final** de la Estrategia se llevará a cabo una evaluación de resultados general, teniendo en cuenta el impacto de género.

8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación de la Estrategia, se ha de tener en consideración la importancia de dar respuesta a las necesidades de un colectivo en situación de extrema necesidad, por lo que el Ayuntamiento de Granada deberá dirigir sus esfuerzos de forma prioritaria a la consecución de los objetivos del mismo. Quiere decir, que ante una situación de prórroga presupuestaria, el consenso político abogará por buscar vías alternativas de financiación propia, del mismo modo que en el año 2017 se consensuó una transferencia entre áreas para la puesta en marcha del programa Housing First (entre otras). No obstante, ante el diseño de los presupuestos municipales, los diferentes grupos políticos contemplarán las necesidades presupuestarias de este Plan Estratégico para que su ejecución sea efectiva.

En esta aspecto, no obstante, y tomando como referencia el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Granada, estamos ante un plan que constituye un estudio y un conjunto de materiales documentales, enunciaciones de bases y medios para lograr determinadas políticas públicas.

Fundamentalmente son proyectos de continuidad a largo plazo como la implantación y consolidación del Modelo Housing First, puesto que su carácter permanente es clave para el éxito del mismo. Al tratarse de un modelo nuevo en nuestra ciudad es imprescindible que presupuestariamente seamos capaces de garantizar su mantenimiento y consolidación.

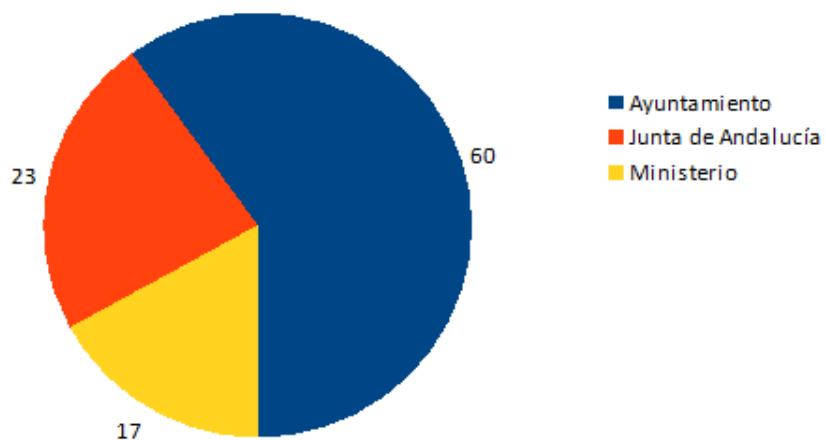
Partimos de un presupuesto municipal aprobado con fecha 2015 en el que existe una partida presupuestaria para la "Subvención atención a Personas Sin Hogar" con una dotación de 660.000€. A lo que hay que sumar las transferencias de crédito realizadas desde 2017 gracias al ahorro de otras Áreas municipales y las iniciativas comprometidas en la atención al sinhogarismo. No obstante, la ejecución de la propuesta presupuestaria planteada en el presente documento, dependerá de la consignación y aprobación de los presupuestos municipales de cada anualidad, en cuya elaboración se deberá tener en cuenta la previsión realizada para el desarrollo de este Plan.

Por otro lado, este Plan viene a garantizar un presupuesto digno para la erradicación del sinhogarismo en nuestra ciudad, una apuesta firme y necesaria de atención a un colectivo en situación de exclusión severa. Es por ello que además del compromiso de financiación propia, se hace necesario buscar las vías de financiación a través del resto de Administraciones, tal y como establece la Estrategia Nacional comprometiendo partidas

presupuestarias en el ámbito estatal, autonómico y local. Por eso abogamos por la aplicación de una dotación digna para la atención, la prevención y la erradicación del sinhogarismo. Se plantea, por tanto, un incremento paulatino hasta conseguir consolidar presupuesto y objetivos en el año 2022. El estudio económico del Plan, en base a la Estrategia Nacional, plantea lograr una financiación pública en los siguientes términos para el año 2022.

Partiendo de esta premisa, este apartado contiene una serie de previsiones que no pueden ir más allá de un compromiso político. Su mayor nivel de concreción, su fuentes de financiación, sean estas estatales, autonómicas o municipales y la descripción de los capítulos, artículos, conceptos y subconceptos son materia y competencia del Presupuesto Municipal de Ingresos y del Presupuesto Municipal de gastos que, año tras año durante la vigencia del plan, habrá de llevar al nivel de detalle.

Ayuntamiento	60,00%
Junta de Andalucía	23,00%
Ministerio	17,00%



En cuanto a la ejecución de las medidas, partimos de unos mínimos prioritarios que constituyen la base de la atención de las necesidades básicas de las personas sin hogar: Casa de acogida de mujeres y familias, albergue municipal, Unidad Móvil, Comedores Sociales y el Centro Nocturno de Alta Tolerancia. Estos programas suponen la prioridad de este Plan y es el mínimo exigible en el Ayuntamiento de Granada. El resto de medidas se afrontarán progresivamente en base al Cronograma propuesto en el Plan.

La **propuesta presupuestaria** que a continuación se expone, es la previsión de aumento progresivo de gastos para cubrir las necesidades de la población de personas sin hogar. Para el ejercicio de 2019 se contemplan en la tabla la financiación por conceptos ya consolidada en el Ayuntamiento de Granada. A partir de 2020 requerirá de los correspondientes acuerdos municipales.

CONCEPTO	AÑO			
	2019	2020	2021	2022
Ayudas de Emergencia	3000	4000	5000	6000
Alquileres	21000	21000	21000	21000
Alquiler Depósito de enseres 1ª necesidad	6000	6000	6000	6000
Campañas de sensibilización	9000	9000	9000	9000
Programa HÁBITAT: implantación HF	100000	100000	100000	100000
Programa Viviendas Comunitarias PSH	78880	78880	78880	78880
Formación	3000	3000	3000	3000
Unidad Móvil	37000	37000	37000	37000
Centro Nocturno de Alta Tolerancia	82000	164000	164000	246000
Casa de Acogida de mujeres y familias	195308	195308	195308	195308
Albergue Masculino	475295	475295	475295	475295
Comedor Social Norte	90000	90000	90000	90000
Ayudas económicas a Personas Sin Hogar (talleres)	20000	20000	30000	30000
Programa Pensiones	6000	7000	8000	8000
Gastos menores	1000	2000	3000	4000
TOTAL	1127483	1212483	1255483	1393483

En cuanto al **cronograma** se presenta una planificación inicial de cara a la programación de las medidas planteadas en el presente Plan:

CRONOGRAMA	2019		2020		2021		2022	
MEDIDAS	ENE - JUN	JUL - DIC						
1.1.1. Fomento de la mediación familiar para mejorar la gestión en las rupturas de pareja y los conflictos familiares, salvo en los casos en los que exista violencia o maltrato.								
1.2.1. Establecer un protocolo de detección y atención temprana entre el COASPSH, la Oficina Municipal de la Vivienda, los Servicios Sociales Comunitarios, el Sistema de Atención Primaria de Salud, el CPD, las entidades y plataformas sociales, para evitar la pérdida de la misma.								
1.2.2. Diseño de campañas informativas sobre la prevención de la exclusión residencial en la TV municipal, mupis, redes sociales...								
1.2.3. Realizar servicios de intermediación y asesoramiento ante situaciones de pérdida de vivienda.								

1.2.3. Establecer Convenio de colaboración con la Delegación de Salud o con entidades privadas para la recuperación en un espacio adecuado que garantice el seguimiento de personas que obtienen el alta hospitalaria después de un periodo de tiempo de ingreso.		Blue	Blue					
1.2.4. Establecer seguimiento específico con entidades sociales del tercer sector en los procesos de salida de centros de acogida a personas refugiadas o migrantes, en situaciones de protección de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata.	Yellow							
1.2.5. Desarrollo de un instrumento técnico en los Servicios Sociales Comunitarios y especializados que permita la detección temprana del riesgo de sinhogarismo.		Purple	Purple					
1.2.6. Realizar un análisis riguroso de la exclusión residencial dimensionando las categorías 3 y 4 de la tipología ETHOS.		Green						
1.2.7. Realizar un protocolo de colaboración específica con entidades que trabajan con PSH y con problemas de drogas y adicciones, para establecer una intervención prioritaria con el perfil de hombres divorciados o separados que por motivos legales deben abandonar su hogar y no cuentan red de apoyo significativa ni ingresos económicos, abocados a padecer sinhogarismo primario.			Red	Red				
2.1.1. Implementar campañas de sensibilización a la ciudadanía en general de forma periódica sobre la situación y evolución del sinhogarismo en la ciudad de Granada, para fomentar las relaciones humanas de los ciudadanos con las Personas sin Hogar.	Lavender							
2.1.2. Establecer sesiones de trabajo y espacios de diálogo entre medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, y personas sin hogar, respecto al tratamiento informativo del sinhogarismo.				Blue	Blue			
2.1.3. Puesta en marcha de programas educativos en los centros escolares para facilitar el conocimiento sobre Personas Sin Hogar en la infancia.		Grey						
2.2.1. Elaboración de una Guía de recursos integral, accesible y comprensible para PSH y ciudadanía en general, que se editarán en papel y en formato digital.	Purple	Purple						
2.3.1. Promover sesiones informativas y de sensibilización entre colectivos como, policía, recogida de enseres (INAGRA) y colectivos vecinales, que faciliten el respeto a la vulnerable intimidad de las PSH.		Dark Green		Dark Green		Dark Green		Dark Green
2.3.2. Designar un espacio municipal de guarda temporal de enseres de PSH retirados de la vía pública. Espacio vinculado a la gestión directa del COASPSH.	Light Blue							
2.3.3. Ofrecer servicio de Consigna vinculado a la atención en el COASPSH.		Orange						

3.1.1. Creación y participación de PSH y entidades sociales en el Observatorio Municipal contra los delitos de odio, para establecer canales seguros de denuncias ante episodios de violencia contra las PSH.		Yellow						
3.1.2. Establecer un protocolo de colaboración entre los servicios sociales y la Policía Local para prevenir y erradicar la violencia hacia las PSH.		Dark Blue						
3.2.1. Formación específica sobre la realidad del sinhogarismo a la Policía Local, para garantizar un trato digno hacia ellas.		Purple	White	Purple	White	Purple	White	Purple
3.2.2. Formación específica sobre autoprotección para mujeres sin hogar (defensa personal)		White	Green	White	Green	White	Green	White
4.1.1. Incorporación de la información del COASPSH al SIM del Ayuntamiento, facilitado la simultaneidad, historial y actualización de los datos de las PSH.		Orange						
4.1.2. Garantizar el empadronamiento de todas las personas que residan habitualmente en Granada, independientemente de su lugar de pernocta		Yellow						
4.1.3. Actualizar la documentación administrativa de PSH		Light Blue						
5.1.1. La captación de viviendas, públicas o privadas, para uso del modelo HF, mediante campañas de captación de viviendas vacías entre administraciones, entidades bancarias y particulares.		Red						
5.1.2. Reserva de pisos priorizados para mujeres, tal y como contempla la Estrategia Nacional integral para PSH.		Light Blue						
5.1.3. Intermediación con la Junta de Andalucía para que Renta Mínima de Inserción social contemple la integración de las PSH a través del alquiler social de viviendas.		Yellow						
5.1.4. Establecimiento de una reserva de viviendas gestionadas a través de la OSV del Ayuntamiento de Granada para las PSH		Brown						
5.1.5. Intermediación con el Arzobispado y otras entidades sobre espacios e inmuebles disponibles en desuso o infrautilizados (centros, seminarios, residencias), para su reconversión en viviendas o en otro recurso para PSH,		Dark Blue						
5.1.6. Acciones de información, formación y reciclaje de profesionales y entidades para facilitar las implementación del modelo HF.		White	Maroon	Maroon	Maroon	Maroon	Maroon	Maroon
5.1.7. Adaptar las ayudas económicas del Ayuntamiento de Granada para el alquiler de vivienda a la implementación del nuevo modelo		Light Blue						
6.1.1. Gestionar las tarjetas sanitarias de las PSH		Grey						
6.1.2. Gestión y seguimiento de las citas médicas.		Orange						
6.2.1. Sesiones de hábitos de vida saludables		Yellow						

6.3.2. Sesiones informativas grupales e individuales para reducir el riesgo de enfermedades de transmisión sexual y prevención de las mismas, poniendo especial atención a las mujeres.								
6.3.1. Incrementar los conocimientos y las habilidades de las mujeres sin hogar en relación a la salud, la higiene y el autocuidado a través de sesiones informativas.								
6.3.2. Formación a profesionales del COAPSH y profesionales y voluntarios/as de las entidades sociales sobre trata y violencia de género en mujeres sin hogar.								
6.3.3. Prevención de embarazos no deseados								
6.4.1. Búsqueda de recursos complementarios para la atención a PSH convalecientes.								
6.4.2. Seguimiento y acompañamiento dirigido a PSH convalecientes con apoyo de las entidades sociales.								
6.5.1. Realización de Pruebas rápidas de VIH en el COASPSH para personas que hayan realizado una conducta de riesgo.								
6.6.1. Diseño de un Protocolo de derivación con el SAS								
6.6.2. Incorporar acuerdo con el SAS para obtener un número de plazas para PSH en estados intermedios de convalecencia.								
7.1.1. Diseño y actualización permanente del protocolo de coordinación con Salud Mental, para mejorar de forma drástica la vía de comunicación para que ésta sea ágil, directa y efectiva.								
7.1.2. Recuperar la línea de compromisos de coordinación alcanzados en 2011 con la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, COASPSH y FAISEM								
7.1.4. Formación en detección y seguimiento de TMG entre los profesionales y voluntarios que abordan el sinhogarismo en Granada								
7.1.5. Promover la creación de equipos mixtos de trabajo de calle en la Unidad Móvil municipal compuestos por profesionales sociales y de la salud.								
7.1.6. Promover la creación por el SAS de una Unidad móvil específica para la atención de los problemas de salud mental como los propios de las PSH.								
7.1.7. Establecer un protocolo de actuación con Fiscalía para determinar criterios de intervención con PSH con un deterioro extremo, de forma que se garantice la tutela judicial efectiva y se estudien, en su caso, los ingresos involuntarios que sean absolutamente necesarios.								
8.1.1. Establecer convenios de colaboración y								

acuerdos para la inserción sociolaboral con Empresas de Inserción.						Green	Green	Green
8.1.2. Establecer canales de colaboración con empresas privadas mejorando el conocimiento sobre RSC y el sinhogarismo.	Cyan	Cyan	Cyan	Cyan	Cyan	Cyan	Cyan	Cyan
8.2.1. Impulso de prácticas empresariales que favorezcan la integración laboral de los colectivos en exclusión.			Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	Orange
8.2.2. Desarrollo de talleres de Habilidades sociales y prelaborales.	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
8.2.3. Poner a disposición del colectivo espacios municipales para reservar zonas de huertos municipales					Light Blue	Light Blue	Light Blue	Light Blue
8.2.4. Potenciar la experiencia positiva del Proyecto INTRO.	Grey	Grey	Grey	Grey	Grey	Grey	Grey	Grey
9.1.1. Puesta en marcha de la mediación como herramienta para la reintegración familiar para alcanzar relaciones constructivas en la medida de lo posible.		Red						
9.2.1. Creación de espacios con acceso a Internet para favorecer el proceso de integración de las PSH, tanto en espacios municipales como garantizando al menos un ordenador con acceso a Internet en las instalaciones municipales donde se atienden a PSH.		Olive Green						
9.2.2. Puesta en marcha del proyecto INTRO.		Light Blue						
9.3.1. Creación de asociaciones, grupos de ayuda mutua y espacios de cooperación entre las PSH.					Dark Blue	Dark Blue	Dark Blue	Dark Blue
9.4.1. Realización y puesta en marcha de una base de datos de personas sin hogar a nivel local.					Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
9.4.2. Establecer los contactos necesarios con las provincias andaluzas para realizar una base de datos conjunta para la atención a personas sin hogar en Andalucía.						Dark Red	Dark Red	
10.1.1. Creación de un Consejo Municipal de PSH que realice el seguimiento del presente Plan Estratégico y la creación de las diferentes Comisiones de Trabajo.	Purple	Purple	Purple	Purple	Purple	Purple	Purple	Purple
10.1.2. Establecer un sistema de abonos gratuitos de transporte público para PSH.			Dark Grey					
10.1.4. Habilitar recursos específicos en los que se pueda pernoctar con las mascotas.		Orange						

10.1.5. Establecer el servicio de cenas en el Comedor Social Rodrigo de Triana.			Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	Orange
10.1.6 Establecer un servicio de desayunos para las PSH	Green							
10.2.1. Ofrecer información básica a PSH.	Blue							
10.2.2. Mejora y ampliación del servicio de Unidad Móvil durante todo el año.			Purple	Purple	Purple	Purple	Purple	Purple
10.2.3. Traslado y derivación a recursos para pernoctaciones	Red							
10.2.4. Traslado y derivación a recursos sanitarios.	Blue							
11.1.1.Consolidación y aumento progresivo de plazas del albergue de hombres	Grey							
11.1.2. <u>Acogida</u> de hombres sin hogar en el Albergue Municipal								
11.1.3. Fase de <u>observación</u> de hombres en el Albergue municipal.	Magenta							
11.1.4. <u>Normalización e integración</u> de hombres sin hogar en el Albergue Municipal	Yellow							
11.2.1. Consolidación y aumento progresivo de plazas de la Casa de acogida de mujeres	Grey							
11.2.2 <u>Acogida</u> de mujeres sin hogar.	Orange							
11.2.3. Fase de <u>observación</u> de mujeres sin hogar.	Red							
11.2.4. <u>Normalización e integración</u> de mujeres sin hogar	Grey							
11.3.1. Consolidación y aumento progresivo de plazas de la Casa de acogida de Familias	Light Green							
11.3.2. <u>Acogida</u> de familias.	Cyan							
11.3.4. <u>Normalización e integración</u> de familias.	Teal							
11.3.3. Fase de <u>observación</u> de familias.	Dark Blue							
11.4.1. Planificación participada de actividades sociocreativas para el proceso de recuperación personal que se inician en los diferentes dispositivos de alojamiento tradicional.	White	Blue						
11.5.1. Programación participada con las personas usuarias de una ocupación eficaz del tiempo libre.	Yellow							
11.6.1. Disposición de camas adicionales para situaciones de emergencia ante catástrofes o crisis humanitarias.	Red							

11.6.2. Atención psicológica								
11.6.3. Atención jurídica	Red							
11.6.4. Atención social	Dark Purple							
11.6.5. Atención sanitaria	Dark Teal							
12.1.1. Consolidar el Servicio de Alta Tolerancia Nocturno hacia su apertura durante los 365 días del año.						Yellow	Yellow	Yellow
12.2.1. Acuerdo con pensiones para disponer de camas para casos de emergencia.	Light Blue							

TERCERO.- Procédase a su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y demás lugares que, conforme a la normativa aplicable, resulte de preceptiva publicación.

7

Integración de la Unión Provincial de Comisiones Obreras Granada en el Consejo Municipal de Migraciones. (Expte. 1.594/18).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.594/18 de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a integración de la entidad Unión Provincial de Comisiones Obreras Granada en el Consejo Municipal de Migraciones.

Vista la solicitud presentada por la citada entidad, la cual cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente, según informe emitido por la Responsable de Coordinación de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 5 de diciembre de 2.018, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el art. 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, aceptando propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad acuerda por unanimidad aprobar la integración de la entidad Unión Provincial de Comisiones Obreras Granada con CIF G41387556 en el Consejo Municipal de Migraciones, designando en representación de la misma a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

SECRETARÍA GENERAL

8

Asignación del régimen de dedicación exclusiva a Dña. Lorena Rodríguez Torres.

Se presenta a Pleno expediente de Secretaría General relativo a asignación del régimen de dedicación exclusiva a Dña. Lorena Rodríguez Torres, en el que consta escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (C,s), con fecha de entrada en la Secretaría General de 21 de Diciembre de 2.018, por el que solicita la modificación del régimen de retribuciones de Doña Lorena Rodríguez Torres, que pasaría de parcial a la modalidad de exclusiva, por cuanto esta modificación no supone ninguna alteración del número de dedicaciones exclusivas asignadas al Grupo Municipal de Ciudadanos, al haber renunciado a la misma Doña María del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, a la vista del citado escrito, visto igualmente el informe del Sr. Interventor de Fondos, obrante en el expediente, quien manifiesta que no existe inconveniente desde el punto de vista presupuestario, y en base al artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y lo que para el supuesto de tales retribuciones se dispone en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el **Ayuntamiento Pleno**, aceptando propuesta de Alcaldía, acuerda por unanimidad de los presentes la **asignación a Dña. Lorena Rodríguez Torres**, del régimen de retribuciones, en la modalidad de **dedicación exclusiva**, con efectos del día **21 de Diciembre de 2.018**, en los términos recogidos en el acuerdo plenario de fecha 30 de Mayo de 2.016, por el que se establecieron el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros de la Corporación, y en concreto en su apartado 1º C) correspondiente a retribuciones de los Señores Corporativos, en régimen de dedicación exclusiva, en la cuantía de 50.010,38 euros.

9

Modificación miembros en Comisiones Municipales Delegadas.

Se presenta a Pleno expediente de Secretaría General relativo a modificación de miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) en la Comisiones Municipales Delegadas del Pleno, en el que consta escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, de fecha 8 de Enero de 2.018, por el que propone la modificación de los miembros de su grupo en distintas Comisiones Municipales.

En consecuencia, a vista del mencionado escrito, el Ayuntamiento Pleno, aceptando propuesta de Alcaldía, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Modificar los representantes del Grupo Municipal de Ciudadanos en la **Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo**, en el sentido de sustituir a Doña María del Mar Sánchez Muñoz por **Don Raúl Fernández Asensio**, quedando su composición como sigue:

Presidente Delegado: D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

Vocales:

- Dña. Ana Muñoz Arguelladas (Presidenta Delegada Suplente)
- Dña. María de Leyva Campaña
- D. Antonio Jesús Granados García
- D. Juan Antonio Fuentes Gálvez
- Dña. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez
- Dña. Inmaculada Puche López
- D. Manuel José Olivares Huertas
- Don Raúl Fernández Asensio
- Dña. Marta Gutiérrez Blasco
- D. Francisco Puentedura Anlló
- Doña Pilar Rivas Navarro

Segundo.- Modificar los representantes del Grupo Municipal de Ciudadanos en la **Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City**, en

el sentido de sustituir a Don Raúl Fernández Assensio por **Doña María del Mar Sánchez Muñoz**, quedando su composición como sigue:

Presidente Delegado: D. Baldomero Oliver León.

Vocales:

- Dña. Raquel Ruz Peis (Presidenta Delegada Suplente)
- D. Miguel Ángel Fernández Madrid
- D. Juan Antonio Fuentes Gálvez
- D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino
- D. Antonio Jesús Granados García
- Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez
- D. Manuel José Olivares Huertas
- Doña María del Mar Sánchez Muñoz
- Dña. Marta Gutiérrez Blasco.
- D. Francisco Puentedura Anlló
- Dña Pilar Rivas Navarro

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

10

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se da por enterado, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 14 de diciembre de 2018 y el 18 de enero de 2019.

MOCIONES

11

Moción del Grupo Municipal Socialista por la defensa de Granada como sede del Consejo Consultivo de Granada.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la defensa de Granada como sede del Consejo Consultivo de Granada. Para presentar la moción, que se trascibe literalmente a continuación, interviene el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City y portavoz del Equipo de Gobierno, D. Baldomero Oliver León:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía está ubicada en Granada, por expresa previsión estatutaria, Art 42 4.2 del Estatuto para la Autonomía de Andalucía, como órgano en el que culmina la organización judicial en Andalucía según la Constitución Española y el Estatuto de la Autonomía andaluza.

De acuerdo con el art. 152.1 de nuestra Norma fundamental, las Comunidades Autónomas que accedan a la autonomía por la vía del artículo 151 tendrán junto a la Asamblea, Consejo de Gobierno y su Presidente, un Tribunal Superior de Justicia, en el que sin perjuicio de la jurisdicción que corresponda al Tribunal Supremo, culmina la organización judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma. E, inequívocamente, el art. 4.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía señala a Granada como sede principal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Además, el artículo 129 especifica que el Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano de asesoramiento a las entidades locales y organismos entes de derecho público que dependen de ellas, así como de las universidades andaluzas. Visto el debate partidista que en las últimas semanas se ha creado sobre este tema, y, muy particularmente, en la pretensión de determinados partidos, de tomar medidas que acabarían desplazando a Granada como sede del mismo, a sabiendas de conocer la movilización social y el acuerdo unánime adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, así como el adoptado también en el Parlamento Andaluz, en cuanto a la Capitalidad Judicial de nuestra ciudad, supone un ataque frontal contra esa capitalidad, por lo que el pleno de este Ayuntamiento adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Reivindicar las razones históricas, sociales, constitucionales, estatutarias y legales, que asisten al mantenimiento del Consejo Consultivo y la ciudad de Granada como su sede.

SEGUNDO: Instar al Consejo General del Poder Judicial y también al Ministerio de Justicia, que sea atendida la reivindicación de mantener la sede granadina del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.”

Durante el trámite del debate se producen las siguientes intervenciones:

[**\(VER ENLACE VIDEOACTA\)**](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 11 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 4 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor, 11 votos en contra y 4 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista por la defensa de Granada como sede del Consejo Consultivo de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

12

Moción del Grupo Municipal Socialista por la defensa de la convivencia, las libertades y la democracia.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista por la defensa de la convivencia, las libertades y la democracia, que pasa a exponer la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía siempre hemos trabajado para la consecución de una sociedad democrática, igualitaria y por la justicia social como base del progreso compartido. A lo largo de estos años se ha conseguido prosperar como sociedad, avanzar en derechos sociales y libertades y profundizar en el camino democrático que emprendió España.

Como sociedad hemos sabido hacer frente a retos colectivos, estar unidos en los momentos más duros de nuestra historia, como cuando vivimos los efectos del terrorismo, trabajando siempre para la cohesión social y la pluralidad. Así es como hemos transformado pueblos y ciudades de todo el territorio, y como se han construido los mejores años de nuestro país.

La crisis económica supuso una grave sacudida también de nuestro sistema político y las instituciones. Ante esta situación hemos defendido siempre la necesidad de avanzar en una profundización democrática para fortalecernos como sociedad, con espíritu constructivo y voluntad de preservar los avances conseguidos.

Sin embargo, estamos viviendo el auge de movimientos populistas, el crecimiento del nacionalismo y la extrema derecha en el conjunto de Europa. Ahora también en España y en Andalucía. Unos movimientos que imponen una retórica del enfrentamiento, que nacen, viven y crecen con el conflicto y que se alimentan de las desigualdades sociales.

Estos movimientos representan una amenaza real a la que ha sido nuestra lucha por la consecución de una sociedad más justa, libre, fraternal, plural, igualitaria y feminista. Porque Andalucía es una tierra referente y pionera en conquistas de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, y creemos firmemente que debe seguir siéndolo, frente a la amenaza real de involución que representa la extrema derecha. Y porque reivindicamos los valores del europeísmo, que han contribuido al mayor periodo de paz en el continente. Estos valores hoy se ven amenazados y, como demócratas, estamos dispuestos a defenderlos.

Cohesión social, convivencia e igualdad son bienespreciados que hay que preservar por encima de todo. A la vez estamos convencidos de que es sólo desde el respeto a todas las ideas, el respeto a la ley y a las instituciones, que seremos capaces de trazar un futuro mejor.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Granada propone adoptar la siguiente MOCIÓN para que apruebe y adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Granada se compromete a cerrar el paso a las fuerzas de extrema derecha en las instituciones, estableciendo un cordón sanitario para que no lleguen al poder, y a la vez a denunciar los discursos que inciten al odio, la intolerancia y la desigualdad en nuestros pueblos y ciudades, y que amenazan derechos y libertades conseguidos en 40 años de democracia.*

SEGUNDO: *Instamos a todos los partidos a recuperar el espíritu constitucional y los valores europeístas para rechazar cualquier tipo de alianza con formaciones de extrema derecha como Vox.*

TERCERO: *Garantizamos una defensa sincera y efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres y de la lucha contra la violencia machista y un compromiso firme de los avances en la equiparación de derechos entre hombres y mujeres, manteniendo el apoyo y el consenso político en torno a las leyes andaluzas de Igualdad, derechos LGTBI y contra la Violencia sobre las Mujeres y sin consentir ni un paso atrás en los derechos conquistados.*

CUARTO: *Impulsaremos desde el mundo local un Pacto por la Convivencia, con el objetivo de preservar este bien en nuestros barrios, calles y plazas; velar por la neutralidad en el espacio público y las instituciones, por la cohesión social y trabajar para eliminar los discursos de odio e intolerancia en Andalucía.*

QUINTO: *Llamamos al conjunto de la sociedad civil, asociaciones y sindicatos a sumarse en esta defensa de nuestros derechos y libertades. Queremos impedir democráticamente que grupos y representantes de extrema derecha participen o condicionen la vida diaria de todos nuestros colectivos democráticos. Queremos evitar que el discurso del odio obtenga alguna apariencia de legitimidad, se normalice o se banalice por medio de cualquier ente o instrumento democrático.*

SEXTO: *Promoveremos, desde este Ayuntamiento, declaraciones institucionales en defensa de la convivencia, las libertades y la democracia en el mundo local: ningún pacto con la extrema derecha, ninguna concesión con el fin de preservar la convivencia.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 6 abstenciones emitidas por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas,

Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sras. Dña. Marta Gutiérrez Blasco y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor, 11 votos en contra y 6 abstenciones) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista por la defensa de la convivencia, las libertades y la democracia.

13

Moción del Grupo Municipal Popular a favor del respeto a las instituciones y la reprobación de las actitudes antidemocráticas.

Se presenta a Pleno moción del Grupo Municipal Popular a favor del respeto a las instituciones y la reprobación de las actitudes antidemocráticas, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Rocío Díaz Jiménez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La garantía de la convivencia democrática dentro del orden constitucional y de las leyes conforme a un orden económico y social justo, así como establecer una sociedad democrática avanzada, son unas de las principales declaraciones que se recogen en el preámbulo de nuestra Carta Magna de 1978.

Desde el Grupo del Partido Popular han sido numerosas las iniciativas presentadas a este Pleno tendentes a fomentar la convivencia y el respeto en el marco de las normas, derechos y libertades democráticas que emanen directamente y consagra la Constitución Española. No nos cansaremos de hacerlo cuantas veces sea preciso para poner de relieve la necesidad de fomentar estos valores y principios nacidos del consenso, el diálogo y el encuentro entre los españoles y evitar con ello la confrontación, las conductas totalitarias, imperativas y antidemocráticas así como los llamamientos e invitaciones a la repulsa y al odio punible, que desafortunadamente comienzan a tomar carta de naturaleza en nuestra sociedad ocultándose bajo la máscara de una falsa o mal entendida libertad de expresión, libertad que pierde toda su naturaleza y legitimidad cuando bajo su amparo se incurre en acciones tipificadas como delito de odio, previstas y penadas en el artículo 510 del código penal.

El respeto a las reglas democráticas y a las consecuencias de su aplicación dentro del marco del ordenamiento jurídico, son la quintaesencia en la que ha de sustentarse una sociedad democrática avanzada cuya convivencia ha de basarse en el respeto a la pluralidad, la diversidad, a la alternancia, y a las instituciones como pilares esenciales de nuestra democracia, así como a los resultados de las urnas en procesos electorales legítima y legalmente celebrados.

Según el constitucionalista estadounidense Stephen Holmes, "La democracia puede definirse como un sistema en el cual los partidos gobernantes pueden perder las elecciones. La esencia de la democracia es la alternancia del poder"

La Sentencia que dictan las urnas puede ser o no de nuestro agrado, pero es inapelable. En democracia tanto o más importante que saber ganar es saber perder.

Los lamentables acontecimientos acaecidos en nuestras calles después de las pasadas elecciones autonómicas del 2 de diciembre, con protestas, revueltas y acampadas "espontáneas", contra los resultados electorales y alentado todo ello por los líderes de la

izquierda más radical, han tenido un peligroso efecto contagio en otros partidos, sindicatos y entidades. Con profunda tristeza y preocupación hemos podido vivir como en pasadas fechas se han promovido movilizaciones para rodear el Parlamento -sede de la soberanía popular de Andalucía- y tratar de coaccionar o acallar la voluntad popular allí representada, mientras celebraba el Pleno de investidura.

La lucha por los derechos de la mujer, la defensa de éstos y la erradicación de la violencia contra la mujer, son causas dignas del mayor de los respetos y que siempre fomentaremos, si bien ni ésta ni otras causas puede ni debe ser manipuladas, ni utilizadas de forma instrumental y torticera para otros fines espurios como hemos podido contemplar con profunda preocupación y tristeza.

Alentar estas protestas y coacciones frente a los resultados electorales y ahora frente a las propias instituciones y órganos de representación, generan un peligroso y preocupante clima social antidemocrático de rechazo, hostilidad y odio profundo y que solo tienen como fundamento el sentido patrimonialista y posesivo que algunos tienen de las instituciones de la Junta de Andalucía frente al hecho de que el resultado de las urnas han traído como consecuencia el ansiado cambio para Andalucía, la democrática alternancia.

Esperemos no encontramos en pocas fechas con la desagradable sorpresa de que la Cámara de Cuentas manifieste que dichos autobuses fletados para rodear el Parlamento de Andalucía no se han financiado con cargo a fondos públicos procedentes directa o indirectamente de la propia Junta.

Por todo ello es por lo que desde el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Granada proponemos que por el Pleno Municipal se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1.- Manifestar el rechazo absoluto y frontal de este Pleno municipal y la repulsa del mismo a toda actitud antidemocrática frente a los legítimos resultados electorales, las de incitación al odio y de hostilidad a los votantes, y afiliados de cuantos partidos obtengan representación parlamentaria al amparo del marco constitucional.

2.- Manifestar la reprobación del Pleno ante cualquier actitud antidemocrática tendente a coaccionar la voluntad popular y a los órganos de representación de la misma, así como a cuantas instituciones, partidos o entidades promuevan o inciten las mismas.

3.- Instar al Gobierno de la Nación a promover dentro del marco constitucional, la regulación normativa precisa para proteger y salvaguardar de cualquier intento de coacción a los órganos de representación de la voluntad popular.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Durante el trascurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña.

María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz.

- 12 votos en contra emitidos por los 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anollo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular a favor del respeto a las instituciones y la reprobación de las actitudes antidemocráticas, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Castillo Jiménez.)

14

Moción del Grupo Municipal Popular sobre la creación de una Feria Anual de Promoción del Empleo y Desarrollo Local.

Se presenta a Pleno moción del Grupo Municipal Popular sobre la creación de una Feria Anual de Promoción del Empleo y Desarrollo Local, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Raquel Fernández Cruz y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada lleva colaborando desde los años 80 en el desarrollo de los programas y actuaciones en materia de formación y empleo, en el marco de las políticas activas de empleo impulsadas tanto por la Administración Central como por la Administración Autonómica.

Estos programas y actuaciones han constituido, año tras año, un eficaz instrumento para la mejora de la empleabilidad, el fomento y la inserción socio laboral de las personas desempleadas del municipio de Granada, así como, en numerosas ocasiones, han sido también un necesario recurso para cientos de ciudadanos que obtendrían también otros beneficios sociales y económicos derivados de la participación activa en los mismos.

En octubre de 2015, gobernando el Partido Popular, desde el Área de Empleo se promovió junto con la Cámara de Comercio una Feria de Empleo cuyo objetivo principal era la mejora de la empleabilidad.

Llegado este momento, se hace necesario dar un paso más en este sentido, dada la inacción del actual equipo de gobierno municipal, que ha olvidado la necesaria continuidad que han de tener este tipo de iniciativas que dan respuesta a las demandas de nuestros vecinos en algo tan necesario como es el empleo.

Es por ello que desde este grupo municipal vemos la necesidad de promover actuaciones en tal sentido, como la celebración de una feria anual de desarrollo local y generación de empleo.

Una iniciativa municipal que aglutine a empresas, agentes y colaboradores que demanden y precisen empleados con el fin de generar sinergias que favorezcan el empleo e impulsen el autoempleo. Una Feria como eficaz instrumento que facilite la coordinación de esfuerzos entre todos los agentes, evitando duplicidades, impulsando la colaboración público-privada, ganando en eficiencia y aprovechamiento.

Una iniciativa de fomento del empleo en la que Ayuntamiento de Granada sea el principal motor e impulsor con capacidad para aunar a otras instituciones y agentes económicos y sociales que trabajan a favor del fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad en la ciudad. Esta feria tiene un único o principal fin y destinatarios: las personas desempleadas y en búsqueda de mejora de empleo. El desarrollo de actividades de orientación, seminarios, conferencias, talleres y puntos de encuentro entre empresas, entes locales asociados al empleo y eventos que favorezcan el intercambio entre los empleadores y los demandantes de empleo participantes.

Por todo ello es por lo que desde el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Granada proponemos que por el Pleno Municipal se adopten los siguientes:

ACUERDOS

-Creación de una ‘Feria Anual de Promoción de Empleo y Desarrollo Local’ dirigida a la población desempleada, con implicación y participación tanto de empresas y empleadores en general, así como de todas las instituciones, entidades, integrantes del Pacto Local por el Empleo y agentes socio económicos que trabajan por el empleo y el fomento de la empleabilidad en la ciudad de Granada.

-Dar cuenta de la presente iniciativa a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, la Cámara de Comercio, las organizaciones empresariales y cuantas entidades sociales trabajan a favor del empleo en nuestra ciudad, solicitando de todas ellas el debido apoyo, respaldo y colaboración para la celebración anual de la Feria.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[**\(VER ENLACE VIDEOACTA\)**](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 8 abstenciones emitidas por los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra y Dña. María de Leyva Campaña, más 1 abstención por ausencia del Concejal del citado Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo José Castillo Jiménez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (19 votos a favor y 8 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular sobre la creación de una Feria Anual de Promoción del Empleo y Desarrollo Local, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la Sesión el Sr. Castillo Jiménez y se ausenta de la misma, la Sra. Sánchez Iborra)

15

Moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de la Nación a defender la tauromaquia como expresión cultural y seña de identidad de España y por su contribución a la economía y al empleo de nuestro país.

Se presenta a Pleno moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de la Nación a defender la tauromaquia como expresión cultural y seña de identidad de España y por su contribución a la economía y al empleo de nuestro país, que pasa exponer su Concejal, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Francisco de Goya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, Ortega y Gasset afirmó que «la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda» y García Lorca consideraba que «el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España».

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural.

Y por ello, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:

- El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria

del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.

- La tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

-Resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella.

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español, no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido "efectivamente".

Por todo ello, y porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la Tauromaquia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

SEGUNDO: Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado y en la Cámara/Asamblea/ Parlamento Autonómico, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes

Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 3 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sras. Dña. Marta Gutiérrez Blasco, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anlo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 5 abstenciones emitidas por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz y 1 Concejal del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (18 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones) **aprobar** la moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de la Nación a defender la tauromaquia como expresión cultural y seña de identidad de España y por su contribución a la economía y al empleo de nuestro país, cuyo texto ha sido transcrita al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Iborra)

16

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a Plataforma Electrónica para Concursos Públicos. (Se retira)

Se anuncia por la Presidencia que, por parte del Grupo Municipal proponente, **se retira** del Orden del Día de la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a Plataforma Electrónica para Concursos Públicos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Durante el transcurso del siguiente punto del Orden del Día se ausenta de la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la misma, la Sra. Tte. de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas)

17

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a la Bandera de Europa: símbolo de unión, solidaridad y armonía también en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a la Bandera de Europa: símbolo de unión, solidaridad y armonía también en Granada, que pasa a exponer su Portavoz Adjunta, Dña. Lorena Rodríguez Torres, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

‘La bandera europea simboliza tanto la Unión Europea como, más ampliamente, la identidad y la unión de Europa. En este sentido, la componen 12 estrellas amarillas (que representan los ideales de unidad, solidaridad y armonía entre los pueblos de Europa) dispuestas en círculo sobre fondo azul. En 1985 fue adoptada por todos los dirigentes de la UE como emblema oficial de las Comunidades Europeas.

En 2007, España firmó una declaración anexa al Tratado de Lisboa por la que se declaraba su lealtad a los símbolos de la Unión Europea, comprometiéndose a su utilización en actos públicos en conmemoración también al Tratado de Maastricht en 1992 que supuso la adopción de la bandera europea como símbolo de la Unión.

En este contexto es una realidad que en la inmensa mayoría de los edificios públicos municipales de la ciudad de Granada se puede observar que entre las banderas oficiales que ondean se encuentra la bandera de la Unión Europea, no así en este Consistorio a pesar de que Granada, en particular, y España en general, forman parte de la Unión Europea.’ Desde este punto de partida, desde Ciudadanos venimos poniendo de manifiesto que Granada también es Europa y que nuestro sentido de pertenencia, por tanto, también tiene que tener símbolos visibles que conserven dicho sentido y sentimiento. Incluso, con este contexto presentamos un ruego hace tiempo al equipo de gobierno para que dicha bandera fuera la representación de todo lo bueno que nos puede traer la Unión Europea y sus políticas a nuestra ciudad. En este sentido, así ya lo han considerado capitales de provincia como Córdoba, Málaga, Toledo, Valencia, Zaragoza, Salamanca, Bilbao, Lugo, Badajoz, León... que desde hace tiempo consideraron que ejemplo perfecto de ello es que la propia bandera europea ondeara en el balcón de sus Ayuntamientos. En la misma sintonía a día de hoy también lo han hecho también otros municipios de nuestra provincia como Motril, Guadix, Albolote, Peligros, Armilla, Almuñécar, Otura, Jun, Alfácar, Huétor Santillán...

Además, este nuevo año que acaba de comenzar implica muchos momentos de encuentro con Europa que sin duda sumaran nuevos logros para una ciudad como la nuestra que se enorgullece entre otras cuestiones de situar a su Universidad como líder europea en la recepción y envío de estudiantes, acordar en Pleno Municipal postularse como ‘Capital Europa de la Cultura en el año 2031’ o tener una trayectoria y profesionales en el deporte que permite que este 2019 también seamos ‘Ciudad Europea del deporte’. Desde Ciudadanos entendemos que es el momento de estar más unidos, de buscar seguir avanzando sabiendo que con Europa, Granada tiene un futuro mejor y poniendo en valor que nuestra ciudadanía granadina, andaluza y española también es ciudadanía europea. Debido a ello, entendemos también es importante conmemorar y participar en sus celebraciones y actividades, como por ejemplo puede ser las que organiza la Unión Europea el 9 de mayo ‘Día de Europa’.

A este contexto también se suma que desde nuestro grupo municipal entendemos que Granada debe sentirse participe a la hora de contribuir en fortalecer el proyecto europeo y que su papel también es importante más aún ante el momento de tanta relevancia político, económico y social que vive Europa. Desde Ciudadanos siempre hemos tenido el ánimo de invitar a tender puentes por conseguir una Europa ‘más justa e igualitaria’ frente a nacionalismos ni populismos. Tenemos, además, una importante cita electoral también para ello el próximo 26 de mayo.

*Por todo ello, este grupo municipal de Ciudadanos Granada presenta al **PLENO** la siguiente:*

MOCIÓN

1. Acordar que la bandera de la Unión Europea ondee en el balcón de la Casa Consistorial junto con la bandera de España, la andaluza y la de nuestra ciudad antes de la finalización del primer trimestre de este año. En el mismo sentido, que lo haga en el salón de Plenos Municipal por el protagonismo institucional que representa para la ciudad de Granada.

2. Acordar después de conocer la información pertinente y las actividades que se presenten para este 2019 con motivo del día 9 de mayo ‘Día de Europa’, por la Unión Europea, que Granada se sume a ellas y que se difundan con antelación para impulsar la participación ciudadana.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación:

- 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz, 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anollo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a la Bandera de Europa: símbolo de unión, solidaridad y armonía también en Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez pasando a presidir de nuevo la misma)

18

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG en defensa de la Educación Pública.

Se presenta a Pleno moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG en defensa de la Educación Pública, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Puentedura Anlo, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo. Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa. En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces, y por tanto en nuestra ciudad, y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad. Por ello, es necesario establecer una inversión garantizada a nivel presupuestario presupuestario que permita mantener y mejorar la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo. El Título VIII de la citada Ley, denominado ‘Gasto Público en Educación’, contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure una inversión suficiente para mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia de recortes y deterioro de los últimos años. En ejercicio de las competencias autonómicas en

materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

- Recuperación de empleo público,*
- Bajada de ratios,*
- Mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen,*
- dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces,*
- Renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.*

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.*

SEGUNDO: *El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.*

TERCERO: *El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, y a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[**\(VER ENLACE VIDEOACTA\)**](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anollo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 15 votos en contra emitidos por los 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña.

María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG en defensa de la Educación Pública.

(Se ausenta del Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde, pasando a presidir la sesión la Sra. Primera Tte. de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.)

19

Moción de la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro para que Granada se comprometa a reducir la exposición a disruptores endocrinos y se sume al proyecto “Mi ciudad cuida mis hormonas”.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por la Sra. Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro, para que Granada se comprometa a reducir la exposición a disruptores endocrinos y se sume al proyecto “Mi ciudad cuida mis hormonas”, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Catorce ciudades españolas se han sumado ya a la iniciativa promovida por Ecologistas en Acción y por la Asociación Alborada y tres Comunidades Autónomas han aprobado leyes en esa dirección la Comunidad Valenciana, La Rioja y Aragón.

La red de Ayuntamientos adheridos al proyecto ‘Mi ciudad cuida mis hormonas’ constituye un marco de colaboración y de intercambio de experiencias entre los municipios decididos a adoptar medidas para reducir la presencia de alteradores hormonales que puedan dañar la salud de las personas.

Mediante la adopción de los acuerdos de la presente moción Granada se incluiría en el mapa interactivo de la campaña, un recurso a disposición de la ciudadanía para consultar y comprobar el estado de cada Ayuntamiento de acuerdo con los compromisos adquiridos.

Los efectos de los disruptores hormonales ya fueron advertidos en 1991 y no han cesado de acumularse evidencias. En un estudio de 2016 se señala que el impacto socioeconómico de los disruptores hormonales en términos de costes asociados a enfermedades que han inducido sobrepasa los 127.000 millones de euros en Europa.

Bastó solo con eliminar el plomo de la gasolina en los años 90, para que el plomo en el aire disminuyera y dejara de acumularse en la sangre humana. El plomo en los niños pasó en pocos años del 88% al 1% y entre otros efectos el Coeficiente Intelectual ascendió entre un 2 y un 5% de la población en norteamérica. Solo la disminución en sangre del Plomo está valorado entre 110 mil y 310 mil millones de dólares anuales.

La prohibición del glifosato, uno de los pesticidas más estudiados, en muchos Ayuntamientos ha sido un avance, pero queda mucho recorrido y otros Ayuntamientos han avanzado a mejor ritmo, París ha prohibido los biberones con bisfenol-A y otros

productos en Escuelas Instantáneas. Muchas cadenas de supermercados se han visto presionados por sus clientes a imprimir tiques en papel libre de fenoles y un largo etc.

Actualmente el principio de cautela y precaución es uno de los pilares que rigen las políticas públicas a nivel europeo, y exige que, en caso de amenaza para el medio ambiente, la salud humana o la biodiversidad, ante una determinada acción o proyecto, se tomen las medidas apropiadas para prevenir el daño. Una norma que tiene su origen en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, promulgada en Brasil el 14 de Junio de 1992, que en su postulado número 15 afirma que: 'Con el fin de proteger el Medioambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a su capacidad. Ante un peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente'. Pero es el Tratado de la Unión Europea de 2002 donde el principio de cautela llega a su máximo alcance en el art. 174 como un instrumento de gestión del riesgo potencial para alcanzar un grado de protección elevado y se basará en la acción preventiva.

La autorización de los disruptores endocrinos no tiene sin embargo, las garantías que debía, de hecho hace escasos días, una amplia mayoría del Parlamento Europeo así lo reconoce. El proceso de autorización de pesticidas en la Unión Europea es demasiado vulnerable ante conflictos de intereses algo que ya hemos señalados respecto de otros temas. Las Agencias europeas deben evaluar de forma objetiva, independiente y transparente, los efectos de los disruptores hormonales sobre nuestra salud y la del medio ambiente.

Vamos muy tarde para el principio de precaución y aun así sigue siendo el principio que nos ampara. La inacción de los poderes públicos ante este gravísimo problema de salud pública que provocan los químicos tóxicos que vertemos al medio ambiente, es alarmante cuando ya 2002 la OMS advirtió de los efectos observados en la fauna y la salud humana.

El caso de Granada es aun más sangrante si cabe, no solo por los niveles de contaminación que acumula sino porque cuenta con dos científicos de enorme reconocimiento mundial en la materia, los hermanos Nicolás y Fátima Olea. Él Catedrático de Medicina de la Universidad de Granada y Director Científico del granadino Instituto de Investigación Biomédica en Red de Epidemiología y Salud Pública (CIBER), especializado en el Cáncer de Mama desde Bruselas y en EEUU en Boston donde se especializó en el Cáncer de Próstata. Y Fátima Olea es Catedrática en Nutrición y Bromatología y responsable del grupo de investigación Nutrición, Dieta y Evaluación de Riesgos. Ambos estarían encantados de acudir a nuestro auxilio y colaborar para que el Ayuntamiento de Granada avance en la protección de la salud de la personas y del medio ambiente.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento se compromete a informar y formar a la población sobre los disruptores hormonales, haciendo uso de los programas y medios a su alcance. Agenda Local 21, la televisión municipal y los medios de comunicación y en colaboración con la UGR.

2.- Promover el uso de productos libres de alteradores hormonales en la contratación y compra pública.

3.- Fomento a través de los medios a su alcance, de una alimentación ecológica libre de pesticidas y plásticos, y también en el sector textil, contando con la colaboración

de la Asociación de Ecotiendas de Granada y facilitando la adhesión del resto de establecimientos, así como con la colaboración de la Federación de Hostelería.

4.- Disminución drástica del tráfico rodado en la ciudad caminando hacia una ciudad 30 y especialmente en los puntos negros donde la densidad del tráfico es mayor protegiendo los entornos frecuentados por la población más vulnerable, personas enfermas, mayores y niños.

5.- Dinamizar la campaña de disminución de plásticos ya aprobada en este Pleno municipal recientemente, en colaboración con la Cámara de Comercio y la Federación Hostelería.

6.- Instar a la Diputación de Granada a la prohibición del uso de pesticidas en el tratamiento de jardines en todos los municipios.

7.- Instar a la Junta de Andalucía a regular normativamente el uso de disruptores hormonales especialmente en entornos residenciales y hospitalarios y escuelas infantiles, con especial relevancia en entornos pediátricos y obstetricia. Así como al fomento de consumo de alimentos orgánicos en comedores escolares, universitarios, residenciales u hospitalarios, evitando el envasado de estos alimentos.

8.- Exigir al Ministerio de Transición Ecológica la adopción de políticas públicas para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a contaminantes hormonales y la defensa a nivel europeo, de su prohibición expresa.

9.- Dar cuenta a los Organismos mencionados para la colaboración en el desarrollo de esta moción: Diputación de Granada, Junta de Andalucía, Ministerio de Transición Ecológica, Universidad de Granada, Cámara de Comercio, Federación de Hostelería y Asociación de Ecotiendas de Granada.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, con la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), obteniéndose el siguiente resultado:

- 26 votos a favor emitidos por los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña; 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López; 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz; 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez; 1 Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo; y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, **aprobar** la Moción presentada por la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro, para que Granada se comprometa a reducir la exposición a disruptores endocrinos y se sume al proyecto “Mi ciudad cuida mis hormonas”, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) durante el debate, quedando su parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

“1.- El Ayuntamiento se compromete a informar y formar a la población sobre los disruptores hormonales, haciendo uso de los programas y medios a su alcance. Agenda Local 21, la televisión municipal y los medios de comunicación y en colaboración con la UGR.

2.- Promover el uso de productos libres de alteradores hormonales en la contratación y compra pública.

3.- Fomento a través de los medios a su alcance, de una alimentación ecológica libre de pesticidas y plásticos, y también en el sector textil, contando con la colaboración de la Asociación de Ecotiendas de Granada y facilitando la adhesión del resto de establecimientos, así como con la colaboración de la Federación de Hostelería.

4.- Disminución drástica del tráfico rodado en la ciudad caminando hacia una ciudad 30 y especialmente en los puntos negros donde la densidad del tráfico es mayor protegiendo los entornos frecuentados por la población más vulnerable, personas enfermas, mayores y niños.

5.- Dinamizar la campaña de disminución de plásticos ya aprobada en este Pleno municipal recientemente, en colaboración con la Cámara de Comercio y la Federación Hostelería.

6.- Instar a la Diputación de Granada a la prohibición del uso de pesticidas tóxicos en el tratamiento de jardines en todos los municipios.

7.- Instar a la Junta de Andalucía a regular normativamente el uso de disruptores hormonales especialmente en entornos residenciales y hospitalarios y escuelas infantiles, con especial relevancia en entornos pediátricos y obstetricia. Así como al fomento de consumo de alimentos orgánicos en comedores escolares, universitarios, residenciales u hospitalarios, evitando el envasado de estos alimentos.

8.- Exigir al Ministerio de Transición Ecológica la adopción de políticas públicas para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a contaminantes hormonales y la defensa a nivel europeo, de su prohibición expresa.

9.- Dar cuenta a los Organismos mencionados para la colaboración en el desarrollo de esta moción: Diputación de Granada, Junta de Andalucía, Ministerio de Transición Ecológica, Universidad de Granada, Cámara de Comercio, Federación de Hostelería y Asociación de Ecotiendas de Granada.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

20

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez sobre aportaciones económicas al Consorcio Centro Federico García Lorca.

Se inicia el turno de pregunta para contestación escrita con la formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre aportaciones económicas al Consorcio Centro Federico García Lorca, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dado que el Ayuntamiento de Granada, en la persona de su Concejal Delegada de Cultura, ostenta la cogerencia del Centro Federico García Lorca, Junto al Delegado de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y habida cuenta de la obligación de las entidades públicas que integran el Consorcio de aportar determinadas cantidades económica para satisfacer las deudas pendientes en las que éste quedó subrogado, y habiendo transcurrido más de un año desde que se contrajo dicha obligación, venimos a preguntar:

¿Cuál es la planificación de las aportaciones económicas ordenadas por este Ayuntamiento al Consorcio del Centro Federico García Lorca, con detalle de las cantidades y periodicidad de las mismas, así como de las aportaciones realizadas por el resto de administraciones del Consorcio? En caso de que las mismas no se estén haciendo efectivas por el resto de administraciones del Consorcio, venimos a instar a que desde el Ayuntamiento se exija en el seno del consorcio a que se requiera al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial para que hagan efectivas las aportaciones económicas que le corresponden.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Le facilitamos a continuación la información obtenida de la Intervención del Consorcio Centro Federico García Lorca, con la que queda contestada su pregunta:

LIQUIDACION DE LA ENCOMIENDA (Acuerdo 20/12/2017)

Aportación de la Junta de Andalucía 1.801.651,50 € (Ingreso realizado el día 17/05/2018)

Aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 999.938,17 € (A día de hoy no existe ningún ingreso)

Aportación del Ayuntamiento de Granada 318.293,50 € (Ingreso realizado el 30/07/2018)

Aportación de la Diputación de Granada 106.097,83 € (Ingreso realizado el 28/11/2018)

Consultada la Contabilidad del Consorcio, quedan pendiente de pago 414.377,64 € correspondientes a facturas de FERROVIAL

Así mismo queda pendiente de facturar por parte de FERROVIAL 681.645 €.

(Los pagos pendientes a FERROVIAL, se pagarán con la aportación del Ministerio que aún no ha sido ingresada y con la aportación que queda pendiente de la Diputación para el Presupuesto de 2018).

PRESUPUESTO AÑO 2018 (Acuerdo 19/07/2018)

Aportación en Presupuesto de la Junta de Andalucía 343.427,69 €

Aportación en Presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 200.000,00 €

Aportación en Presupuesto del Ayuntamiento de Granada 145.840,71 €

Aportación en Presupuesto de la Diputación de Granada 116.000,00 €

Del acuerdo adquirido por las distintas entidades consorciadas, el Ministerio y la Junta de Andalucía han realizado la aportación íntegra. El Ayuntamiento ha aportado 80.000,00 € y el resto de la aportación se compensa con personal de seguridad (79.311,36 €) y 24.000,00 euros de diversas exposiciones (Secretariado Gitano y Eduardo Arroyo).

Por último, de la aportación de la Diputación (116.000,00 €) sólo se han ingresado 10.000,00 €. (Por lo tanto queda pendiente aportar el resto: 106.000 euros).

GASTO CORRIENTE (AÑO 2018)

Respecto al gasto corriente, consultada la Contabilidad, a día de hoy, la situación es la siguiente:

-Está reconocida la Obligación (fase "O") de las facturas correspondientes al último mes del año 2018 que suman un total de 28.420,09 €

-Quedan por contabilizar facturas que ascienden a un total de 14.780,91 €

-El 20 de enero se ha de abonar el IRPF a la AEAT (31.229,43 €)

-Por último hay que reservar 52.303,75 € destinados a Ingresos Pendientes de Aplicar.

Por tanto de los 393.382,93 € que existen de saldo en el banco, 106.097,83 están destinados a la Liquidación de la Encomienda y de los 287.285,10 € restantes están comprometidos 126.734,18 €. Resultando un Remanente de 160.550,92 €.”

21

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Antonio Jesús Granados García relativa a impulso del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece al Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Jesús Granados García, es relativa a impulso del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A raíz de la instrucción de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 15 de enero de 2018, cuyo objeto fue retomar la tramitación e impulso del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y tras las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de la misma que han quedado reflejadas en el informe de la responsable del mencionado registro de fecha 14 de enero de 2019 en el que se detalla el estado de tramitación de cada uno de los expedientes.

¿Qué actuaciones, cronograma y/o refuerzos de técnicos tiene previsto el equipo de gobierno para continuar activando y llevar a cabo e impulsar las actuaciones pendientes del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas conforme al informe remitido?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Licencias, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

“Adjunto le remito informe emitido por los Servicios Técnicos de esta concejalía, a fin de satisfacer la pregunta formulada.

Informe adjunto emitido por la Responsable del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas:

CONTESTACIÓN A CONSULTA FORMULADA POR CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR relativa al Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

En contestación a su consulta relacionada con la instrucción de la Dirección General de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2018, cuyo objeto fue retomar la tramitación e impulso del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, le informo que:

El trabajo a desarrollar en relación en el Registro va a ir en la misma línea que se viene siguiendo desde que se dio instrucción por la Dirección General de Urbanismo, de retomar su tramitación, teniendo en cuenta por un lado las numerosas dificultades encontradas y por otro los escasos medios personales y materiales de que se dispone en este Servicio.

De un lado nos encontramos con numerosos solares y edificaciones ruinosas que ya se encuentran en la fase de inicio del concurso para venta forzosa y que la gran mayoría están gravados con hipotecas cuyo valor supera el valor de venta, lo que hace inviable la convocatoria de los concursos para la sustitución de los propietarios incumplidores, dificultad que ya era patente con el anterior equipo de Gobierno.

Por otro lado nos encontramos con numerosos expedientes que tienen una antigüedad que se remonta hasta 25 años. En nuestro Ordenamiento jurídico, la Administración Pública no tiene un derecho perpetuo a ejecutar un acto administrativo, a lo que hay que añadir el posicionamiento de los Tribunales de Justicia, que están mostrando sensibilidad con el administrado al que se pretende privar de su propiedad, pues no se puede abrir un expediente hace, por ejemplo, 8 años, y de forma sorpresiva retomarlo, realizar actuaciones en el año 2019, en ejercicio de aquellos dictados hace tantos años. Por lo que, debe actuar con cautela en relación con los procedimientos relativos al RMSER, tratándose del ejercicio de una prerrogativa tal como es, privar a un particular de un inmueble de su propiedad.

También hay que tener en cuenta la dificultad que en si entraña la tramitación de cada expediente. Así en el seno de un mismo expediente pueden tramitarse hasta 4 procedimientos administrativos individualizados pero conexas, porque cada uno es antecedente necesario del siguiente:

-Procedimiento para incluir un inmueble en el RMS.

-Procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar una finca que ya está inscrita en el RMS y acordar la venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso público.

-Procedimiento para la tasación del inmueble.

-Procedimiento para convocar y resolver el correspondiente concurso público.

Tratándose de procedimientos de intervención iniciados de oficio y susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen en el administrado, si vence el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, ello determina la caducidad del procedimiento. Así nos hemos encontrado con un gran número de expedientes iniciados, que se encuentra en situación de caducidad, por lo que debe exigirse una escrupulosa labor por nuestra parte, en la tramitación, siempre en cumplimiento de la legalidad.

En cualquier caso, como se indicó en informe de la responsable de fecha 14 de enero de 2019, siendo nuestra prioridad el cumplimiento de los efectos jurídicos que conlleva la inclusión en el Registro, seguimos trabajando en la misma línea.”

22

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz relativa a programas educativos desarrollados y previstos para el presente curso escolar.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a programas educativos desarrollados y previstos para el presente curso escolar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué programas educativos se han desarrollado en el presente curso escolar y cuáles se tiene previsto llevar a cabo durante el mismo, en qué centros educativos han tenido o van a tener lugar y cuál ha sido el grado de participación en los mismos?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Para el presente curso escolar existe una programación que Ud y su grupo político ya conoce porque se ha abordado en las diferentes Comisiones de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad. Además, la programación es pública y se puede acceder a ella a través de la Web municipal:

<https://www.granada.org/inet/educa.nsf/prgeduinfo>.

La programación del Servicio de Educación para el curso 2018/19 oferta 130 programas educativos a los centros escolares de la capital adaptados por niveles, le adjuntamos la tabla resumen con esta información y le invito a consultar los diferentes programas que los centros educativos ya están disfrutando. Van dirigidos a todos los centros de la ciudad y se ponen en marcha a demanda de los mismos, previa información ofrecida a lo largo de todo el curso desde el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

Los datos del total de centros y alumnado participante en todos y cada uno de los programas del presente curso escolar no están a disposición del Ayuntamiento hasta la finalización del mismo, pero desde el primer trimestre del curso se están llevando a cabo. En cuanto al curso pasado, del que sí disponemos balance, destacan los 11.571 asistentes al bloque ‘Conoce tu ciudad’, 33.281 escolares que participaron en el bloque de educación ambiental o los 21.500 niños y niñas que participaron a los talleres culturales y musicales.”

Programa Educativo	Niveles Educativos Preferentes	Características	Lugar
Conoce tu Ayuntamiento	3º Curso de Primaria 6º Curso de Primaria	Visita Guiada	Casa Consistorial
Ven al Parque de Bomberos	Educación Primaria Educación Secundaria Educación Permanente de Personas Adultas	Visita Guiada	Parque Escuela de Bomberos Antonio Rodríguez Franco
Centro Histórico	2º y 3º Ciclo de Primaria E.S.O. Bachillerato	Itinerario	Centro Histórico

	Educación Permanente de Personas Adultas		
El Albaicín	2º y 3º Ciclo de Primaria E.S.O. Bachillerato Educación Permanente de Personas Adultas	Itinerario	Barrio del Albaicín
El Realejo	2º y 3º Ciclo de Primaria E.S.O. Bachillerato Educación Permanente de Personas Adultas	Itinerario	Barrio del Realejo
Conoce el Sacromonte	Educación Infantil (5 años) 4º Curso de Primaria 1º Ciclo de E.S.O. Formación Profesional Bachillerato Educación Permanente de Personas Adultas	Itinerario	Museo Cuevas del Sacromonte. Centro de Interpretación Etnográfica y Medioambiental del Sacromonte
Conoce el Paseo del Genil	Educación Infantil (5 años) 1er Ciclo de Primaria	Itinerario	Jardines del Genil
Conoce la fuente del avellano	2º y 3º Ciclo de Primaria	Itinerario	Fuente del Avellano
Comprender la ciudad como es, cómo funciona, quién vive	2º y 3º Ciclo de Primaria	Itinerario	Centro Ciudad
Conoce la Casa Museo Manuel de Falla	Educación Primaria E.S.O.	Visita Guiada	Casa Museo Manuel de Falla
Visita la Fundación Francisco Ayala	Bachillerato Educación Permanente de Personas Adultas	Visita Guiada	Fundación Francisco Ayala
Conoce tu Patrimonio Municipal	Todos los niveles educativos	Visita Guiada	Patrimonio Municipal
Carmen del Aljibe del Rey. Centro de Interpretación del Agua	Todos los niveles educativos	Visita Guiada	Carmen del Aljibe del Rey (Albaicín)
Los Aljibes Públicos de la Acequia de Aynadamar	E.S.O. Bachillerato	Itinerario	Albaicín, Acequia de Aynadamar, Aljibes Públicos y Centro de interpretación del Agua
Conoce el MADOC	Educación Primaria E.S.O. Bachillerato	Visita y conferencia	Capitanía General. Centro MADOC
Conoce la Abadía del Sacromonte	Ed. Primaria E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de Personas Adultas	Visita Guiada	Abadía del Sacromonte
Un día en la Granja Escuela	Educación Infantil (5 años) 2º Ciclo de Primaria 1º Ciclo E.S.O.	Estancia de un día	Granja Escuela Huerto Alegre y Granja Escuela Parapanda

Érase una vez...Separa y Recicla	2º Ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años)	Charla	Centro Educativo
¿Te cuento un Eco-Cuento?	Educación Infantil (3, 4 y 5 años)	Cuenta-cuentos	Centro Educativo
Triple "R"	3º Curso de Primaria	Charla	Centro Educativo
Ventajas del Reciclaje: Mejora del Medioambiente	4º Curso de Primaria	Charla	Centro Educativo
El Cuenta-Cuentos del Ecoparque	1º Ciclo de Primaria	Visita y charla	Ecoparque
El taller de Reciclaje del Ecoparque: ¡Ven a hacerlo!	2º y 3º Ciclo de Primaria	Visita y charla	Polígono El Florio
El Ecoparque móvil llega a tu Colegio	Educación Primaria E.S.O. Educación Especial	Visita y charla	Centro Educativo
Pilas, Aceite y Ropa ya se reciclan en Granada: Aprende cómo	1º Ciclo de E.S.O.	Charla	Ecoparque, Polígono El Florío
Ciclo Integral del Agua	Todos los niveles educativos	Visita Guiada	Instalaciones de potabilización (ETAP) y depuración (EDAR) de la empresa municipal de aguas (EMASAGRA)
Huella y Mochila Ecológica	E.S.O.	Charla	Ecoparque, Polígono El Florío
La Energía que nos mueve	E.S.O.	Taller	Ecoparque, Polígono El Florío
La Huerta, salud en mi plato	E.S.O. Formación Profesional Bachillerato Educación permanente de personas adultas	Taller	Ecoparque, Polígono El Florío
La Botánica y sus Sonidos	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de personas adultas	Taller	Ecoparque, Polígono El Florío
Pienso, luego reciclo	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de personas adultas	Clases prácticas	Ecoparque, Polígono El Florío
Mejor con menos plásticos	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de personas adultas	Taller	Ecoparque, Polígono El Florío
Visita a distintos Centros de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Isla Verde, Verdevélvez...)	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de personas adultas	Visita Guiada	Aula Ambiental "Ecocentral Granada "(Alhendín) y planta de Recuperación y Compostaje de Vélez

	AMPAS		de Benaudalla
Biogás, la energía renovable: Conócela, está en Granada	3º Ciclo de Primaria E.S.O. Bachillerato Educación Permanente de Personas Adultas	Visita guiada y repoblación participativa	Instalaciones del antiguo vertedero (Carretera de Viznar)
Asesoramiento Huerto Ecológico Escolar	Educación Infantil Educación Primaria E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de Personas Adultas	Charlas y actividades	Centro Educativo
El Cuento R que R	1º Ciclo de Primaria	Taller	Ecoparque, Polígono el Florío
Taller Experimental de Plásticos	3º Ciclo de Primaria	Taller	Centro Educativo
Aceitina, Traga-Ropas y Pilaría: ¿Reciclamos? Si	3º Ciclo de Primaria	Charla-coloquio	Centro Educativo
Smartclass: Gestión Escolar Sostenible	Todos los niveles educativos	Charla	Centros Educativos
SOS Cambio Climático	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de Personas Adultas	Charla-coloquio	Ecoparque, Polígono el Florío
Educación para la sostenibilidad	Educación Infantil Educación Primaria E.S.O.	Taller	Centro Educativos
Biodiversidad: Somos iguales, somos diferentes	6º Curso de Educación Primaria	Charla	Ecoparque, Polígono el Florío
Limita tu consumo a los límites	E.S.O. Bachillerato Ciclos Formativos Educación Permanente de Personas Adultas	Charla	Centro Educativos
Los ciclos del reciclaje	E.S.O	Charla y Taller	Ecoparque, Polígono el Florío
Ultimatum a la tierra	5º Curso de Educación Primaria	Video y charla	Centros Educativos
Educación para la sostenibilidad	Todos los niveles educativos	Taller	Centros Educativos
Conoce a Federico García Lorca	1º Ciclo de E.S.O. Educación Permanente de Personas Adultas	Propuesta de actividades en cuaderno didáctico (en formato pdf)	Centros Educativos
Conoce el Museo Etnológico de la Mujer Gitana	Educación Infantil (5 años) Educación Primaria E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de Personas Adultas	Visita Guiada	Centro Internacional de Estudios Gitanos "La Chumbera". Museo Etnológico de Mujer Gitana
Arte para Aprender. Colección de Arte del Museo CajaGRANADA	Todos los niveles educativos y personal docente	Visita Guiada	Museo CajaGranada

Iniciativa Escolar Granada Capital Europea 2031	2 y 3 Ciclo Educación Primaria E.S.O.	Dibujos y debates	Centro Educativo
Vamos al Auditorio (Conciertos Didácticos de la OCG)	Educación Infantil (5 años) Educación Primaria E.S.O.	Conciertos Didácticos, Familiares, Ensayos Abiertos, Cursos de Formación y del profesorado.	Auditorio Manuel de Falla
Conciertos en Familia de la OCG	Niños/as, jóvenes y familias	Concierto familiar	Auditorio Manuel de Falla de Granada.
Ensayos abiertos de la OCG	2º Ciclo de E.S.O. Bachillerato Ciclos Formativos Conservatorios Escuelas de música Grupos de mayores	Concierto sinfónico Concierto extraordinario	Auditorio Manuel de Falla de Granada.
Cursos de Formación del Profesorado que va a asistir a los conciertos didácticos de la OCG	Profesorado	Conciertos didácticos	Auditorio Manuel de Falla de Granada.
Joven Academia de la OCG	Jóvenes de 25 años ó menos, estudiantes de instrumento de 3º Ciclo Grado Medio y Grado Superior	Taller Orquestal	Auditorio Manuel de Falla de Granada.
Talleres Familiares en la OCG	Familias	Talleres divulgativos Auditorio y creativos	Manuel de Falla
Certamen de Villancicos	Educación Primaria	Certamen de Villancicos	Teatro Municipal
La Música a través del Cine Infantil	2º Curso Ed. Infantil Educación Primaria 1º Ciclo de E.S.O.	Taller y conciertos	Centro Educativo
Día de la Constitución	3º Ciclo de Primaria 1º Curso de E.S.O.	Propuesta de actividades en cuaderno didáctico (en formato pdf)	Centro Educativo
Día de Andalucía	5º Curso de Primaria	Propuesta de actividades en cuaderno didáctico (en formato pdf)	Centro Educativo
Día Internacional de los Derechos del Niño y la Niña	3º Ciclo de Primaria 1º Ciclo de E.S.O.	Talleres y Actividades Conmemorativas	Centro Educativo y Ayuntamiento
Día de la Cruz	Todos los niveles educativos del Centro Docente	Concurso	Centro Educativo
Concurso de Belenes	Todos los niveles educativos del Centro Docente	Concurso	Centro Educativo
Día del Medio Ambiente	Todos los Niveles Educativos	Visita, Talleres y Charla	Espacio Urbano
Alimentación Saludable y Actividad física	5º Y 6º Curso de Primaria Educación Permanente de Personas Adultas	Charla	Centro Educativo
Come Bien y Muévete	2º Curso de Primaria 3º curso de Primaria	Charla	Centro Educativo
Seguridad Alimentaria: de la	4º Curso de E.S.O	Charla	Centro Educativo

Granja a la Mesa	1º Curso de Bachillerato Educación Permanente de Personas Adultas		
Aprende a cuidar tus dientes (Primaria y E. Adultos)	2º y 3º Curso de Primaria Educación Permanente de Personas Adultas	Charla	Centro Educativo
Salud Bucodental (ESO)	2º,3º y 4º Curso de E.S.O	Charla	Centro Educativo
Lo que debes conocer sobre los medicamentos	2º Ciclo de E.S.O 1º Curso de Bachillerato Educación Permanente de Personas Adultas	Charla	Centro Educativo
Sexualidad sin riesgos	2º Ciclo de E.S.O.	Charla	Centro Educativo
Sexualidad en Mayores	Colectivo de Personas Mayores Educación Permanente de Personas Adultas	Charla	Centros de Educación permanente y centros Cívicos
Lo que debes conocer sobre los animales de compañía	3º Ciclo de Primaria Educación Permanente de Personas Adultas	Charla	Centro Educativo
Hábitos de Vida Sana: Prevención del Consumo, de Alcohol, tabaco y cannabis	2º Curso de E.S.O Educación Permanente de Personas Adultas	Charla	Centro Educativo
Enfermedades que se derivan por hábitos de vida poco saludables	Educación Permanente de Personas Adultas	Taller	Centro Educativo
Enfermedades que se derivan por hábitos de vida poco saludables	4ºCurso de E.S.O Bachillerato Formación Profesional	Charla	Centro
Conoce el Hospital "La Inmaculada"	Educación Primaria	Visita y Taller	Hospital "La Inmaculada"
Programa Pedagógico "Adolescencia y Alcohol"	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria. Anorexia y Bulimia	E.S.O. Bachillerato AMPAS	Taller	Centro Educativo
Programa "Conocemos Mercagranada y los Alimentos"	Todos los Niveles Educativos	Visita y/o Taller	Mercagranada y Educativo Centro
Programa Joven V@lor	3º Curso de E.S.O.	Charla	Centro Educativo
Emociónate con la Vida	Centro E.S.O de centros ubicados en ZNTS	Sesiones Informativas	Educativo
Colorea tu infancia	Educación primaria de centros ubicados en ZNTS	Charla y Taller	Centro Educativo
Aprendiendo juntos creceremos	Padres y Madres del alumnado de Educación Primaria y E.S.O	Charla	Centro Educativo
No pierdas tiempo, estás a tiempo	Formación Profesional Centros de acogida de menores y centros municipales de servicios sociales.	Curso	Centro Educativo
Rebélate, Vive sin Drogas	E.S.O (de 14 años o más) Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo

Estilos de vida nutricionales en la adolescencia	3º Curso de E.S.O	Taller	Centro Educativo
Cubilete (Prevención del Juego Patológico)	Padres, Madres, Docentes y alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria y ESO. Alumnos de 10-17 años.	Taller-Charla	Centro Educativo
Construyendo mi imagen	3º Ciclo de Primaria E.S.O	Taller	Centro Educativo
Higiene postural Saludable. Cuida tu Espalda	4º y 5º Curso de Primaria	Taller	Centro Educativo
Otros Cuentos que Contar	2º Ciclo de Educación infantil 1º Ciclo de Educación Primaria	Taller-Charla	Centro Educativo
Mirando el Mundo que Nos Rodea	2º Ciclo de Educación Primaria	Taller	Centro Educativo
Discoforum. Más que música	3º Ciclo Educación Primaria	Taller	Centro Educativo
Casa Escuela	Infantil Educación Primaria E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de Adultos Educación Especial	Taller	Casa Escuela
Qué veo a quien sigo en YOUTUBE	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
Libres de Postureo, Libres de Sexismo	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
Orientación Académica y profesional coeducativa	E.S.O.	Taller	Centro Educativo
Relaciones de Pareja. Prevenir la violencia de género.	2º Ciclo de E.S.O. Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
En mi Cuerpo Mando yo	2º Ciclo de E.S.O Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
Educación Afectiva Sexual y Géneros	2º Ciclo de E.S.O Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
Viva el poderío	2º Ciclo de E.S.O Bachillerato Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
Conoce a Mariana Pineda	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente de Personas Adultas	Taller	Centro Europeo de Mujeres, "María Pineda" la
Ponte en mi lugar si tuvieses una discapacidad	2º y 3º Ciclo de Ed. Primaria E.S.O.	Taller	Centro Educativo
Derechos Humanos y Diversidad Afectivo-Sexual y de Géneros	E.S.O. Bachillerato Formación Profesional	Exposición	Centro de Educativo

(Exposición fotográfica, calendario y otras propuestas didácticas)			
Es natural	Ed. Infantil Ed. Primaria 1 Ciclo E.S.O.	Exposición	Centro Educativo
DAISUKI: Manga y Anime LGTBI	Educación Primaria E.S.O. Bachillerato Educación Permanente de Adultos	Exposición	Centro Educativo
El Armario Deportivo Abre sus Puertas: Afectivo-Sexual y de Géneros En el Deporte y la Educación Física	Educación Primaria E.S.O. Bachillerato Educación Permanente de Adultos	Exposición	Centro Educativo
Un Mundo sin Barreras	2º Ciclo Educación Primaria	Taller	Centro Educativo
Cuida de mí y Cuidaré de ti	2º Ciclo Educación Primaria	Taller	Centro Educativo
La publicidad ¿Qué es, Cómo se hace, Para qué?	5º Curso de Primaria 1º Curso de E.S.O.	Charla	Centro Educativo
Consumo Responsable y Ahorro Energético en la Vivienda	6º Curso de Primaria 2º Curso de E.S.O.	Charla	Centro Educativo
Seguridad en los productos industriales	2º Ciclo de Educación Primaria 1º E.S.O	Charla, taller	Centro Educativo
Programa de Educación para la Seguridad Vial	Primaria E.S.O. Bachillerato Ciclos Formativos Formación Profesional	Clases teóricas y prácticas	Centro de Formación para la Seguridad Vial
Semana de la Natación	Educación Infantil Educación Primaria E.S.O. Bachillerato	Clases prácticas	Piscina de Arabial u otra piscina municipal
Día Azul para Secundaria y Bachillerato	E.S.O. Bachillerato	Clases prácticas	Piscina de Arabial u otra piscina municipal
Día de Deporte Escolar	Primaria E.S.O. Bachillerato	Clases prácticas de natación, pádel y bádminton	Complejos deportivos de Núñez Blanca, Bola de Oro y Chana
Escolares en Sierra Nevada	3º Ciclo de Primaria E.S.O. Bachillerato	Clases prácticas	Estación de esquí de Sierra Nevada
Aula Granadina	Educación Primaria	Visita guiada y talleres	Instalaciones Estadio Nuevo los Carmenes
Expedición Himalaya	2º Ciclo Primaria E.S.O Bachillerato	Charla, taller	Centro Educativo
Educar con Arte	2º Ciclo Educación Infantil Primaria E.S.O. Bachillerato Formación Profesional Educación Permanente	Artes escénicas	Teatro Municipal del Zaidín Colegio Ave Mª San Cristóbal

	Familias		
El Adecuado Comportamiento en Clase	3º Ciclo de Primaria 1º Curso de E.S.O	Taller	Centro Educativo
El Graffiti en la Ciudad	6º Curso de Primaria E.S.O. Bachillerato	Taller	Centro Educativo
Taller de Prevención del bullying	5º y 6º de Educación Primaria E.S.O.	Taller	Centro Educativo
Ciudadanía participativa para la prevención de la radicalización violenta	E.S.O. Formación Profesional Bachillerato Equipo docente.	Taller	Centro Educativo
Tu mascota, uno más de la familia	E.S.O	Taller	Centro Educativo
Granada a debate	4º E.S.O	taller	Centros Educativos
Historias y experiencias de vida de una persona mayor	Alumnado de 3º a 6º de Educación Primaria, ESO, y Formación Profesional	Taller	Centro Educativo
Escuelas de Vacaciones	De 3 a 12 años	Actividades lúdicas y talleres	Colegios públicos
Aula Rural de Verano	De 3 a 14 años	Actividades lúdicas y talleres	Aula ambiental en La Vega de Granada
Reconocimiento al Alumnado	6º Curso de Primaria 4º Curso E.S.O.	Candidaturas	Centro Educativo
Concurso Buenas Prácticas Educativas	Profesores y Centros Educativos	Concurso	Centro Educativo

23

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a coste de arrendamiento de vehículos.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a coste de arrendamiento de vehículos, es formulada Dña. María Francés Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hemos tenido conocimiento por la prensa que para aumentar la flota de autobuses urbanos, recientemente se han alquilado vehículos de segunda mano.

¿A cuánto asciende el coste del citado arrendamiento de vehículos, cuántos vehículos se han arrendado y por qué periodo?.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la antigüedad de algunos autobuses y la necesidad de renovación, por parte de la concesionaria se han puesto en servicio vehículos alquilados en cumplimiento de la obligación que tiene de dotar al servicio con las unidades necesarias para responder, en cada momento, a la demanda existente.

El coste que suponga el arrendamiento corresponderá a la empresa concesionaria y por tanto no supondrá gasto para el Ayuntamiento. La empresa ha informado al

Ayuntamiento del alquiler de 12 autobuses. Éstos sólo se podrán en servicio por el tiempo estrictamente indispensable hasta la renovación de la flota requerida a la empresa.”

24

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a autobuses de segunda mano incorporados al Transporte Público.

La siguiente pregunta para contestación corresponde a Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a autobuses de segunda mano incorporados al Transporte Público, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con los autobuses de segunda mano que se han incorporado o se van a incorporar próximamente a la flota del transporte público urbano de Granada y a la contaminación que pudieran provocar en la atmósfera, se requiere:

¿Qué normativa Euro y tipo de combustible corresponde a cada uno de ellos, así como si se disponen de las medidas de contaminantes que emiten, dióxido de carbono (CO2) y otros contaminantes (CO, THC, NOx) y cuales son los datos?.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento sólo ha tomado conocimiento de los autobuses de alquiler que la concesionaria Transportes Rober S.A. pretende poner en servicio del transporte público colectivo urbano, como medida extraordinaria y debido a la falta de autobuses originado por la falta de adquisición por parte de la empresa. Todos los autobuses deben tener la autorización de ITV correspondiente. En consecuencia esto implica necesariamente que las emisiones que puedan emitir cumplen con lo establecido para la circulación por la autoridad competente. Esta es una medida extraordinaria y transitoria hasta tanto se proceda a la renovación de la flota que la empresa ha de realizar con carácter urgente.”

25

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a cantidad total adeudada en concepto de horas extraordinarias a los empleados del Ayuntamiento de Granada.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a cantidad total adeudada en concepto de horas extraordinarias a los empleados del Ayuntamiento de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿A cuánto asciende al día de la fecha la cantidad total que en concepto de horas extraordinarias se adeudan a los Funcionarios de Policía Local, de Bomberos así como al resto de empleados públicos de este Ayuntamiento?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la pregunta escrita formulada por el Grupo Municipal Partido Popular relativa a cuánto asciende al día de la fecha lo cantidad total que en concepto de horas extraordinarias que se adeudan a los funcionarios de Policía Local, de Bomberos así como al resto de los empleados públicos de este Ayuntamiento, adjunto información facilitada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos

En relación con la pregunta del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la cuantía acumulada que se adeuda en concepto de horas extraordinarias a los funcionarios de Policía Local, de Bomberos así como al resto de empleados públicos de este Ayuntamiento, se informa que los servicios extraordinarios pendientes de abonar son:

HORAS PENDIENTES BOMBEROS	
2017	
Enero	43.866,09
Febrero	50.271,15
Marzo	60.868,20
Abril	54.760,04
Mayo	26.870,57
Corpus 2017	46.440,68
Junio	36.667,38
Julio	105.890,86
Agosto	98.578,93
Septiembre	66.556,07
Octubre	56.346,37
Noviembre	54.871,79
Diciembre	88.109,85
SubTotal:	798.460,06
2018	
Enero	69.253,86
Febrero	55.850,36
Marzo	53.998,74
Abril	42.081,96
Mayo	54.079,53
Junio	63.089,60
Julio	112.394,52
Agosto	134.494,98
Septiembre	89.462,79
Octubre	81.564,61
Noviembre	84.711,22
Diciembre	0,00
24 y/o 31 Diciembre	9.964,80
SubTotal:	850.946,97
TOTAL	1.649.407,03

HORAS PENDIENTES POLICÍAS	
2017	
<i>Marzo</i>	14.222,78
<i>Abril</i>	23.957,21
<i>Mayo</i>	31.747,11
<i>Junio</i>	85.587,23
<i>Julio</i>	6.387,27
<i>Agosto</i>	1.400,49
<i>Septiembre</i>	40.316,96
<i>Octubre</i>	21.923,31
<i>Noviembre</i>	17.618,62
<i>Diciembre</i>	23.755,91
<i>24/31 DICIEMBRE</i>	29.771,00
SubTotal:	296.687,89
2018	
<i>Enero</i>	15.579,60
<i>Febrero</i>	10.494,79
<i>Marzo</i>	52.532,30
<i>Abril</i>	27.565,54
<i>Mayo</i>	81.328,88
<i>Junio</i>	36.928,51
<i>Julio</i>	17.147,49
<i>Agosto</i>	37.894,93
<i>Septiembre</i>	41.446,35
<i>Octubre</i>	43.105,54
<i>Noviembre</i>	30.155,25
<i>Diciembre</i>	60.487,88
<i>24/31 DICIEMBRE</i>	21.000,00
SubTotal:	475.667,06
TOTAL	772.354,95
DIVERSAS ÁREAS 2018	42.300,00

26

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a planificación e informe del Proyecto “Granada en Clave de Empleo”.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a planificación e informe del Proyecto “Granada en Clave de Empleo”, es formulada por la Concejal del Grupo Municipal Popular, Dña. Raquel Fernández Cruz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia del 14 de enero se nos informó sobre el Proyecto ‘Granada En Clave de Empleo’, y tanto la Delegada como el Coordinador comunicaron que estaban a la espera del informe de planificación que debía emitir la empresa que diseñó el proyecto.

Es por ello que realizamos la siguiente PREGUNTA ESCRITA:

Se nos traslade dicha planificación e informe sobre previsión de itinerarios que se van a realizar y pagar para la certificación en la primera senda financiera (31/07/2019), segunda (30/06/2020) y tercera (30/06/2021); número de alumnos previstos por itinerario

y previsión de personal que se va a contratar; aportación municipal (costes del personal con el que se va a cofinanciar el programa) y partidas presupuestarias a las que se imputan los gastos del proyecto e importe de los mismos; participación de empresas externas y/o agentes económicos y sociales en la ejecución de los itinerarios y fecha de inicio de captación de alumnos así como método de difusión.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es por lo que INFORMO QUE:

Tras la publicación de la Resolución de adjudicación de los proyectos del POEFE, en el pasado 19 de diciembre, el Ayuntamiento de Granada ha iniciado los trabajos necesarios para su puesta en marcha. Estos trabajos se están desarrollando de forma conjunta entre los siguientes departamentos/áreas municipales implicados

Hay que hacer mención, a la circunstancia sobrevenida del retraso en la fecha de publicación de la Resolución de concesión, que ha tenido una demora de unos cuatro meses sobre la fecha inicial prevista, según la convocatoria.

Este retraso en la publicación de la Resolución de concesión supone la realización de unos trabajos previos a llevar a cabo, así como de unos ajustes necesarios en el proyecto, para redefinir los objetivos y las condiciones de ejecución del mismo. De forma concisa, los trabajos que se están desarrollando para ello, son los siguientes:

-Reprogramación del calendario de ejecución de los Itinerarios, con el objetivo del cumplimiento de las sendas financieras establecidas.

-Análisis de las especialidades programadas y reprogramación de algunas de ellas, en el marco de las condiciones de modificación definidas por el Organismo Intermedio.

-Planificación y Cronograma inicial (año 2019).

-Propuesta inicial de planificación de itinerarios en el periodo de elegibilidad del proyecto (resto del periodo).

-Primero trabajos necesarios para la puesta en marcha del proyecto ‘Granada EnClave de Empleo’.

-Solicitud del anticipo previsto en la convocatoria.

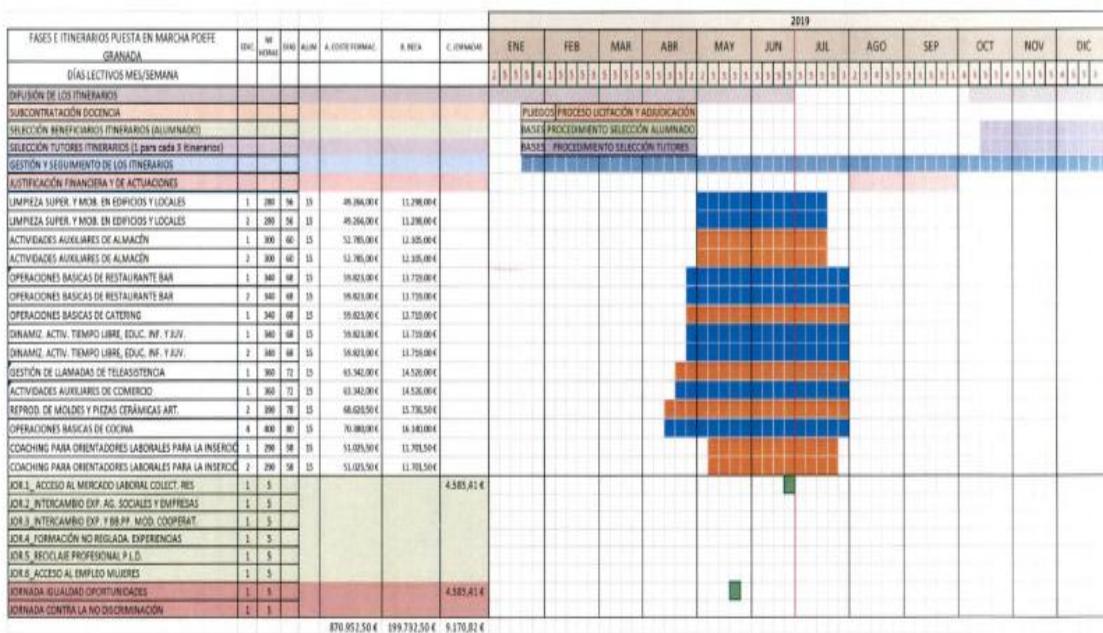
De acuerdo con lo anterior, a continuación, se informa sobre las siguientes cuestiones en relación al proyecto:

A. PREVISIÓN INICIAL DE ITINERARIOS - PUESTA EN MARCHA

Como se ha señalado anteriormente, la publicación de la Resolución de concesión se realizó con una demora aproximada de cuatro meses sobre los plazos previstos en la convocatoria. Este retraso hace inviable el calendario inicial propuesto, y aprobado en el proyecto, y que preveía la consecución de las Sendas Financieras parciales marcadas por el OIG.

Por tanto, el objetivo en el cual se ha trabajado desde la publicación de la resolución de concesión es doble. Por un lado, iniciar los trabajos previos necesarios y la programación de itinerarios en el primer año del proyecto y, por otro, avanzar en la ejecución del mismo para lograr compensar esta demora provocada por el retraso de la publicación hasta lograr la Senda Financiera prevista en el segundo hito (41,66% ejecutado) marcado para el 30/06/2020.

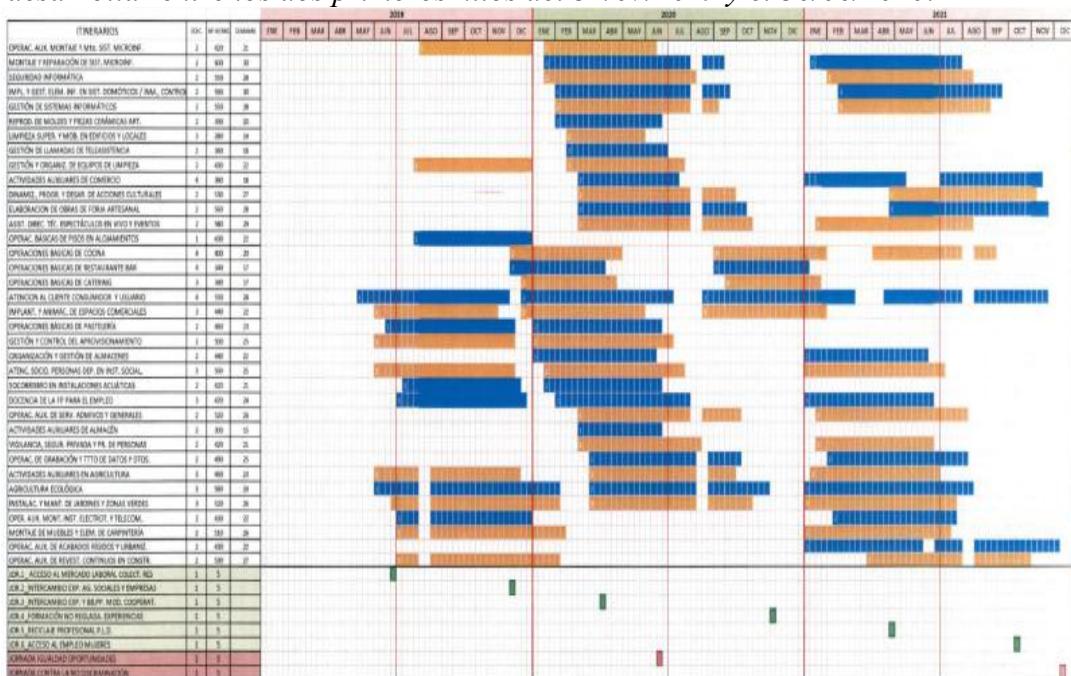
A continuación, se muestra el calendario de itinerarios previsto inicialmente, hasta la fecha del primer hito de la Senda Financiera, el 31/07/2019:



B. PREVISIÓN DE ITINERARIOS PARA EL RESTO DEL PERÍODO ELEGIBLE.

A continuación, se muestra la planificación del resto de itinerarios, hasta el final del periodo elegible, que suma y complementa al anterior cronograma. Esta planificación es una versión inicial que se continúa desarrollando para acabar de definirla, con el objetivo indicado de alcanzar la senda financiar prevista para el segundo hito de fecha 30/06/20.

Como se puede apreciar, existe una agrupación importante de itinerarios a desarrollar entre los dos primeros hitos del 31/07/2019 y el 30/06/2020:



C. PLANIFICACIÓN INICIAL DE LA SENDA FINANCIERA, TRAS EL AJUSTE MOTIVADO POR EL RETRASO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

Teniendo en cuenta que la publicación de la Resolución de concesión fue el pasado 19 de diciembre de 2018, hace ahora prácticamente un mes, y después de observar el cronograma para la puesta en marcha de los itinerarios previstos hasta el 31/07/2019, así como la previsión inicial para el resto del periodo elegible, la Senda Financiera prevista es la siguiente:

SENDA FINANCIERA	31/07/2019	30/06/2020	30/06/2021	RESTO
Porcentaje mínimo gasto a certificar	20,59%	21,07%	19,09%	39,25%
Importe mínimo gasto a certificar	2.423.027,56 €	2.479.513,87 €	2.246.507,82 €	4.618.933,06 €
Acumulado	2.423.027,56 €	4.902.541,43 €	7.149.049,26 €	11.767.982,32 €
Desviación	1.339.399,29 €	- 332.662,07 €	- 2.088.555,34 €	- €

PREVISIÓN IMPORTE GASTO EJECUTADO	A 31/07/19	A 30/06/20	A 30/06/21	RESTO
A. COSTES FORMACIÓN ITINERARIOS	870.952,50 €	3.365.923,50 €	3.248.313,90 €	2.058.338,10 €
B. COSTE AYUDA ECONÓMICA PARTICIPANTES	199.732,50 €	771.895,50 €	744.916,38 €	472.039,62 €
C. COSTE JORNADAS	4.585,41 €	13.756,23 €	9.170,82 €	- €
D. COSTE REDACCIÓN PROYECTO	8.357,86 €			
SUMA	1.083.628,27 €	4.151.575,23 €	4.002.401,10 €	2.530.377,72 €
ACUMULADO	1.083.628,27 €	5.235.203,50 €	9.237.604,60 €	11.767.982,32 €

D. NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTOS POR ITINERARIO:

-El número de alumnos/as previsto por itinerario es de 15.

-El total de alumnado previsto en el proyecto es de 1.695, para un total de 113 itinerarios.

PREVISIÓN DE PERSONAL A CONTRATAR:

PERFIL	NÚMERO	IMPORTE
Técnicos/as gestores/as	2	216.000,00 €
Tutores/as	11,66	1.176.000,00 €
Personal de apoyo	1	100.800,00 €
SUMA	14,66	1.492.800,00 €

E. APORTACIÓN MUNICIPAL:

PRESUPUESTO:	11.767.982,32 €
FINANCIACIÓN FSE	9.414.385,86 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	2.353.596,46 €
IMPUTACIÓN DE PERSONAL PROPIO:	1.058.400,00 €
APORTACIÓN REAL	1.295.196,46 €
OTROS INGRESOS*	2.064.856,85 €

La partida de otros ingresos proviene de la diferencia entre los ingresos previstos (dada la utilización indicada en el DECA la opción de costes simplificados) y la estimación real de costes prevista.

F. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS PREVISTOS:

PARTIDA	OBSERVACIONES	IMPORTE
PERSONAL DIRECTO FORMADORES	33 €/HORA PERSONAL PROPIO. 45 € PARA EXTERNALIZACION	1.878.160,00 €
BECAS	EN ESTE CASO SE LE VA A PAGAR LO MISMO QUE SE RECIBE	2.188.584,00 €
IMPREVISTOS	700 € X ITINERARIO	79.100,00 €
AULAS	SOLO SE COMPUTA CUANDO LAS ACCIONES NO SE REALIZAN EN INSTALACIONES PROPIAS. SE HA ESTIMADO 800 €/MES	325.440,00 €
SEGUROS	250 € POR EDICIÓN	28.250,00 €
VESTUARIO	SOLO PARA DETERMINADOS CURSOS	126.000,00 €
MATERIAL DOCENTE	ESTIMACION EN FUNCION DEL CURSO POR ALUMNO	137.250,00 €
PERSONAL NO DOCENTE	Se ha considerado como personal propio (IMPUTADO) a: 1 Coordinador 1 Director de Proyecto 5 + 2 Técnicos gestores 11,66 Tutores 3 + 1 Personas de Apoyo (admvos) <u>Se prevé que todos los Tutores necesarios serán nuevas contrataciones.</u> <u>Además, se han añadido 2 T. Gestores y 1 P. de Apoyo.</u>	1.492.800,00 €
REDACCION PROYECTO		17.545,00 €
JORNADAS	Se estima 3.000 €/jornada	18.000,00 €
Total		6.291.129,00 €

G. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EXTERNAS Y/O AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS:

De acuerdo con la planificación del proyecto y en cumplimiento de la legislación vigente, está prevista la subcontratación de aquellos itinerarios en los cuales el Ayuntamiento de Granada no dispone de instalaciones homologadas para la obtención de los correspondientes certificados profesionales.

Durante la planificación y desarrollo de los itinerarios, se contará con la participación de los agentes económicos y sociales previstos durante la redacción del mismo, especialmente en la fase de prácticas profesionales del alumnado.

No se prevé hacer convenios con agentes externos para la ejecución del proyecto, puesto que la legislación vigente no lo permite.

H. FECHA DE INICIO DE CAPTACIÓN DEL ALUMNADO Y MÉTODO DE DIFUSIÓN:

De acuerdo a la planificación inicial de puesta en marcha del proyecto, a continuación se muestran las fases y trabajos de captación de alumnado y contratación de personal docente:

FASES Y TRABAJOS PARA LA PUESTA EN MARCHA POEFE GRANADA	2019				
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
DÍAS LECTIVOS MES/SEMANA	2 5 5 5 4 1	5 5 5 3	5 5 5 5	5 5 3 5 2	2 5 5 5 5
DIFUSIÓN DE LOS ITINERARIOS					
SUBCONTRATACIÓN DOCENCIA		PLIEGOS	PROCESO LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN		
SELECCIÓN BENEFICIARIOS ITINERARIOS (ALUMNADO)	BASES	PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ALUMNADO			
SELECCIÓN TUTORES ITINERARIOS (1 para cada 3 itinerarios)	BASES	PROCEDIMIENTO SELECCIÓN TUTORES			
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ITINERARIOS					

Para la difusión del proyecto se utilizarán los medios previstos en este tipo de actuaciones (redes sociales, radio, prensa y tv, etc.). Actualmente, se están analizando los medios más adecuados atendiendo al perfil de los potenciales beneficiarios del mismo y a los objetivos definidos.

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo a un proceso selectivo que se definirá en unas bases + baremo que serán publicadas en los medios previstos por la normativa vigente.”

27

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a empresas que incrementarán su cuota tributaria con la aprobación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a empresas que incrementarán su cuota tributaria con la aprobación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras presentar el equipo de gobierno expediente de ordenanzas fiscales, concretamente de la ordenanza sobre el recibo de bienes inmuebles, y donde públicamente se ha asegurado que 500 grandes empresas soportarán un incremento tributario, preguntamos ¿cuales son las 500 empresas que verán incrementado su recibo en casi de aprobarse expediente”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León, cuya literalidad se transcribe a continuación:

“Las empresas afectadas por dicho cambio normativo serán aquellas que en el momento del devengo cumplan con los requisitos establecidos en la propuesta modificación de la Ordenanza Fiscal N° 3, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el ejercicio 2019, en los tipos de gravamen diferenciados para determinados inmuebles en función de sus usos, concretamente conforme a la siguiente tabla

USO	CLAVE	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y Congresos	---	0,673%	30.000.000,00 €
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	4.000.000,00 €
Comercial (10%)	C	1,00%	450.000,00 €
Oficina (10%)	O	1,00%	400.000,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,00%	2.000.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,00%	350.000,00 €
Industrial (10%)	I	1,00%	500.000,00 €

La identificación concreta de estos terceros previsiblemente afectados por esta medida conforme a los datos obrantes en esta administración a fecha de hoy podría afectar al derecho de protección de datos de carácter personal de los afectados no estando suficientemente motivada por el solicitante la necesidad de dicha identificación pormenorizada sin el expreso consentimiento de los terceros afectados por ellos se le facilita por vía electrónica Excel en el que constan los inmuebles clasificados por Usos diferenciados con los siguientes datos

Referencia Catastral	Domicilio Tributarlo	Valor Catastral	Cuota	Estado Pago

Señalarle que de la misma forma que determinados contribuyentes verían incrementado su Impuesto sobre Bienes inmuebles por dicha propuesta al ser titulares de inmuebles con valores catastrales superiores a los umbrales propuestos (508 inmuebles), otros muchos lo verán minorado al no cumplir con los nuevos umbrales de valor catastral propuesto por lo que su tipo impositivo pasaría del actual 0.7 al nuevo tipo general propuesto del 0.666 (8.203 inmuebles)."

28

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz relativa a informe de impacto medioambiental del Plan de Movilidad.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativa a informe sobre impacto medioambiental del Plan de Movilidad, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"¿Existe informe de impacto mediambiental del último Plan de Movilidad (en relación al cambio de las líneas de autobuses) de la Ciudad de Granada puesto en funcionamiento? Si es así, solicitamos que se nos dé a conocer."

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Respuesta: Lo aprobado no es ningún Plan de Movilidad, sino una reordenación de líneas como consta en el expediente. En el mismo consta informe de la Secretaría General en el que se manifiesta que no supone una modificación sustancial de aquel, ni por tanto supone un nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible."

29

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis de Haro-Rossi Giménez relativa a diversa información del Pabellón Mulhacén.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita pertenece a D. Luis de Haro-Rossi Giménez, Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", es relativa a diversa información del Pabellón Mulhacén, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*"- solicitamos la siguiente información del Pabellón Mulhacen;
a) la sentencia del TSJA
b) el expediente del estudio de detalle al que se refiere.
c) contratos o convenios de cesión, venta u ocupación de los espacios e instalaciones."*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la solicitud de información del Sr. de Haro-Rossi Giménez, le comunico que tanto la sentencia del TSJA, como el Estudio de Detalle del Pabellón Mulhacén se le hizo llegar digitalmente el pasado 21 de enero del presente año, en cuanto a los contratos o convenios de cesión, venta u ocupación de los espacios e instalaciones, no constan presentados en los expedientes de referencia.

Así mismo, y ante cualquier duda, le ruego se ponga en contacto con la Directora de Urbanismo, Dña Maribel Rodríguez Hervías, que estará disponible para aclararle cualquier cuestión.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

30

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre cesión de espacio al Festival Internacional de Música y Danza.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Manuel García Montero, sobre cesión de espacio al Festival Internacional de Música y Danza, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hemos conocido en los últimos meses un acuerdo ante el Consejo Rector del Festival Internacional de Música y Danza por el que el Ayuntamiento de Granada ha puesto a disposición del Festival las dependencias municipales ubicadas en el edificio con entrada por la calle San Matías y Calle Navas.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿En qué condiciones se ha formalizado la cesión del presente espacio y cómo se van a acometer y financiar las actuaciones de rehabilitación necesarias?”

Interviene para contestar tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[**\(VER ENLACE VIDEOACTA\)**](#)

31

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino relativa a cobertura de vocalía del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a cobertura de vocalía del Tribunal Económico Administrativo Municipal, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado día 14 de septiembre de 2018, el señor Oliver nos trasladó a los grupos municipales la necesidad de cubrir, con extra urgencia, la baja laboral por enfermedad de un vocal del Tribunal Económico Administrativo Municipal (TEAM). Dicha urgencia, venía motivada porque el TEAM no podía convocar sus plenos al estar únicamente cubierto por su presidente.

La semana pasada y a través de los medios de comunicación, hemos tenido conocimiento de que el funcionario en cuestión comparecía en rueda de prensa junto con la concejala de VAMOS GRANADA.

Por este motivo, ¿en qué situación laboral se encuentra dicho funcionario? ¿Ya no es necesario cubrir dicho puesto? Y en caso contrario, ¿qué procedimiento administrativo se va a iniciar para cubrir dicha vocalía?".

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta, el Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

32

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a aportación económica del Ayuntamiento de Granada a la Fundación Proyecto Hombre. (Sustituida por Iniciativa de Urgencia, relativa a situación de Venezuela. (Artículo 131.5 ROM))

Respecto a este punto del Orden del Día, por parte de la Secretaría General, se informa que, en virtud de lo contemplado en el artículo 131.5 del ROM, el Grupo Municipal Popular por medio de su Concejal, el Sr. D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, ha presentado una iniciativa de urgencia sobre cuestiones de máxima actualidad, relativa a situación de Venezuela, que sustituye a esta Pregunta para Contestación Verbal relativa a aportación económica del Ayuntamiento de Granada a la Fundación Proyecto Hombre que figura con el número 32 en el Orden del Día y que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal se deberá tratar concluido el Orden del Día.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

33

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López sobre actuaciones llevadas a cabo en el solar de las antiguas cocheras de Rober.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre actuaciones llevadas a cabo en el solar de las antiguas cocheras de Rober, la formula Dña. Inmaculada Puche López, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"En el Pleno del pasado mes de mayo de 2018, la concejal que suscribe formuló pregunta relativa al estado de abandono y dejadez de las antiguas cocheras de Rober.

Dado que no tenemos constancia de que, tras el tiempo transcurrido se haya llevado a cabo actuación alguna por parte del equipo de gobierno para terminal o paliar de algún modo el grave problema y en virtud del agravamiento de la situación de peligro, insalubridad, que ya en su día denunciábamos, es por lo que venimos a formular la siguiente pregunta verbal:

¿Qué actuaciones e intervenciones se han llevado a cabo por este Ayuntamiento desde el pasado mes de mayo para solventar los problemas de insalubridad e inseguridad existentes en el solar de las antiguas cocheras de Rober, con detalle de las mismas, y dado

el agravamiento de la situación denunciada, que planificación de actuaciones tienen previstas las diferentes áreas municipales con competencia para erradicar este foco de insalubridad, inseguridad y conflictos?.”

Responde, por el Equipo de Gobierno, tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

34

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a estado de ejecución de sentencias en el Ayuntamiento de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la formula su Portavoz D. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a estado de ejecución de sentencias en el Ayuntamiento de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dada la situación actual que vivimos; formulamos la siguiente pregunta relacionada con la ejecución de sentencias ¿cuál es el estado de ejecución de sentencias en el Ayuntamiento de Granada?”

Por el Equipo de Gobierno, responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

35

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a actuaciones llevadas a cabo en relación a la Moción del Corpus de Granada, hacia la denominación de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula Dña. Lorena Rodríguez Torres, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativa a actuaciones llevadas a cabo en relación a la Moción del Corpus de Granada, hacia la denominación de Fiesta de Interés Turístico Nacional, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación a nuestra iniciativa ‘Corpus de Granada, hacia la denominación de Fiesta de Interés Turístico Nacional’ aprobada en el mes de junio ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo por parte del equipo de gobierno durante estos meses y qué grado de ejecución tiene a día de hoy cada uno de sus acuerdos alcanzados?”

Responde a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Durante el transcurso del siguiente punto se reincorpora el Sr. Cuenca Rodríguez pasando a presidir de nuevo la sesión)

36

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a fiscalización dotación económica a Grupos Municipales.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, es relativa a fiscalización dotación económica a Grupos Municipales, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Por qué motivo no se ha requerido a los grupos políticos, en relación a la dotación económica para gastos de funcionamiento que reciben del presupuesto municipal, que justifiquen su destino al fin legalmente previsto y que presenten los correspondientes documentos acreditativos (facturas, albaranes, etc), para su fiscalización por la Intervención municipal, de conformidad con la doctrina del Tribunal de Cuentas en su Sentencia núm. 18/2011 de 19 de diciembre, Sala de Justicia, Sección Enjuiciamiento?”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

37

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre censo municipal de viviendas vacías.

La siguiente y última pregunta que figura en el Orden del Día sobre censo municipal de viviendas vacías, la formula el Portavoz del Grupo Municipal IUAS-GPG, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuándo va a poner el gobierno municipal en marcha la elaboración de un censo municipal de viviendas vacías destinado a favorecer el alquiler social y penalizar con recargos el IBI de las viviendas vacías en la ciudad?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y réplica de esta el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

38

Ruego de urgencia formulado por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativo a situación de Venezuela.

Finalizado el Orden del Día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 131.5 del ROM, se pasa a tratar una iniciativa de urgencia sobre cuestiones de máxima

actualidad, presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, relativa a situación de Venezuela y que sustituye a la Pregunta para Contestación Verbal que figuraba con el número 32 en el Orden del Día.

Dicha iniciativa urgente cuenta con el siguiente tenor literal:

“En virtud de los recientes acontecimientos acaecidos en Venezuela para restaurar la democracia y la libertad y la proclamación del Presidente de la Asamblea Nacional Juan Guaidó como presidente interino de la República, para lograr la celebración de unas elecciones libres en el país, y dado que este Pleno Municipal aprobó recientemente una Moción a Favor de la Libertad y la Democracia en Venezuela, y siendo muy numeroso el colectivo de venezolanos residentes en nuestra ciudad, que se destacan por un denodado trabajo a favor de las libertades y la restauración democrática de Venezuela.”

Pedimos al Sr. Alcalde de Granada que desde este Ayuntamiento y en apoyo de los colectivos de venezolanos residentes en Granada, se inste al Gobierno de España a que se apoye el proceso de transición hacia la democracia en Venezuela con el expreso reconocimiento del Reino de España al Presidente Juan Guaidó como Presidente Interino de la Republica de Venezuela.”

Para responder al ruego interviene el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City y Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Baldomero Oliver León.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-de-25-de-enero-de-2019.htm?id=58> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)